

Emilio Rabasa. Su pensamiento histórico-político y el Constituyente de 1916-1917

Gloria **VILLEGAS MORENO**



CÁMARA DE
DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA



CEDIP
CENTRO DE ESTUDIOS DE DERECHO
E INVESTIGACIONES PARLAMENTARIAS

Universidad Nacional Autónoma de México
Instituto de Investigaciones Jurídicas
Cámara de Diputados. LXV Legislatura
Centro de Estudios de Derecho e Investigaciones Parlamentarias



Gloria

VILLEGAS MORENO

Licenciada, maestra y doctora en Historia por la UNAM; profesora de tiempo completo titular "C", definitiva, en la Facultad de Filosofía y Letras de la UNAM; investigadora nacional; Premio Universidad Nacional en el área de Docencia en Ciencias Sociales (1998); miembro correspondiente del Instituto Balear de la Historia de Mallorca, España.

Autora de once libros, setenta artículos en revistas especializadas, y coautora de nueve obras más. Entre los primeros puede mencionarse: *Antonio Díaz Soto y Gama, intelectual revolucionario* (UNAM, 2011). Las ponencias y conferencias dictadas por ella, tanto en México como en el extranjero, suman más de un centenar. Directora de 65 tesis (licenciatura y posgrado), la mayoría ya publicadas. Asimismo, ha curado varias exposiciones históricas. El libro que acompañó la intitulada *México. Liberalismo y modernidad* (Conaculta-Fomento Cultural Banamex) recibió el Premio Antonio García Cubas 2003, otorgado por el INAH. Entre sus responsabilidades académico-administrativas destacan: directora del Archivo Histórico Central del Archivo General de la Nación; coordinadora del Archivo Histórico de la UNAM, así como directora de la Facultad de Filosofía y Letras por dos periodos (2009-2017).

EMILIO RABASA.
SU PENSAMIENTO HISTÓRICO-POLÍTICO
Y EL CONSTITUYENTE DE 1916-1917

INSTITUTO DE INVESTIGACIONES JURÍDICAS

Serie ESTUDIOS JURÍDICOS, Núm. 377

COORDINACIÓN EDITORIAL

Lic. Raúl Márquez Romero

Secretario Técnico

Mtra. Wendy Vanesa Rocha Cacho

Jefa del Departamento de Publicaciones

Miguel López Ruiz

Cuidado de la edición

José Antonio Bautista Sánchez

Formación en computadora

Carlos Martín Aguilera Ortiz

Elaboración de portada

GLORIA VILLEGAS MORENO

EMILIO RABASA.
SU PENSAMIENTO
HISTÓRICO-POLÍTICO
Y EL CONSTITUYENTE
DE 1916-1917



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO
INSTITUTO DE INVESTIGACIONES JURÍDICAS
CÁMARA DE DIPUTADOS. LXV LEGISLATURA
CENTRO DE ESTUDIOS DE DERECHO
E INVESTIGACIONES PARLAMENTARIAS
México, 2022

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO

Enrique Graue Wiechers
Rector

INSTITUTO DE INVESTIGACIONES JURÍDICAS

Directora
Mónica González Contró

Secretario académico
Mauricio Padrón Innamorato

Secretario técnico
Raúl Márquez Romero

Jefa del Departamento de Publicaciones
Wendy Vanesa Rocha Cacho

MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS

Presidente
Dip. Santiago Creel Miranda

Vicepresidentas
Dip. Karla Yuritzi Almazán Burgos
Dip. Nohemí Berenice Luna Ayala
Dip. Marcela Guerra Castillo

Secretarias
Dip. Brenda Espinoza López
Dip. Saraí Núñez Cerón
Dip. Fuensanta Guadalupe Guerrero Esquivel
Dip. María del Carmen Pinete Vargas
Dip. Magdalena del Socorro Núñez Monreal
Dip. Jessica María Guadalupe Ortega de la Cruz
Dip. María Macarena Chávez Flores

JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA

Presidente

Dip. Moisés Ignacio Mier Velazco

Integrantes

Dip. Jorge Romero Herrera

Dip. Rubén Ignacio Moreira Valdez

Dip. Carlos Alberto Puente Salas

Dip. Alberto Anaya Gutiérrez

Dip. Jorge Álvarez Máñez

Dip. Luis Ángel Xariel Espinosa Cházaro

Secretaria General

Graciela Báez Ricárdez

Secretario de Servicios Parlamentarios

Hugo Christian Rosas de León

Secretario de Servicios Administrativos y Finanzas

Juan Carlos Cummings García

CENTRO DE ESTUDIOS DE DERECHO E INVESTIGACIONES PARLAMENTARIAS

Director General

Juan Carlos Cervantes Gómez

Encargada de la Dirección de Estudios Legislativos

Adriana Buenrostro Espinoza

Director de Estudios de Constitucionalidad

Noé Luis Ortiz

Director de Estudios Jurídicos

Marcial Manuel Cruz Vázquez

Director de Estudios Parlamentarios

César Benavides Olivares

Esta edición y sus características son propiedad de los editores.

Prohibida la reproducción total o parcial por cualquier medio sin la autorización escrita del titular de los derechos patrimoniales.

Primera edición de la Cámara de Diputados: 1984
Primera edición, UNAM-Cámara de Diputados: 15 de diciembre de 2022

DR © 2022. Universidad Nacional Autónoma de México

INSTITUTO DE INVESTIGACIONES JURÍDICAS

Círculo Maestro Mario de la Cueva s/n
Ciudad de la Investigación en Humanidades
Ciudad Universitaria, Coyoacán, 04510 Ciudad de México

DR © Cámara de Diputados. LXV Legislatura

CENTRO DE ESTUDIOS DE DERECHO E INVESTIGACIONES
PARLAMENTARIAS DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS

Av. Congreso de la Unión núm. 66, colonia El Parque,
Venustiano Carranza, 15960 Ciudad de México

Impreso y hecho en México

ISBN 978-607-30-6507-8

*Al doctor Edmundo O'Gorman
con gratitud y admiración*



EMILIO RABASA

Retrato propiedad del licenciado Emilio O. Rabasa

CONTENIDO

Prólogo	XV
Leonardo LOMELÍ VANEGAS	
Presentación	XXIII
Humberto LUGO GIL	
Advertencia	XXV
Introducción	1

PRIMERA PARTE LA VISIÓN HISTÓRICA DE EMILIO RABASA

I. Los apoyos de la interpretación	7
II. La historia de México.	17
1. Las etapas del proceso histórico mexicano	19
2. Los matices de la periodificación	33
3. Los individuos en la historia de México.	35
4. Entre la Revolución y la “bola”	53
5. La perspectiva del futuro	56

SEGUNDA PARTE
EL CONGRESO DE 1916-1917 FRENTE
A LAS TESIS DE EMILIO RABASA

I. Algunas consideraciones previas	61
II. Asimilación o rechazo (Influencia de fondo y de forma del pensamiento de Rabasa en el Constituyente)	67
1. Influencias de forma.	67
2. Influencias de fondo.	68
A. Las garantías individuales (artículo 1o.), y el jui- cio de amparo (artículo 14).	68
B. Las cuestiones educativas (artículos 3o. y 31)	75
C. La libertad de expresión (artículos 6o. y 7o.)	81
D. El federalismo (artículos 39 y 40)	82
E. El voto y la elección (artículos 34 y 35).	86
F. La propiedad (artículo 27)	105
Epílogo	115
Bibliografía y hemerografía	117

PRÓLOGO

Emilio Rabasa Estebanell ha sido uno de los juristas más importantes e influyentes de nuestra historia. Es probablemente uno de los estudiosos más agudos de la evolución política de México, y en el penetrante análisis de la historia política y social que realizó a lo largo de su obra destacó la importancia de las instituciones económicas, políticas y sociales en el devenir histórico de nuestro país. En más de un sentido, es uno de los exponentes más logrados de una generación brillante de mexicanos que no ha sido suficientemente valorada, debido a su filiación política al gobierno del general Porfirio Díaz.

Además de su destacada trayectoria política e intelectual durante el porfiriato, las ideas de Rabasa ejercieron una influencia decisiva en el proyecto de reforma constitucional que impulsó la facción liderada por Venustiano Carranza en la fase más cruenta de la Revolución mexicana y durante los trabajos del Constituyente reunido en Querétaro a fines de 1916 y principios de 1917. Originario de Ocozacoautla, Chiapas, en donde nació el 22 de mayo de 1856, combinó su trayectoria profesional como abogado con una destacada carrera política, en la que ocupó los cargos de diputado, senador y gobernador constitucional de su estado. Su labor en la docencia le ganó un amplio prestigio como especialista en derecho constitucional. Fue profesor de la Escuela Nacional de Jurisprudencia durante muchos años, hasta que renunció en 1912 para participar en la fundación de la Escuela Libre de Derecho, de la que fue rector a partir de 1929 hasta su muerte, acaecida el 25 de abril de 1930.

Rabasa pertenece a una generación de liberales que revisaron, con una visión crítica, las instituciones creadas por la gene-

ración que protagonizó la Guerra de Reforma y combatió contra la intervención francesa y el Segundo Imperio. A esta misma generación pertenecen Justo Sierra, Rosendo Pineda, Francisco Bulnes y José Yves Limantour, entre otros ilustres personajes de la época, que compartían su visión crítica sobre el liberalismo romántico, jacobino o metafísico, como lo denominaron en su momento, que atribuían a los liberales de la generación anterior. En particular, su crítica se centró en la Constitución de 1857 y sus efectos sobre la gobernabilidad del país, que en su opinión crearon las condiciones que hicieron posible, e incluso desde su perspectiva necesaria, una solución autoritaria y pragmática, como la que representó el régimen del general Porfirio Díaz.

Rabasa no fue el único autor de su generación que criticó abiertamente, la Constitución liberal de 1857 y sus efectos negativos para organizar el gobierno de la República y darle estabilidad política, pero sin duda fue uno de los más lúcidos e influyentes. Un factor importante para entender la importancia de sus contribuciones es la acertada combinación del análisis histórico con el jurídico, el sociológico y el político, para fundamentar sus críticas al texto constitucional de 1857 y al pensamiento de los liberales de la generación de la Reforma. De ahí la importancia del libro que el lector tiene en sus manos, ya que el texto analiza esta virtuosa característica del pensamiento de Rabasa y la influencia que esto ejerció entre los revolucionarios que deseaban edificar un nuevo régimen político sobre bases más estables que el anterior.

El libro de la doctora Gloria Villegas Moreno: *Emilio Rabasa. Su pensamiento histórico-político y el Constituyente de 1916-1917*, es una importante contribución al estudio de la historiografía sobre el pensamiento político y social de México, en general, y sobre la Revolución mexicana en particular. También es una aportación de primer orden a la historia de las instituciones políticas de nuestro país, junto a las muchas que ha realizado la autora.* Glo-

* Entre ellas cabe destacar la compilación de Gloria Villegas Moreno y Miguel Ángel Porrúa Venero (coords.), *Leyes y documentos constitutivos de la nación*

ria Villegas resalta la influencia de Rabasa en los revolucionarios que tuvieron la responsabilidad de diseñar el nuevo Estado a partir de la Constitución de 1917, que no se derivó únicamente de sus ideas jurídicas, sino de su interpretación de la evolución política de nuestro país. La riqueza del pensamiento de Rabasa radica precisamente en la perspectiva histórica con la que analiza la creación y evolución de las instituciones políticas del pueblo mexicano y su inadecuación al contexto económico y social de la nación.

A lo largo de una obra que combina el derecho constitucional con la sociología y la historia política e institucional, Rabasa analizó las causas de la inestabilidad del país en sus primeras décadas de vida independiente, así como la solución transitoria e imperfecta que en su momento representó el gobierno autoritario de Porfirio Díaz. Además de *La Constitución y la dictadura: estudio sobre la organización política de México*, uno de los grandes clásicos de nuestra historia política, Rabasa es autor de *La evolución histórica de México* y *El artículo 14: estudio constitucional y el juicio constitucional, orígenes, teoría y extensión*. Recientemente el Fondo de Cultura Económica publicó otro texto de Rabasa sobre el que se tenían referencias, pero que se creía perdido: *El derecho de propiedad y la Constitución mexicana de 1917*, editado por José Antonio Aguilar Rivera y publicado en 2017.

En más de un sentido, la Constitución de 1917 recoge y sintetiza buena parte del pensamiento jurídico, político y social mexicano que se produjo desde la República restaurada y durante el porfiriato, a la luz de los problemas prácticos que fue presentando la aplicación del texto constitucional de 1857. La reforma de la Constitución fue una tarea que acometieron, con éxito parcial, los presidentes Juárez y Lerdo de Tejada al tratar de equilibrar la relación entre los poderes Ejecutivo y Legisla-

mexicana, vol. III: *La estabilidad política y la modernización económica: un nuevo pacto para la nación*, México, Miguel Ángel Porrúa (Enciclopedia Parlamentaria de México, tres volúmenes, serie III), 1997.

tivo. Sin lugar a dudas, su principal contribución a este proceso fue el restablecimiento del Senado de la República en 1874; pero incluso este avance resultó insuficiente para garantizar la gobernabilidad democrática del país. Por ello, Rabasa encuentra la justificación histórica de la dictadura en la necesidad de alcanzar arreglos políticos que permitieran construir un gobierno fuerte.

El análisis que hizo Rabasa de la Constitución de 1857 y su interpretación de la historia política del país ejercieron una notable influencia en la iniciativa de reforma a la Constitución que presentó el Primer Jefe del Ejército Constitucionalista, Venustiano Carranza, al Congreso Constituyente reunido en Querétaro a finales de 1916. Su pensamiento ejerció una notable influencia en los trabajos del Congreso, y su huella es innegable en la Constitución promulgada el 5 de febrero de 1917, aun cuando Rabasa haya sido un crítico de ésta. Como señala Gloria Villegas, hubo influencia tanto de forma como de fondo de las ideas de Rabasa en la Constitución promulgada en Querétaro. De forma, en los artículos 2o., 14 y 22. De fondo, en los artículos 1o. (garantías individuales), 14 (juicio de amparo), 3o. y 31 (cuestiones educativas), 6o. y 7o. (libertad de expresión), 39 y 40 (federalismo), 34 y 35 (el voto y la elección), 27 (el régimen de propiedad). Aunque en varios de estos temas sus tesis no necesariamente prevalecieron y el propio Rabasa criticaría más tarde los resultados, resulta innegable la influencia que ejerció en el Constituyente de 1916-1917.

A pesar de que Emilio Rabasa era una persona identificada con el antiguo régimen, sus ideas constitucionales ofrecían a los revolucionarios interesados en la reconstrucción de un Estado fuerte los elementos necesarios para sustentar una nueva organización política para la nación. El problema de la organización política de México es analizado por Rabasa en perspectiva histórica, apoyándose en un conocimiento profundo del pasado y el presente del país. Conocedor de la realidad mexicana, Rabasa propone opciones que se alejan de la visión más pura del libera-

lismo doctrinario, preocupado por acotar al Estado. Por el contrario, Rabasa reconoce la necesidad de un Estado fuerte para impulsar el desarrollo de un país con muchas carencias y rezagos, pero en el marco de la ley. Un Estado con amplias atribuciones, pero también con claros contrapesos. Un Ejecutivo fuerte, pero sujeto al equilibrio de poderes.

Es interesante señalar que Emilio Rabasa no fundamenta sus razonamientos en ideas abstractas o principios metafísicos, sino en su examen de la evolución histórica y en un agudo análisis de la realidad política y social del país. Como señala la doctora Villegas, “la obra total de Rabasa parte del supuesto de que la historia es ciencia, y que su objetivo central es la búsqueda de la verdad”. En ese sentido, acusa la influencia intelectual de la época, no sólo del evolucionismo positivista, del que toma algunos conceptos, sino de visiones más amplias de la realidad mexicana, como las que debemos a autores tan emblemáticos de la época como el maestro Justo Sierra, otro influyente intelectual que aunque participó en el gobierno del general Porfirio Díaz, nunca perdió su visión crítica acerca de los problemas del país y de la necesidad de encauzar la acción gubernamental hacia la superación de rezagos económicos y sociales y la consolidación de las instituciones políticas y culturales de México.

Rabasa analiza la historia de México y busca enmarcarla en el contexto más amplio de la evolución de las sociedades, en un intento por encontrar la relación entre las leyes del devenir histórico, que considera universalmente válidas y las peculiaridades que asume la evolución histórica del pueblo mexicano. No es una tarea sencilla, dado que parte del supuesto de la existencia de una única “naturaleza humana”, que no alcanza a definir, a la vez que debe explicar las diferencias en el grado de desarrollo de las distintas naciones. En su análisis de la historia de México, un tema que le preocupa en particular es el de la unidad nacional. En su opinión, ésa es la meta del proceso histórico mexicano junto con la aparición de la conciencia nacional. En ese sentido, su análisis de la realidad social se inscribe en un esfuerzo no so-

lamente por analizar la realidad nacional, sino por contribuir a su mejora por la vía del perfeccionamiento de las instituciones.

La recuperación de la obra de Rabasa en su sentido más amplio es fundamental para entender tanto la evolución del pensamiento histórico y político durante el porfiriato como su influencia en la Revolución mexicana y en la construcción del Estado posrevolucionario. En palabras de Gloria Villegas:

Un acercamiento más profundo al trance revolucionario y a sus resultados más patentes, revela que la revolución no conllevó una transformación sustancial de las estructuras políticas y socioeconómicas consolidadas en los finales del siglo XIX, aun cuando en algunos aspectos se produjeron cambios significativos. El análisis de la labor legislativa llevada a cabo dentro del Congreso reunido en Querétaro, prueba en buena medida esta aseveración.

En ese sentido, Gloria Villegas se inscribe en la corriente revisionista de la historia de la Revolución mexicana, que irrumpió en la historiografía a fines de la década de los años sesenta del siglo XX, y que incluye a destacados autores mexicanos y extranjeros. Dentro de los primeros podemos mencionar a Arnaldo Córdova y Álvaro Matute, recientemente fallecidos; a Carlos Martínez Assad y Adolfo Gilly, entre otros, mientras que entre los extranjeros destacan John Womack Jr., Friedrich Katz y Alan Knight. En el caso particular de la doctora Villegas, da continuidad además a una escuela de análisis historiográfico muy sólida de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad Nacional Autónoma de México, en la que sobresalen sus maestros Edmundo O’Gorman y Eduardo Blanquel.

Quisiera concluir estas palabras insistiendo en la pertinencia de la reedición de este libro. En primer lugar, porque el análisis que realizó la doctora Gloria Villegas hace varias décadas sigue siendo vigente para acercarse al pensamiento de uno de los grandes historiadores y analistas de la evolución política y de la historia constitucional de nuestro país. En segundo, y no menos importante, porque el pensamiento de Rabasa sigue sien-

do un ejemplo de rigor intelectual y una virtuosa combinación de análisis jurídico, histórico y sociológico. Su análisis sobre la inadecuación de la Constitución de 1857 a la realidad del país permite entender al porfiriato como resultado de un proceso, y no solamente como un acto de voluntad individual. Esta explicación es diametralmente distinta a la que defendían los liberales más ortodoxos, que consideraban a la dictadura porfirista como el resultado de la traición de Díaz a los principios por los que él mismo había luchado contra los conservadores y contra la intervención francesa. Más allá de las intenciones y de la voluntad de don Porfirio, Rabasa puso énfasis en el diseño institucional imperfecto del Estado mexicano que se trató de organizar a partir de la Constitución de 1857 como la causa principal del régimen porfirista.

Por las razones expuestas, espero que la reedición de este libro sea una invitación para conocer a este gran autor mexicano para quienes no lo han hecho. Al mismo tiempo, estoy seguro de que aquellos que ya conocen la obra de Rabasa encontrarán en estas páginas ideas enriquecedoras, que bien ameritan una nueva lectura de este gran clásico del pensamiento mexicano de todos los tiempos.

Leonardo LOMELÍ VANEGAS
Facultad de Economía, UNAM

PRESENTACIÓN

La obra que nos ha legado don Emilio Rabasa es muy valiosa y fundamental para el conocimiento de nuestras instituciones jurídico-políticas.

La Constitución y la dictadura, La evolución histórica de México, El artículo 14 y el juicio constitucional, son obras que podemos calificar de clásicas, porque contienen profundos análisis de sociología política y de tesis jurídicas que, sin duda, alentaron la estructuración de no pocas instituciones mexicanas.

Su cultura jurídico-política fue muy extensa. Estuvo al día del pensamiento universal, y de él recogió lo más selecto, que junto con su creatividad conformaron su preocupación prioritaria: la urgencia de una Constitución social.

Rabasa fue uno de los principales revisionistas de algunas ideas del Constituyente de 1857, al plantear la necesidad de una nueva organización política frente a una Constitución que ya no respondía a las exigencias del siglo XX; surgen así sus ideas depuradas mediante la crítica a la teoría constitucional, y estas nuevas concepciones fueron las que inspiraron al Constituyente de 1917.

Si bien es cierto que algunas de sus ideas políticas no fueron compartidas plenamente, la influencia que don Emilio Rabasa tuvo en los trabajos del mencionado constituyente fue manifiesta, como de manera detallada lo relata en la presente obra la distinguida maestra universitaria Gloria Villegas Moreno.

Las ideas de Rabasa sobre el Estado moderno continúan siendo actuales. Escribía al respecto que el Estado debe ser resultante de un equilibrio de fuerzas y receptor de todos los intereses políticos, aun de aquellos de las minorías para realizar mejores actos de gobierno. Ciertamente, el Estado moderno, agregaba, es cada vez más complejo, y tiene que enfrentarse a difíciles pro-

blemas en todos los órdenes de la vida de una nación; pero con eficaces instrumentos jurídicos, fortalecidos con la confianza del pueblo, puede salir adelante superando las presiones internacionales y las del orden interno.

En relación con la ley, interesa, decía Rabasa, que el Poder Legislativo sea la genuina expresión de la opinión pública nacional y, el parlamento, la mejor tribuna para analizar y depurar los asuntos de actualidad política.

La LII Legislatura de la Cámara de Diputados se honra en difundir, a través del laborioso y bien documentado trabajo de la maestra Gloria Villegas Moreno, el pensamiento de un gran exponente de las instituciones jurídicas y políticas mexicanas, cuyas valiosas enseñanzas tuvieron notable influencia en los trabajos del Constituyente de 1917.

Humberto LUGO GIL
Presidente de la Gran Comisión

ADVERTENCIA

El estudio contenido en las páginas siguientes es el resultado de la revisión de la tesis que con el mismo título presenté en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad Nacional Autónoma de México, para obtener la maestría en historia.

En esta ocasión, deseo hacer patente mi agradecimiento al maestro Eduardo Blanquel por su asesoría; a los licenciados Josefina MacGregor Gárate y Rubén Lozano Herrera, por sus valiosas observaciones, y de manera muy especial al proyecto CADI, por el empeño que puso para que este trabajo se publicara.

INTRODUCCIÓN

Dentro de la diversidad de enfoques respecto a la Revolución mexicana existe, sin embargo, una coincidencia relativa a la Constitución de 1917: se le considera el gran acontecimiento legislativo de la historia contemporánea de México. Punto de partida de múltiples acciones y justificación frecuente de los proyectos respecto al futuro del país, usualmente se le ha concebido como un hito de singular relevancia, a partir del cual cambió el rumbo de la historia nacional.

No obstante, un acercamiento más profundo al trance revolucionario y a sus resultados más patentes revela que la revolución no conllevó una transformación sustancial de las estructuras políticas y socioeconómicas consolidadas en los finales del siglo XIX, aun cuando en algunos aspectos se produjeron cambios significativos.

En particular, el análisis de la labor legislativa llevada a cabo dentro del Congreso reunido en Querétaro prueba en buena medida esta aseveración. Al entrar al debate de los problemas fundamentales de la vida nacional, se enfrentaron y obtuvieron triunfos parciales las posturas tradicionales, moderada y radical.

Los resultados mediatos e inmediatos de la convulsión que vivió el país a principios del siglo evidencian en muchas ocasiones la ausencia de nuevos mecanismos que suplieran aquellos que se pretendía aniquilar; sin embargo, así como la formación de los nuevos cuadros políticos se halló frente a obstáculos a veces insalvables, la obra legislativa tropezó frecuentemente con la imposibilidad práctica para crear, y, por supuesto, para poner en marcha formas inéditas de acción.

Una prueba palpable de lo anterior resultan los dramáticos esfuerzos de los diputados constituyentes, para allegarse los ele-

mentos que sustentaran una nueva organización; y más aún, el resultado contenido en los artículos finalmente aprobados demuestra hasta qué punto resultaba difícil la concepción de estos nuevos mecanismos. De esta manera, se hicieron presentes, con todo el vigor que implicaba un estudio sólido de las cuestiones constitucionales, las ideas que Emilio Rabasa, persona identificada con el “antiguo régimen” y con la administración huertista, había expresado en sus obras y en la cátedra.

El estudio que aquí se ofrece atiende a precisar el peso específico de esta influencia, en un marco que configura la presencia de Emilio Rabasa como jurista, literato, periodista, político y profesor de varias generaciones de abogados.

La influencia del abogado chiapaneco, que para 1917 se hallaba en Estados Unidos, exiliado voluntariamente por motivos políticos,* continuamente citado como autoridad en diversas materias en el Congreso de Querétaro, resulta inobjetable, sobre todo en el proyecto presentado por Venustiano Carranza para reformar la Constitución, que, según reiterada opinión de los diputados, era obra del indiscutible seguidor de Rabasa: José Natividad Macías.

Emilio Rabasa, originario de Ocozocuatla, Chiapas, nacido en 1856, perteneciente a una familia acomodada de comerciantes, se formó, como sus coetáneos, dentro de la corriente positivista; lector asiduo de Zola y Pérez Galdós, desarrolló, junto a su sólida formación y práctica jurídica, una formidable sensibilidad crítica, que expresó con maestría en su producción literaria. A las finas observaciones, que lindan con preocupaciones sociológicas, se agregó una fuerte dosis de saber histórico, y una cualidad poco frecuente en la época: hermanar la teoría a la acción. Diputado, senador, magistrado y gobernador, conoció la entraña misma del sistema porfirista, y tuvo la capacidad crítica para analizarlo no solamente en su viabilidad práctica, sino en su perspectiva histórica y temporal.

* El estudio más completo de la trayectoria de Emilio Rabasa es el realizado por Elliot Glass, *México en las obras de Emilio Rabasa*, México, Diana, 1975.

INTRODUCCIÓN

3

En consecuencia, sus diversas labores administrativas, orientadas a resolver agudos y ancestrales problemas, no sólo no le impidieron actuar, sino incluso le allegaron los elementos para formular una crítica estructural, para traducir al lenguaje llano y ameno de sus novelas, el resultado de sus profundas reflexiones.

Por lo anterior, el estudio contenido en las páginas siguientes comprende primero las explicaciones de sus concepciones teóricas y sus ideas en torno a la historia de México; y después, su confrontación con las discusiones suscitadas en la asamblea de Querétaro. Con ello, se intenta dejar en claro el alcance de su influencia, no sólo por lo que toca a la forma final de los artículos, sino también a los argumentos utilizados por los diputados en aquellas sesiones.

El resultado de un cotejo de tal naturaleza prueba, así, cómo las ideas de Emilio Rabasa, comprometido por las circunstancias del momento y por su extracción social con un sistema frente al que se erigía como crítico, acabaron por ser un puente teórico aprovechable dentro de las nuevas condiciones de la realidad nacional, y cuya permanencia posterior en la Constitución no solamente prueba su solidez, sino en muchos casos su razón histórica.

PRIMERA PARTE
LA VISIÓN HISTÓRICA
DE EMILIO RABASA

I. LOS APOYOS DE LA INTERPRETACIÓN

... lo que importa en todo estudio, para que merezca este nombre, es que se proponga la verdad por fin único de la investigación.

RABASA, *El artículo 14*, p. 20.

La obra total de Rabasa parte del supuesto de que la historia es ciencia, y que su objetivo central es la búsqueda de la verdad.¹ En consecuencia, dos preocupaciones aparecen de manera permanente en su producción: el perfeccionamiento del saber histórico, y el descubrimiento de las leyes que rigen el desarrollo de la humanidad. Por lo que toca a la primera preocupación, ella dependerá de una aproximación cada vez más profunda a la realidad estudiada, dejando de lado las explicaciones superficiales que oscurecen su comprensión; en cuanto a la segunda, estima que

los pueblos, aunque sean colectividades de seres individuales libres, están sometidos a leyes que rigen su marcha [ésta] es una verdad que ha entrado ya sin reservas en el dominio y en el capital de las ciencias.

La marcha política de los pueblos sigue líneas comunes a todos.²

¹ Rabasa, Emilio, *La evolución histórica de México*, 3a. ed., México, Porrúa, 1972, p. 52; Rabasa, Emilio; *El artículo 14 y El juicio constitucional*, 3a. ed., pról. de F. Jorge Gaxiola, México, Porrúa, 1969, p. 20; Rabasa, Emilio, *La Constitución y la dictadura. Estudio sobre la organización política de México*, 4a. ed., pról. de Andrés Serra Rojas, México, Porrúa, 1968, pp. 138 y 139.

² Rabasa, *La evolución...*, *cit.*, p. 52.

Por lo mismo, le interesa desentrañar más allá de lo puramente fáctico las causas que motivaron las transformaciones de los pueblos, y, en el caso de México, aportar elementos para coadyuvar a su organización, pues considera que la crítica racional del pasado es capaz de ofrecer soluciones para el futuro. Conviene destacar que aquí se encuentra el motivo por el cual, teniendo Rabasa una inquietud tan próxima como es la de colaborar para resolver la situación problemática del país, su análisis no se circunscribe a la historia nacional; incluso busque ubicar ésta en un marco más amplio a través de leyes universalmente válidas. En sus obras hay un permanente tránsito entre lo nacional y lo universal, pues si bien piensa que cada pueblo ha encontrado, dentro de los principios generales comunes que se fundan en la naturaleza humana, “la solución especial que ha consagrado en sus leyes y encarnado en sus costumbres”,³ admite una marcha general y una meta común, ya que todos los pueblos tienden a acomodarse al “tipo de gobierno en que interviene el elemento popular”.⁴

En la armonía de ambas ideas hallará la explicación de la realidad nacional y su ubicación en la historia de la humanidad. Lejos de sacrificar las particularidades nacionales a un esquema teórico, las rescata, pues solamente así el pueblo, la nación, encontrará su auténtico camino, que no reñirá con la dirección y curso de la historia universal, sino que, por lo contrario, la enriquecerá con estas particularidades. Esto último se relaciona de manera estrecha con la crítica constante a las imitaciones que, en lo referente a la historia legislativa de México, han provocado la atrofia del desarrollo nacional.

También es importante señalar que la existencia de leyes rectoras de la marcha de la sociedad no es motivo de duda para Rabasa, pues la afirma como una verdad aceptada y probada. Sin embargo, sí hay falta de claridad en el concepto de “naturaleza humana”. Intenta rehuir una explicación esencialista: pos-

³ Rabasa, *La Constitución...*, cit., p. 138.

⁴ *Ibidem*, p. 139.

tula ciertos elementos comunes, la aprecia forjada merced a un proceso histórico explicable y secuente. Sin embargo, sobre todo en *La evolución histórica de México*, escrita en 1920, ofrece una precisión mayor al respecto cuando sostiene que en todos los países existe “un cierto determinismo impuesto por la raza, por la primera educación y por el género de vida inicial”.⁵ La naturaleza y la herencia, pues, son los dos factores que determinan el desarrollo de un pueblo, entendiendo por naturaleza

todo lo que materialmente afecta la vida, influye como primer factor en la suerte del pueblo que lo habita, forma su carácter, dirige sus actividades, interviene en su desenvolvimiento, y domina su historia.

Esta es la parte del destino o del acaso [...] los orígenes y la composición de un pueblo son generadores de su temperamento, por las tendencias y vocaciones que se comunican, tanto como por las ideas y las preocupaciones que se transmiten por la tradición. Esta es la parte de la herencia.⁶

Como se puede observar, atribuye un lugar preponderante a la naturaleza y, en consecuencia, al carácter que se forma condicionado por ella, y asigna un lugar complementario a la herencia. Implícitamente supone que la raíz es el carácter, pues en los tiempos más remotos, cuando la herencia no existía como tal, ésta hubo de surgir de aquél, el cual a su vez nació de todo lo que materialmente afecta al hombre. En este sentido, se puede afirmar que es ésta una posición determinista a la que Rabasa se ve obligado a acudir a falta de otro camino mejor para explicar las diferencias en el desarrollo y en la historia de los pueblos.

Pero independientemente de las variantes indicadas, es primordial para el historiador ocuparse del origen de los pueblos, en donde se halla la explicación de la “naturaleza íntima”⁷ de éstos.

⁵ Rabasa, *La evolución..., cit.*, pp. 21 y 22.

⁶ *Ibidem*, p. 262.

⁷ *Ibidem*, p. 14.

Rabasa concibe a los pueblos como comunidades de hombres libres, representativos del comportamiento de organismos que atraviesan etapas necesarias de su desarrollo, cuya energía individual es “como el protoplasma de aquellos organismos acabados”.⁸

La determinación de la acción humana dentro de una noción evolucionista, progresiva y necesaria implica un reto; impone la necesidad de compaginar la libertad con una historia regulada, y fundamentar, en última instancia, la capacidad del hombre para decidir sobre el proceso en el que está inmerso. De ahí la preocupación de nuestro autor por definir el peso específico de los individuos, las minorías o grupos y el pueblo mayoritario en la historia. De ahí también su inquietud por armonizar el proceso histórico con las particularidades de los pueblos y dotar a las experiencias nacionales de un valor peculiar, en la medida en que se incorporen como una especie de acervo ejemplar para los demás pueblos.

Para Rabasa, constituye una necesidad establecer la definición de la palabra “pueblo”, ya que en los idiomas occidentales tiene

tres connotaciones que la ignorancia y muchas veces el simple descuido confunden: la de masa social en conjunto, la de suma de individuos capaces de ejercitar los derechos políticos, y la del pueblo bajo por contraposición a la parte culta y acomodada de la sociedad. De esta confusión han nacido teorías falsas y todas las vociferaciones perversas de que se alimenta la demagogia.⁹

No es exagerado afirmar que en este enunciado aparece la clave de las concepciones históricas de Rabasa. La diferencia capital entre los habitantes de un país está determinada por su capacidad de participación en la vida política. El pueblo, afirma, es la

⁸ Rabasa, *La Constitución...*, cit., p. 82.

⁹ *Ibidem*, p. 5.

parte de la sociedad que tiene conciencia de la vida nacional; y “las masas ignorantes no gobiernan en ninguna parte”.¹⁰

En México, señala, “cada individuo va en la escala al lugar que le corresponde según su grado de educación social”,¹¹ y, desautorizando el principio de la raza como elemento diferenciador, dice que si los “blancos” han figurado en México de manera sobresaliente en la política es porque ellos estaban “mejor preparados desde el principio, tenían más fortuna y más oportunidades”.¹²

Opina que el sufragio debe ser universal, en el sentido de comprender a todos los aptos para ejercerlo “sin hacer exclusión por motivos de nacimiento, condición social o pecuniaria o cualquier otro que constituye privilegio”.¹³ El pueblo consciente es el que “conoce y ejercita sus derechos”,¹⁴ es gobernable por excelencia “con tal de que quien lo rige se consagre al bien del país, tenga aptitud para hacerlo, y se conserve en contacto con la sociedad que gobierna”.¹⁵

Por lo anterior, sostiene, si el pueblo tiene educación cívica es idóneo para escoger a los hombres que deben representarlo o gobernarlo.¹⁶ Hay una estricta correspondencia entre el pueblo y los gobernantes, pues los pueblos conscientes escogerán gobernantes adecuados, y los inconscientes propiciarán regímenes negativos. La elección por la vía de la ley es el resultado de la acción del pueblo consciente; la imposición por la fuerza denota una sociedad inadecuada. Para Rabasa —es interesante destacar—, ocurre algo semejante en los otros aspectos de la vida social. Por ejemplo, cuando comenta lo barato de la propiedad en México

¹⁰ *Ibidem*, pp. 4 y 5.

¹¹ Rabasa, *La evolución...*, *cit.*, p. 25.

¹² *Ibidem*, p. 26.

¹³ Rabasa, *La evolución...*, *cit.*, p. 66.

¹⁴ Rabasa, Emilio, *La bola y La gran ciencia*, 2a. ed., ed. y pról. de Antonio Acevedo Escobedo, México, Porrúa, 1966; *La gran ciencia*, p. 356.

¹⁵ Rabasa, *La evolución...*, *cit.*, p. 271.

¹⁶ Rabasa, *La Constitución...*, *cit.*, p. 196.

indica: el “que no es capaz de hacer tales pagos, no merece ser propietario ni conviene a la sociedad que lo sea”.¹⁷

En consecuencia, el elemento diferenciador dentro de un contingente social está dado por la conciencia que posee un reducido grupo, de la que carece la mayoría. La acción política, el sufragio, la educación y hasta la propiedad son derechos que deber ser ejercidos por quienes sean capaces de asumirlos. Sostener lo contrario, afirma, sería caer en un sentimentalismo perjudicial para la sociedad.

Más allá del grupo consciente, del verdadero actor de la historia, aprecia la existencia del pueblo ineducado. Respecto a éste, precisa todavía más, por considerar que existe un sector susceptible de educarse, y otro, al que califica de “vulgo”, cuya característica privativa es la incapacidad para hacerlo. Aunque a veces la frontera entre ambos no es clara, el que está en posibilidades de educarse, señala, posee cierta receptividad para las ideas simples, que se convierten en “imágenes transformadas por el sentimiento, y este fenómeno de psicología popular se ayuda de las tinieblas de la confusión y tiene la exageración por elemento favorable”.¹⁸

La relación entre los integrantes de un país resulta entonces determinada por su grado de conciencia. Ellos se articulan de maneras diversas al desarrollo nacional, constituyendo un todo. Las minorías directoras, sin perder su carácter, pueden educar al pueblo capaz de entender —o sentir en un primer momento— el ideal de vida nacional. Deben saber permear sus ideales, pues si éstos primero fueron privativos de ellas, han de involucrar a las mayorías. Sin embargo, el “vulgo” aparece como una especie de contradicción de la vida social: mediante la acción de las minorías debe desaparecer fatalmente, para conseguir la anhelada homogeneidad social.

La educación política es, entonces, una especie de filtro, un elemento corrector del comportamiento de los pueblos, un me-

¹⁷ Rabasa, *La evolución...*, cit., p. 246.

¹⁸ *Ibidem*, pp. 49 y 50.

canismo que permitirá la individuación y madurez posterior de estas entidades históricas.

Por otra parte, el hombre, independientemente de su grado de conciencia, vive encadenado a una evolución necesaria que predetermina su transitar histórico; vive atado al carácter que en determinado punto de la tierra le ha impuesto su ubicación fatal. Rabasa, sin embargo, tratará de demostrar que el hombre tiene cierta libertad, aun cuando ésta no sea suficiente para cambiar el curso marcado por la evolución. Sostiene que el hombre es libre en cuanto que tiene la posibilidad de identificarse o no con el rumbo prefijado. Si se identifica, obtendrá un reconocimiento de la posteridad; si no, una condena. Su acción, insistimos, será de cualquier modo mínima, pues incluso actitudes aparentemente contrarias a la marcha acabarán por favorecer ésta.

Como ya se ha señalado, para Rabasa la medida de la comprensión de un pueblo está en el conocimiento de su “naturaleza íntima”. A fin de percibir la marcha de la evolución, será entonces necesario penetrar en lo más profundo del hombre, cuyos vínculos con lo político —según aprecia— son de primordial importancia. Considera así la existencia de leyes de la mecánica social, las cuales indican que todas las cosas van hacia una posición de equilibrio:¹⁹ “...la unidad de la comunidad política se debe mucho más a la armonía social, formada de hilos invisibles, que a la autoridad de las leyes y a la fuerza del gobierno, de urdimbre ostensible y grosera”.²⁰ De esta manera, encuentra en el factor político el hilo de la historia de los pueblos:

la sucesión en el supremo poder ha sido el problema capital de la constitución de los pueblos, a contar de los primitivos [...] Tal ha sido, el movimiento general del mundo, la evolución sucesional del poder, y por más que la historia humana cuenta ya muchos siglos, las formas de sucesión se reducen esencialmente a las que

¹⁹ *Ibidem*, p. 246.

²⁰ *Ibidem*, p. 34.

caracterizan las tres grandes etapas: la usurpación por la fuerza, la designación por la ley y la elección por el pueblo.²¹

Esta clasificación —opina— no debe esperarse aplicada en pureza, pues hay “hibridación” en los sistemas. Pese a ello, la “observación atenta y sin preocupaciones descubre siempre los caracteres esenciales de la etapa”.²² Por lo indicado, se puede afirmar que para Rabasa el verdadero progreso del hombre, la evolución que le es connatural, está entendida en términos de conciencia, cuya expresión más genuina será la integración de las diversas comunidades políticas. Éstas han de transcurrir de lo imperfecto a lo perfecto. El tránsito de una etapa a otra, que por cierto estima necesario, ha de realizarse cuando haya condiciones internas de madurez que lo permitan. Por ejemplo, la primera etapa, a la que significativamente llama “infancia política” de los pueblos, ha de superarse cuando se plantee “el verdadero problema de la organización del gobierno”,²³ y cuando los pueblos se hayan libertado del temor a la usurpación porque tengan el espíritu “suficientemente alto” para no tolerarla. Como “adolescencia” caracterizará a ciertas etapas en las que se hacen patentes los “tropiezos” de los pueblos.

Al referirse a la superación de una etapa, observa que en los periodos transicionales surgen los protagonistas partidarios del cambio y los inclinados al sostenimiento de la tradición. Del enfrentamiento de ambos surgirá la síntesis que privará en la nueva etapa.

Las tesis spencerianas, que, como ya se ha probado, influyeron poderosamente en los positivistas mexicanos, aportaron la posibilidad teórica de superar la idea del atraso, que era considerada casi consustancial a los pueblos latinos, para suplirla por la de la maduración y mejoramiento paulatino de éstos. Permitieron también incorporar la explicación de las etapas llamadas

²¹ Rabasa, *La Constitución...*, cit., pp. 131 y 132.

²² *Ibidem*, pp. 132 y 133.

²³ *Ibidem*, p. 138.

“de anarquía”, como periodos necesarios de la evolución en que los pueblos quedaron supeditados a vivir en el instinto “con que las especies se reproducen y se destrozan para mantener la existencia”.²⁴ Cada etapa queda así ostentada como necesaria, revalorizándose y asumiéndose la historia total de un pueblo, en la medida en que para cada uno tales experiencias son indispensables e intransmisibles.

La historia resulta así, para Rabasa, un conocimiento vital y útil, como vehículo para modificar las acciones de los hombres y para rectificar los conceptos con que éstos habían entendido su pasado. La historia, pues, se ocupará de analizar el camino —sujeto a leyes— que han recorrido las comunidades políticas, hasta lograr el establecimiento del gobierno democrático, meta a la que todas habrán de arribar; se abocará al estudio del pasado para desentrañar los motivos de las crisis vividas en determinado momento; planteará, a la vista de lo anterior, las soluciones que deberán ser extraídas del conocimiento de los problemas inherentes a cada pueblo, y buscará integrar a la marcha del desarrollo de la humanidad la experiencia política vital de cada pueblo. Así, la historia perfecciona el conocimiento de la transformación social.

Recapitulando las ideas de Rabasa, se puede afirmar que el conocimiento histórico, cada vez más perfecto y aproximado a la verdad, será capaz de auxiliar al hombre para que éste cobre conciencia del proceso y a la vez se identifique con la evolución fatal y progresiva, aun cuando el mismo hombre sea impotente para modificar el curso predeterminado. La utilidad del conocimiento histórico radica, entonces, en la claridad que ofrece al individuo frente al proceso. No es una utilidad transformadora externa, sino interna, casi se podría decir moral, pues permite el ajuste del hombre con la evolución, además de que posibilita su adecuación a la realidad. Casi podríamos afirmar que, para el autor, el conocimiento histórico es un saber de salvación individual y social, que permite a quien lo posee desempeñar un papel

²⁴ Rabasa, *La evolución...*, cit., p. 252.

decoroso en las etapas de un proceso que fatalmente habrá de cumplirse.

La historia, entonces, no ha de ser un recuento de los pormenores, pues éstos desorientan y desvían de las reflexiones profundas. Se ha de preferir la interpretación que los datos, que por sí solos resultan mudos y vacíos. La historia debe ser comprensiva más que condenatoria, pues quien conozca los problemas está capacitado para remediarlos. Avisa del “daño y lleva al remedio, a la extirpación del vicio, y no al encubrimiento que lo deja vivir y aún prosperar”.²⁵

Todo lo anterior lleva a Rabasa a proponer que se asuma el pasado mexicano con lo positivo y lo negativo de su historia, como la posibilidad única de que el país supere sus problemas, pues la ignorancia los ha agravado, y la deformación de su historia ha alentado los proyectos intervencionistas apoyados en la tesis de que México era un país ingobernable por la vía legal. No fue extraño, entonces, que Rabasa dedicara *La evolución...* a los lectores extranjeros, pues compartía con Querido Moheno y Esteban Maqueo Castellanos, entre otros, la preocupación por el “peligro yanquee”.

²⁵ Rabasa, *La Constitución...*, *cit.*, p. 138.

II. LA HISTORIA DE MÉXICO

... irrita, que se proclame y aun exija como criterio superior, para juzgar nuestra historia, el patriotismo; para la crítica de nuestro arte, el orgullo nacional; para el examen de los preceptos constitucionales, la gratitud que debemos a los constituyentes y el respeto que han de merecernos sus sacrificios y sus virtudes. La verdad científica no puede aceptar semejante criterio...

RABASA, *El artículo 14*, p. 20.

Apoyado en la consideración de que la historia es ciencia, y en el criterio de que la interpretación del desarrollo del país es susceptible de perfeccionarse en la medida en que el análisis de su realidad y problemas sean estudiados con una mayor profundidad, Emilio Rabasa asume frente a aquélla una actitud crítica, cuyo objetivo es mostrar con pruebas tangibles los errores que han llevado a malentender o deformar este proceso. De esta manera, intenta combatir el vicio consistente en la idealización de los valores emanados de la historia patria, para devolverle su verdadero sentido. El deformado orgullo nacional y la exaltación de los símbolos, explicables históricamente, han de ser superados. Es, en este aspecto, un precursor de la crítica a la demagogia política, pues aprecia que estas ideas deben desmitificarse para dar paso a los razona-

mientos que favorecen la comprensión de los sucesos nacionales, a diferencia del sentimentalismo y la emotividad, que conducen a nociones superficiales y absurdas.

Lo anterior, opina, no significa privar al hombre de sus raíces, no implica deshumanizarlo, sino, por lo contrario, la realización de su ser histórico sólo será posible en la medida en que acepte su historia, por dolorosa que sea, y se haga cargo de los errores cometidos, para extraer de ellos una experiencia, no únicamente para condenarlos. De tal manera, trata de que el pasado sea asumido en su totalidad, como el único medio para emprender una labor fecunda.

En este momento conviene plantear una observación acerca de la forma en que el autor entiende la realidad particular de México. Por una parte, la define en tanto realidad geográfica (territorio, posición, accidentes físicos, etcétera); por otra, en tanto idea, aspiración, que puede llegar a alcanzarse mediante esfuerzos, recorriendo las etapas sucesivas y necesarias de la evolución.

México, según Rabasa, al igual que todos los países, está predeterminado por una serie de condiciones materiales, y ha vivido y heredado experiencias históricas que han conformado el carácter y el temperamento de sus habitantes.

El conocimiento y la comprensión de la naturaleza resultan factores indispensables para entender las condiciones de vida del país y para explicar no pocas de sus características. México —sigue diciendo el autor— cuenta con una naturaleza y recursos sorprendentes, tanto que parece un muestrario de todo lo existente, incluso lo malo, en el globo terrestre. Si nuestro país “quedara solo en el planeta, ninguna materia faltaría para que el hombre continuara su vida normal, ni para seguir el desenvolvimiento que reservan los siglos a la civilización humana”.²⁶ Asimismo, esta naturaleza le permite explicar la heterogeneidad que observa como uno de los elementos más significativos en los pue-

²⁶ Rabasa, Emilio, *La evolución histórica de México*, 3a. ed., México, Porrúa, 1972, p. 90.

blos latinos, pues ésta fue “el obstáculo más grande en su marcha... creó y mantiene en la masa social enormes desigualdades de aptitud, de mentalidad, de sentimiento de vida”.²⁷

Sin embargo, la preponderancia que atribuye a la naturaleza no es constante en sus obras: en algunas ocasiones estima que el temperamento —y en consecuencia la historia— determina las circunstancias, pues “somos los autores de nuestra historia; no surge de ella cargo que podamos rechazar legítimamente, provóquenlo gobiernos que aplaudamos o gobiernos que condenemos[...]”.²⁸ Por ello, para conocer “la naturaleza íntima de México” se pregunta: “¿Cómo se formó el pueblo [que hoy habita México]? ¿Cuáles son su organización social y las condiciones que de ella derivan? ¿Hasta dónde hay cohesión en la masa general y endósmosis en las razas y familias que la forman?”.²⁹

1. *Las etapas del proceso histórico mexicano*

La definición de las etapas del proceso histórico entraña un problema sustancial, pues de éste dependerá en última instancia el lugar que dentro del marco general de la evolución ocupe el propio presente de Rabasa, y esclarecerá la acción individual y social que debe instrumentarse a partir del conocimiento histórico.³⁰

Para Rabasa, desde sus orígenes, México estuvo predeterminado por su posición natural. Por ello, en *La evolución...* estudia la

²⁷ Rabasa, Emilio, *El artículo 14 y el juicio constitucional*, 3a. ed., pról. de F. Jorge Gaxiola, México, 1969; *El juicio...*, cit., pp. 175 y 176.

²⁸ Rabasa, Emilio, *La evolución...*, cit., p. 190.

²⁹ *Ibidem*, p. 14.

³⁰ En *La evolución histórica de México*, escrita por Rabasa en 1920, es donde se encuentra una visión general de nuestro desarrollo. En otros trabajos, como *La Constitución y la dictadura*, se reduce la etapa estudiada. Usaremos en consecuencia la primera para tratar de definir la periodización que propone para la historia de México, acudiendo a las demás solamente cuando existan respecto de aquélla alguna discordancia o matiz importante.

aparición de los primeros pobladores, valiéndose de especialistas en la materia, sin llegar a emitir juicios propios.

El primer hecho al que le concede propiamente importancia histórica es a la conquista, y le parece que la historia de México en sentido estricto empieza aquí, pasando prácticamente de largo el periodo prehispánico. Esto obedece a que el pueblo del que se va a ocupar nace entonces, y se encuentra estrechamente vinculado a la valoración del indígena, de la cual habremos de ocuparnos al tratar el papel que desempeña el individuo en el proceso histórico.

El pueblo, cuya “naturaleza íntima” investiga, es el surgido de la conquista, y nace impregnado de la heterogeneidad resultante de la mezcla racial que propició la combinación de temperamentos y caracteres diferentes. La conquista —afirma— mató las energías de los indios, y tendió entre éstos y los españoles un perpetuo lazo espiritual: la religión, y un lazo social que se formó con la generación de castas.³¹ Destaca que en la formación del “pueblo nuevo” siempre se hizo patente la supericidad de la población blanca, pues, aunque los indígenas aportaron el acento especial del lenguaje en cada región, la diversidad de los alimentos comunes y de algún modo las costumbres, el peso de esta herencia es mínimo. Lo que provocó el dominio por parte de los blancos fue el factor educativo, pues las capas sociales “...se determinan primera y casi exclusivamente por la educación; la fortuna interviene muy poco [...] la raza no interviene para nada [...] cada individuo va en la escala al lugar que le corresponde según su grado de educación social...”³²

Cuando Rabasa estudia la etapa iniciada con la conquista, observa que el sistema colonial resultó en términos generales negativo, pues no constituyó la administración de “un reino, sino la explotación de un fundo”.³³ Dado que por ambición España trató a América como “propiedad que se esquilma”, la coloniza-

³¹ *Ibidem*, p. 15.

³² Rabasa, *El artículo..., cit.*, p. 51.

³³ Rabasa, Emilio, *La evolución..., cit.*, pp. 66 y 67.

dora propició la pérdida de sus dominios. El gobierno colonial no subsistió por la mala administración y la ausencia de prestigio que generaron su debilitamiento. El desgaste del régimen sobrevino como resultado de la inexistencia de vida autónoma, perdiéndose así “el sentimiento de la personalidad y aun el instinto de la dirección propia, sin compensar tales pérdidas con nociones superiores adquiridas, ni haber edificado siquiera el concepto fundamental de su grosera teogonía...”³⁴

Los reinos de América vivieron ayunos de un interés común

[...] En donde ni la lengua, ni la raza ni la religión caracterizaban a los pueblos, no había motivos de división determinada; pero en cambio, tampoco podía haber condensaciones fuertes que hicieran cuerpos nuevos con vínculos nacionalistas. La historia precolumbina no era la de los criollos; la Colonia era común a todos los pueblos. Casi puede decirse que no hubo más fuente de sentimiento nacional que el nombre de cada colonia o capitanía.³⁵

Conviene señalar aquí, aunque adelante se abundará en ello, que Rabasa valoriza esta etapa, y lo hará con todas, a la luz de lo que él considera la meta del proceso histórico mexicano: la unidad nacional. Así, su condena del periodo colonial obedece a la heterogeneidad y a la inexistencia de vínculos que propiciaran la formación de la nación. Hay, sin embargo, un elemento aglutinante en aquella etapa: la religión. La unidad religiosa, considerada por Rabasa “un absurdo dentro de la naturaleza para cualquier grupo social”,³⁶ favoreció la aparición de una minoría consciente, que, intuyendo el futuro del país, actuó para hacer posible la Independencia. Esta idea permitió a Rabasa incorporar a la evolución un elemento disímbolo de ella: la unidad reli-

³⁴ *Ibidem*, p. 192.

³⁵ Rabasa, Emilio, *El juicio...*, *cit.*, pp. 171 y 172.

³⁶ Rabasa, Emilio, *La Constitución y la dictadura. Estudio sobre la organización política de México*, 4a. ed., pról. de Andrés Serra Rojas, México, Porrúa, 1968, p. 16.

giosa, pues aunque aparentemente contrariaba el proceso evolutivo, acabó por favorecerlo.

Al tratar la participación del individuo, nuestro autor detalla cómo estima que apareció la conciencia nacional en el seno de la Colonia. La Independencia es un momento clave en la historia de México, pues en ella —afirma— concluyó el proceso de individuación, primer paso para la conformación auténtica de una entidad histórica, pues se abría la etapa en la que sobrevendría una “transformación del cuerpo mismo del pueblo, por modificaciones sucesivas que sólo se ganan lenta y penosamente”.³⁷ El equilibrio que había privado en la Colonia quedó roto, y todo estaba por hacerse. “No había un pueblo para hacer una nación, ni hombres para regirla, ni costumbres políticas sobre qué forjar las leyes de su gobierno”.³⁸

Consecuente con su visión organicista, afirma que al alcanzar las posibilidades de la madurez, aun cuando fuera solamente en las minorías, “los mexicanos quedaron solos, formando un pueblo autóctono, con la responsabilidad de sus propios destinos”.³⁹ La Nueva España era ya, en este sentido, un individuo capaz de valerse por sí solo, y que con tropiezos y errores habría de buscar su propio camino. En 1821 México carecía

de una educación que lo dirigiera [no tenía...] ejemplo que lo guiara; sin ciencia en los hombres de la clase directiva ni siquiera en el ejercicio material del trabajo en los simples auxiliares. En administración, como en política, la libertad de la nueva nación era absoluta, porque no estaba ceñida ni siquiera por los temores y la desconfianza que inspira la conciencia de las dificultades.⁴⁰

Los caminos para aplicar la “invención” estaban abiertos, y por ellos en la Constitución de 1824 se produjo una especie de

³⁷ Rabasa, Emilio, *La evolución...*, *cit.*, pp. 37 y 38.

³⁸ *Ibidem*, pp. 263 y 264.

³⁹ *Ibidem*, p. 37.

⁴⁰ *Ibidem*, p. 64.

ficción política,⁴¹ motivada porque los miembros del Congreso estaban empeñados en una tarea legislativa ideal, divorciada de la realidad del pueblo. La falta de preparación de los hombres encargados de la dirección política y de los legisladores provocó la consagración y la existencia de preceptos irrealizables, generándose entonces la anarquía.

Ninguna Constitución primitiva subsistió como permanente; todas sirvieron de pretexto o de causa revueltas [...] ya que eran inevitables en el trabajo de formación que no se había hecho durante la vida colonial y que no podía sustituirse por preceptos, por sabios que éstos fueran.⁴²

Los miembros del Congreso de 1824 trataron de elaborar una legislación ideal, negándose a asimilar el pasado. Los constituyentes de 1824 no cumplieron —señala Rabasa— la realización de la verdadera Constitución de la República, porque ésta consiste de la “organización de los elementos que entran en la formación, estabilidad y funcionamiento de los poderes públicos”.⁴³ En este caso se había invertido el proceso, pues el primer paso debió haber sido la formación política del pueblo para después elaborar los preceptos que lo rigieran, pues lo que necesitaba el país era “la transformación de las conciencias para llevar a cabo sus dictados a la organización del gobierno, y esa transformación fue la obra realizada por dos revoluciones nacionales y la guerra extranjera”.⁴⁴

En el choque entre la ley y la realidad, en la constante violación de aquélla y en su consecuente desprestigio, encuentra Rabasa los motivos del periodo de anarquía. Sostiene además que el espíritu colonial no se había superado, pues la liquidación política de aquel sistema no había conllevado su liquidación social,

⁴¹ Rabasa, *El juicio...*, cit., p. 173.

⁴² *Ibidem*, p. 173.

⁴³ Rabasa, *La Constitución...*, cit., pp. 61 y 62.

⁴⁴ Rabasa, *La evolución...*, cit., p. 50.

la cual no podía ocurrir como resultado de la ley escrita, sino de transformaciones profundas en el pueblo, de sacudimientos vitales que la hicieran cambiar.

La evolución que durante esa época convulsa [de la Independencia a la Reforma] se trabajó bajo el imperio de leyes de la mecánica social, no es de consolidación todavía, sino de la transformación crítica que la precede; la enseñanza es interés de lejano orden, olvidado, supeditado a la necesidad de vivir que gobierne el instinto [...] se hablaba entonces de la instrucción popular como se habla de todos los elementos del progreso, para llenar de promesas los programas de gobierno y las proclamas rebeldes; pero pensar en las escuelas públicas para establecerlas, habría sido una positiva insensatez.⁴⁵

Desde que se realiza la Independencia —afirma Rabasa— aparecen espontáneamente exhibidas dos tendencias: la de avance y la de retroceso. La primera arrastra al país a la anarquía invocando la libertad; la segunda pugna por la restauración del régimen caído pretextando el orden.

Para transformar el orden público era necesario vencer a los tradicionalistas y arrancar al clero del seno del Estado, romper la dualidad que para la conciencia común era unidad indiscutible. En suma, y puesto que la fuerza residía en las masas, la organización de México requería una transformación del espíritu popular en lo que tiene de más íntimo y rebelde: el sentimiento religioso.⁴⁶

El primer problema a resolver era, en consecuencia, romper la unión entre el clero y el Estado, tarea que solamente sería posible si se transformaba en el espíritu popular el sentimiento religioso. No se trataba de aniquilar este espíritu que constituía un elemento aglutinante, sino provocar una variación en su sentido.

⁴⁵ *Ibidem*, p. 252.

⁴⁶ *Ibidem*, pp. 264 y 265.

Un obstáculo importante para ello fue la presencia del “partido moderado”, cuya acción repugna a Rabasa, pese a que lo considerara un fenómeno natural de los momentos transicionales.

No eran los moderados un elemento decisivo en la lucha, su partido [...] era la acumulación de los timoratos que llevaban en la conciencia por atavismo o por tradición el escrúpulo religioso como tirano y como verdugo [...] Los males que traía este partido, eran por una parte producto de la propia situación evolutiva del proceso histórico, y por otra, era un partido condenado a desaparecer.⁴⁷

La revolución de Ayutla “condensó” el espíritu público; la Reforma evidenció lo que de negativo tenía el clero como obstáculo para la formación del Estado nacional, quedando unido el liberalismo al sentimiento patriótico. La guerra con Francia consiguió que el pueblo identificara “la traición unida al partido conservador y [...] la independencia nacional con el Partido avanzado”,⁴⁸ dejando confundido en un solo vencido al “invasor, al clero, al espíritu reaccionario y el centralismo”.⁴⁹ Todo esto dotaba por fin de prestigio a un sistema de gobierno y vinculaba, por lo menos por la vía del sentimiento, en una tarea común al pueblo.

Rabasa aprecia además que la guerra de Reforma era una necesidad fatal, “porque resumía todos los problemas creados por las fuerzas tradicionalistas de una parte, y el desenvolvimiento social por otra; aquellos que nunca ceden ni evolucionan, éste que es inevitable como todas las leyes de la naturaleza”.⁵⁰

De esta manera, al restablecer la República se había cerrado una nueva etapa histórica. En un periodo de 46 años de lucha se produjo en México la evolución de las instituciones y de la conciencia, desde luego únicamente en las minorías. Esto se dio,

⁴⁷ Rabasa, *La Constitución...*, cit., pp. 18 y 19.

⁴⁸ *Ibidem*, p. 29.

⁴⁹ Rabasa, *La evolución...*, cit., p. 265.

⁵⁰ Rabasa, *La Constitución...*, cit., p. 28.

sin embargo, sólo en el nivel teórico, pues eran instituciones que no habían operado en la práctica; por otra parte, las minorías habían avanzado en su cometido, pero las mayorías solamente habían llegado a la unión, a la asociación de sus sentimientos. Quedaban abiertas así las puertas para iniciar dos grandes empresas: la de la aplicación de la teoría a la realidad, y la de la extensión de la conciencia al sector mayoritario que no la poseía. Ambas estaban plagadas de obstáculos, el mayor de los cuales era la participación prematura del pueblo en los designios políticos estipulados en la Constitución de 1857, cuya posición populista al respecto atrofió el desarrollo político.

La Constitución de 1857, después de la Intervención francesa, se encontraba “prestigiada en las clases que en México forman la opinión pública, la Nación entró en un nuevo periodo de vida que puede llamarse la era constitucional”.⁵¹ La Constitución, diez años después de haberse formulado, y nacida bajo el signo del desprestigio, adquirió, merced a la Guerra de Reforma y a la Intervención, una fuerza que antes no tenía. “Al comenzar la era constitucional, el país sentía ansia de orden, de trabajo y de paz, y todas las circunstancias parecían propias para obtener estos bienes y comenzar la tarea el pueblo y su gobierno de consuno”.⁵²

El prestigio de la Constitución implicaba para el país “algo superior e inmovible a qué subordinarse”.⁵³

Pese a lo favorable que resultaban entonces las circunstancias de México, el autor observa que un elemento perturbador impidió la marcha armónica deseable: el voto universal consagrado por la Constitución de 1857, y que en la práctica era imposible.

Tenía que fingirse para guardar las formas legales, había que llevar a las casillas electorales a ciudadanos autómatas, para lo cual debían intervenir las autoridades y sus agentes inferiores; de modo que para llenar las ritualidades de la ley, sin la que no hay

⁵¹ Rabasa, *La evolución...*, cit., p. 53.

⁵² *Ibidem*, p. 75.

⁵³ *Ibidem*, pp. 53 y 54.

elección, y por hacer la elección, sin la que no hay gobierno, la de aquel hombre de inmensa popularidad tuvo que verificarse por medio de la superchería que atentaba contra las leyes, que menoscababa la autoridad de Juárez, y que enseñaba para lo sucesivo el camino del fraude electoral.⁵⁴

Las perspectivas que se ofrecían entonces para el país no eran muy halagüeñas. Rabasa indica que los sistemas políticos permanecen por el prestigio de la ley, y solamente quedaba el camino de la fuerza para conjurar la anarquía. Se ostenta así la dictadura como una necesidad histórica, pues

sirvió para satisfacer las necesidades del desenvolvimiento nacional, que la Constitución era incapaz de impulsar ni de proteger; y el pueblo, que con su instinto de las realidades sigue a quien le hace bien, desoyó la voz de los políticos mientras los dictadores lo servían, y en tanto que la dictadura laboraba a diario en beneficio de la comunidad, la protegía y a semejanza de los señores feudales dormía, para defenderla, con la armadura puesta y apercebido el caballo de combate.⁵⁵

Rabasa sostiene así que las dos dictaduras que llenan la época constitucional tuvieron la aquiescencia y el concurso de la nación. La de Juárez logró la transformación social y política y rompió con la tradición secular, para establecer las bases del nuevo gobierno, y “La del General Díaz, que tomó la tarea de desenvolver las fuerzas todas del país...”⁵⁶

“Entre la dictadura y la anarquía, los pueblos han propendido a la anarquía, y los hombres de gobierno para salvarlos, han preferido la dictadura”.⁵⁷ Como adelante se probará, esta idea confirma el sentido casi mesiánico que para Rabasa tienen las minorías en la historia.

⁵⁴ *Ibidem*, p. 54.

⁵⁵ Rabasa, *La Constitución...*, *cit.*, p. 243.

⁵⁶ *Ibidem*, p. 243.

⁵⁷ *Ibidem*, p. 95.

En estas condiciones, lejos de condenarse, la dictadura se justifica y se explica como la única salida a la situación de desequilibrio que privaba en México.

nuestra [historia] en la época constitucional, tiene de notable que nuestros grandes presidentes han ejercido la dictadura favoreciendo las evoluciones que cada etapa requiere. No ha sido que un despotismo brutal haya hecho estragos en los pueblos; es que la desproporción entre las instituciones prometidas y las posibles de realización han irritado la impaciencia de los hombres que han puesto sus pasiones y sus fuerzas al servicio de los que prometen de nuevo la vida popular libre y activa. En vez del quietismo de las tiranías hemos tenido con las dictaduras democráticas un movimiento de avance y una evolución continuos.⁵⁸

La distinción es clara: la dictadura democrática conduce a la evolución, en tanto que la tiranía condena al estatismo. Los problemas que se hacen patentes, en consecuencia, no han de imputarse a un dictador democrático, sino a la discrepancia entre la ley y la realidad, discrepancia que provoca acciones con apariencia reivindicadora para el pueblo. Dictaduras democráticas han sido las de Juárez y Díaz, tiranía la de Santa Anna. La dictadura está, pues, no en el poder, sino en la forma de ejercerlo; y en la aproximación o distanciamiento a los dictados de la evolución, la clave de lo positivo o negativo de los regímenes. En el caso de México, la dictadura democrática se ofrece como el camino más adecuado para sacar al país del círculo vicioso en que se halla, y encaminarlo a la etapa de la elección verificada por el pueblo.

Así, la dictadura no es el resultado de la decisión individual del hombre que la ejerce, sino el producto del pueblo, pues aunque las minorías predicaran los principios e incitaran a la revolución

la masa general, en que había que cumplirse las leyes naturales, producía al dictador, creaba el poder absoluto, que es el que la na-

⁵⁸ *Ibidem*, p. 113.

turalidad impone a los pueblos sin unidad, sin disciplina, sin conciencia nacional. Así es como ha venido a substituirse el período de formación que faltó a estos pueblos.⁵⁹

Vista así la dictadura democrática, resulta un sustituto que la propia evolución presenta para remediar la heterogeneidad de los pueblos. En ella inciden las necesidades del país y las cualidades del individuo que la ejerce.

Para Rabasa, Díaz dio satisfacción al “ansia de paz y orden” que tenía la nación;⁶⁰ su gobierno significó “la era trascendental de la administración mexicana [...] la primera vez que la Nación independiente conoció la paz y pudo consagrarse al trabajo”.⁶¹ El presidente había “hecho la paz augusta y estática; Limantour iba a darle elementos para hacerla activa y fecunda”.⁶²

La modalidad imbuida por Díaz a su gobierno se difundió, y los gobernadores de los estados lo imitaron;⁶³ la atracción de capitales fue posible gracias a la tranquilidad pública,⁶⁴ y con ella pudo hacerse frente “al desbarajuste de la administración”,⁶⁵ el auge económico de México no tenía precedente,⁶⁶ y se pudo conseguir por medio de Limantour “el reconocimiento del honor nacional”.⁶⁷ Las medidas económicas favorecieron “a todos los elementos de producción y circulación de la riqueza. Este fue el último toque en la obra de organización y perfeccionamiento de la vida económica nacional, que puso a México en la condición normal de los pueblos más cultos de la tierra”.⁶⁸

⁵⁹ Rabasa, *La evolución...*, cit., p. 146.

⁶⁰ *Ibidem*, p. 89.

⁶¹ *Ibidem*, p. 197.

⁶² *Ibidem*, p. 117.

⁶³ *Ibidem*, p. 109.

⁶⁴ *Ibidem*, p. 123.

⁶⁵ *Ibidem*, p. 95.

⁶⁶ *Ibidem*, p. 118.

⁶⁷ *Idem*.

⁶⁸ *Ibidem*, p. 127.

En consecuencia, la paz y el equilibrio, el crédito y la actividad económica fueron los elementos que permitieron la transformación del país. Díaz consiguió, por una parte, detener la anarquía, armonizar los elementos que por disímbolos habían perturbado a la sociedad; por la otra, favoreció el desarrollo económico. Ello fue obra de las minorías conscientes, pues las mayorías no habían participado, aunque habían disfrutado de sus beneficios. La dictadura democrática había dado con el camino adecuado para incorporar al sector mayoritario paulatinamente. El gobierno pudo ocuparse “por primera vez de la instrucción popular, declarándola obligatoria y gratuita”.⁶⁹ Para el autor, en ese momento sí tenía sentido hacerlo. El procedimiento, a diferencia de lo propuesto por los congresistas de 1824 y 1857, era lógico, pues no se habían invertido los términos, modificando la realidad en lugar de atender solamente a la ley. Las minorías dirigían al país, y las mayorías habían de educarse viviendo en un compás de espera, hasta hacerse aptas para decidir. Mientras tanto, recibían pausadamente los beneficios del progreso. Rabasa destaca la atinada atención a las obras materiales. “La ciudad de México vio realizada la obra fundamental de su grandeza futura, intentada en vano desde la época colonial, que la libraría de las inundaciones y haría posible el drenaje y la salubridad”.⁷⁰

En una de sus novelas había observado: “La ciudad de México no tiene desagüe ni lo tiene el Valle de México, ni lo tendrá mientras la *leperuza* que se llama liberal esté dominando al país”.⁷¹

La paz, apoyo de la dictadura, había sido el logro más importante de Díaz.

—Pensando bien, comprende uno las dificultades que encierra en nuestro país la ciencia de gobernar. No podemos condenar por la sola inspiración la honradez, por las teorías, sin exponernos a ser

⁶⁹ *Ibidem*, p. 19.

⁷⁰ *Ibidem*, p. 139.

⁷¹ Rabasa, Emilio, *El cuarto poder y Moneda falsa*, ed. y pról. de Antonio Acevedo Escobedo, México, Porrúa, 1970; *El cuarto...*, *cit.*, p. 12.

injustos. Es cosa de volverse loco. Si el Gobierno necesita, como base absolutamente indispensable, el mantenimiento de la paz; si la paz sólo se logra y sostiene contentando a tres o cuatro revoltosos [...] pues la verdad que esto es menos malo que andar metidos en una bola eterna.⁷²

Rabasa sostiene que al instrumentar Porfirio Díaz el progreso, obra en una primera instancia de las minorías, había beneficiado a un sector importante de la población, por lo que su gobierno fue popular, en el sentido de que estuvo apoyado “[...] por la opinión pública [...] conquistó la voluntad del pueblo y el pueblo lo amó [a Díaz] mucho tiempo y lo admiró hasta su muerte. El pueblo había obedecido a una ley psicológica, y no se diferenciaba con ello de cualquier otro”.⁷³ El presidente influyó en el espíritu y tendencias del pueblo: “modificándolo notablemente”⁷⁴ había tocado el alma misma del problema vital del país. Transformar al pueblo implicaba darle educación política, porque su carencia fue la razón que lo condujo a abrazar la anarquía y a desvirtuar los intentos constitucionales de 1824 y 1857.

Rabasa refuta la tesis de que durante el gobierno de Díaz el pueblo estaba enervado y envilecido, afeminado por el bienestar que la dictadura le ofrecía a cambio de la sumisión. Un pueblo abyecto —dice— no tiene opinión pública. Entonces, si bien el mexicano no se había podido manifestar en partidos políticos organizados “hablaba con libertad y sin escrúpulos en todas las clases y en la extensión del país, condenando a la perpetuación de la dictadura, a la vez que encomiando su obra”.⁷⁵ Pero nuestro autor acepta, por otra parte, que la libertad de prensa y las reuniones políticas estaban restringidas, pues la dictadura impedía los actos que pudieran amenazar su prestigio; en contrapartida,

⁷² Rabasa, Emilio, *La bola y La gran ciencia*, 2a. ed., ed. y pról. de Antonio Acevedo Escobedo, México, Porrúa, 1966; *La gran...*, cit., p. 233.

⁷³ Rabasa, *La evolución...*, cit., p. 151.

⁷⁴ *Ibidem*, p. 142.

⁷⁵ *Ibidem*, p. 143.

las opiniones privadas, las conversaciones y actos personales gozaban de una libertad sin precedente en la historia de México. “La sociedad no vivió en el temor; el Presidente sabía que un pueblo atemorizado es un pueblo temible”.⁷⁶

Díaz —sentencia Rabasa— contaba con la opinión pública, que agrupa el sentir “[...] de «todos los dotados» por la naturaleza y la educación con las facultades necesarias para juzgar, opinar e imponer su juicio en la conciencia nacional”.⁷⁷

El gobierno de Díaz armonizaba, pues, dos condiciones indispensables para la buena marcha del país: la fe y la esperanza. Fe en el hombre que dirige sus destinos; esperanza en un futuro halagüeño. El factor vital y el éxito de la dictadura consistió en que ella no se ejerció obedeciendo a principios abstractos ni se pretendió con la pura teoría modificar la realidad. La armonía entre el hombre y las circunstancias hicieron posible todo esto, porque la acción del individuo —como adelante observaremos— es clave para entender el sistema que permaneció por un lapso tan amplio, así como su crisis.⁷⁸

La etapa constitucional debe seguirle. Antes de los estudios históricos y sociológicos que han venido a esbozar, por lo menos, las leyes que encauzan las evoluciones sociales, el avance quedaba encomendado a una como generación espontánea de los hechos, difícil, incierta y penosa; pero hoy las fuerzas conscientes de la sociedad pueden y deben concurrir para enderezar el movimiento y acrecentar su impulso.⁷⁹

Cuando Rabasa escribe la *Constitución y la dictadura* (1912), estima que puede considerarse liquidada la dictadura, como forma de gobierno necesaria y consecuente con la evolución, y que, por tanto, debe iniciarse la etapa constitucional, dentro de la cual la elección del gobierno por el pueblo sea una realidad.

⁷⁶ *Ibidem*, p. 271.

⁷⁷ *Ibidem*, p. 149.

⁷⁸ *Ibidem*, pp. 271 y 272

⁷⁹ Rabasa, *La Constitución...*, *cit.*, p. 244.

2. *Los matices de la periodificación*

Dentro de la producción de Emilio Rabasa, dos son las obras que por tener un carácter acusadamente histórico aluden a la existencia de etapas que pueden y deber ser definidas en la historia de México. Ellas son *La Constitución y la dictadura* (1912) y *La evolución histórica de México* (1920). Los ocho años que mediaron entre ambas, y los sucesos que se produjeron en ese lapso, explican las variantes de los juicios expresados, particularmente en cuanto a las etapas que había vivido el país, y al futuro que le esperaba. En ambas obras el autor observa la existencia de una primera etapa, que se inicia con la conquista y concluye con el triunfo del movimiento de Independencia. Es la etapa de “Individuación”, llamada así porque durante ella se ha separado —adquirido fisonomía propia— el organismo histórico surgido en la Conquista.

En *La Constitución y la dictadura* sostiene que a la primera etapa de individuación sigue una segunda, a la cual, sin dar una denominación que consueene con la de la primera, caracteriza como un periodo durante el cual el país aspiró a buscar una forma de gobierno y a exterminar el poder del clero, aspiración cumplida, por cierto, gracias a dos revoluciones nacionales y a una guerra con el extranjero. En esta etapa se forjó propiamente el sentimiento de patria y se erigió la nación mexicana por obra de una dictadura de medio siglo. A esta etapa —dice el autor— seguirá la constitucional, cuando se hará realidad la participación política del pueblo.

Como se observa, las etapas se distinguen en términos de acciones de índole política. Las dos señales implican propiamente el nacimiento y formación del Estado nacional y su consagración a través de la ley; significan también un progreso necesario, que aproxima al país a la perfección política y social: la democracia.

Aunque Rabasa no lo dice, bien podrían identificarse estas épocas con el proceso que fatalmente han de recorrer los pueblos, en cuanto a las formas en la sucesión del poder, la usurpa-

ción por la fuerza, la designación por la ley y la elección por el pueblo. Cuando en 1912 escribe *La Constitución...* asume optimistamente que está por llegar la tercera etapa, cúspide deseable del proceso iniciado en la conquista.

Entre esto y lo que sostendrá después se aprecian variantes, pues en *La evolución histórica de México* señala que la historia de este país

tiene dos etapas solamente, que se distinguen con entera claridad: la formación oscura y revuelta que corresponde todavía al gobierno de Juárez, que la cierra; y la de crecimiento, que, después de la pausa de Lerdo de Tejada, no comienza sino con Porfirio Díaz.⁸⁰

La primera etapa es la de las “evoluciones violentas”; la segunda, de la “evolución pacífica”. La discrepancia con su obra de 1912 es sólo parcial, pues, pese al juicio arriba citado, incluido por Rabasa en el “resumen” de su texto de 1920, en el curso de éste utiliza para la Independencia la misma división en periodos que ofrece en aquélla.

Por lo anterior, es posible considerar que cuando Rabasa escribe en 1912, asume una serie de nociones teóricas que fundamentan su periodificación, aun cuando no las desarrolló explícitamente; también, aunque algunas de sus nociones sufrieron cambios en virtud de los acontecimientos del país, no fue necesaria la suposición de un marco teórico distinto del inicialmente utilizado.

Lo cierto es que, en todo caso, la variante se operó en lo concerniente al futuro inmediato, pues en 1920 propone juicios menos contundentes, quizá porque de algún modo la Revolución de 1910 y los acontecimientos desencadenados por ella pusieron en crisis algunas de sus ideas. El hecho de que la discrepancia en la periodificación ofrecida en ambas obras opere solamente para el futuro inmediato demuestra que Emilio Rabasa fue un observador cuidadoso de su presente, y como hombre público se mantu-

⁸⁰ Rabasa, *La evolución...*, cit., p. 274.

vo atento a los cambios que se anunciaban. Su gestión como gobernador del estado de Chiapas, senador, periodista y más tarde como representante del gobierno mexicano en las conferencias de Niágara Falls, tendiente a resolver el conflicto suscitado en 1914 entre México y Estados Unidos, propiciaron que a su sensibilidad histórica quedara unida la sensibilidad política, afinada a través de sus vínculos con la política nacional. Cuando salió del país, a la caída del régimen de Huerta, se mantuvo informado de la situación del país, y lo observó desde otra perspectiva.

Mientras en 1912 señalaba que al quedar liquidada la dictadura se imponía el inicio de la etapa constitucional, posible entre otras cosas porque los estudios históricos y sociológicos esbozaban las leyes de la evolución social y había fuerzas “conscientes de la sociedad”, las cuales podían y debían ayudar a ello, en 1920 sostuvo que la Revolución de 1910 había surgido por un proceso de desgaste y envejecimiento del régimen de Díaz, y que la evolución deseada y posible, al parecer entonces a corto plazo, había quedado desvirtuada y postergada.

Por lo anterior, la visión de Rabasa sobre la vida del país adquirió nuevas modulaciones. La realidad, fuente donde alimentó sus teorías, actuó sobre sus primeras ideas, si no para modificarlas sustancialmente sí para matizarlas. En lo fundamental, los apoyos de la interpretación siguen siendo los mismos: están presentes las etapas, la necesidad evolutiva, la perfectibilidad del conocimiento histórico, etcétera; sin embargo, tomando en consideración la nueva eventualidad, era menester discernir la acción que a corto plazo requería el país. En suma, la Revolución de 1910, y los acontecimientos que le sucedieron, significaron para Rabasa que la meta de la democracia no se modificaba, sino sólo quedaba temporalmente diferida.

3. *Los individuos en la historia de México*

Como ya se ha indicado, la determinación del papel que representa el individuo dentro del proceso histórico constituye

dentro de las obras de Emilio Rabasa una cuestión fundamental. Recuérdense la distinción que hace entre el pueblo y el vulgo, en función de la conciencia que los hombres poseen para percibir los rumbos de la evolución, y el valor que le confiere a la energía individual como protoplasma de las entidades históricas.

Por lo que se refiere a la historia de México, el asunto está siempre presente como una doble realidad, como dos historias distintas o dos planos diferentes de una misma historia: la de los hombres inconscientes, y la de las minorías conscientes, verdaderas responsables de ella.

El primer gran reto que se plantea a lo largo de sus textos es la consideración del indígena como problema, como elemento heterogéneo, imposibilitado para integrarse a la evolución nacional. Desde un principio, está presente el sentido de inferioridad que atribuye a los pueblos indígenas, pues afirma que desde la época colonial había sido la razón del atraso del país. Si bien Rabasa nunca consideró que la solución norteamericana frente a la población aborígen debiera ser el camino a seguir, siempre hizo patente su admiración por el resultado que propició en la vida política de los Estados Unidos su composición homogénea.

En consecuencia, su perspectiva “antiindigenista” debe referirse al hecho de que discrepa de la forma como la historiografía había conceptualizado al indio. Riñó con ésta por considerarla sentimental y paternalista; la historia precolombina, convertida en símbolo para los liberales, por contraposición a la de la metrópoli opresora, le parece absurda. Este asunto se vincula estrechamente con otro de presencia constante en sus obras: la igualdad de los individuos ante la ley, pues aprecia que ésta es ficticia y ha obedecido históricamente al error de haber sacrificado la razón al sentimentalismo.

Teniendo a la vista lo que Rabasa considera como meta de la historia de México desde sus orígenes —la realización plena de la vida nacional mediante un sistema en el que prive la participación del pueblo— buscará en cada época los indicios, los atisbos, si no de la vida nacional, por lo menos de la intención para llegar

a establecerla, lo cual constituirá su partaguas para diferenciar a los grupos conscientes de los que no lo son. Unos viven dejándose arrastrar ciegamente por el devenir, del que llegan a ser casi ajenos; otros conciben, o por lo menos intuyen, el futuro que le está deparado al país.

La Colonia, como ya se indicó, le parece condenable, porque no existía en ella una vida autónoma, vida nacional, entendida como cohesión, participación, injerencia en una tarea común. Sin embargo, admite que en la Colonia se formó un grupo consciente que a la postre sería el catalizador del proceso individualizador del organismo histórico. Explica la ausencia de vida autónoma en función de la actividad política, ya que “en Nueva España no se aprendió la organización política, ni se enseñó el mecanismo administrativo”;⁸¹ y señala la aparición de un grupo consciente como resultado del único elemento que confirió unidad a esta época: la religión, pues “lo que la Colonia tuvo de unidad, fundó más tarde la nación moderna”.⁸²

Los criollos eran la parte consciente de la nación, con una porción de los mestizos que guardaban condiciones iguales [...] La raza [indígena], pues, se había mantenido separada de lo que podía llamarse la nación colonial, y aunque al llegar la independencia no le estaban cerradas las puertas de la sociedad ni encontraba barreras que la separaran del pueblo ni de la sociedad.

Su intento de definir la “nación colonial” no es suficientemente claro. Si bien confiere a la religión el mérito de haber posibilitado la unidad, su propuesta no es explicación satisfactoria como única y diferenciadora del resto de la población, que vivía en la inconsciencia. ¿En dónde radica la diferencia fundamental para que unos grupos sean conscientes y otros no? Rabasa considera que la educación, en tanto formación auténtica e integral del individuo, lo dota de capacidad política.

⁸¹ *Ibidem*, pp. 63 y 64.

⁸² *Ibidem*, p. 64.

La educación de unos, y la carencia de ésta en otros, explica por qué junto a la “nación colonial” existen grupos inconscientes e ineptos políticamente. “La masa de indios, que componía cerca de la mitad de la población, ni se daba cuenta de su dependencia [... pues] su anestesia para el sentimiento de la nacionalidad era absoluta; no era que desdeñara la libertad, era que la ignoraba”.⁸³

La “anestesia” del indio, resultado de la ignorancia, lo sitúan al margen del pueblo consciente. Éste, por educación y tradiciones, es capaz de concebir —ya que aún la nación no existe— un proyecto dirigido hacia el futuro; es capaz de asumir como propia una idea y empeñarse en que ella cobre carácter de realidad. El indio, privado de educación y débil de tradiciones, está impedido para percibir una realidad que no sea física, e inhibido para planear y actuar hacia el futuro.

Se abren así dos tiempos de desarrollo en el proceso histórico de México: el del pueblo educado, verdadero actor de la historia porque es consciente, aunque sea minoritario, y el del pueblo ineducado, sector mayoritario, en donde queda incluido el indio. El primero marcha a la vanguardia del cambio social; el segundo es una especie de lastre, aunque necesariamente se le deba tomar en cuenta. Ambos comparten un escenario histórico; pero su educación y tradiciones generan comportamientos distintos. El primero, por su madurez, actúa impelido por las contradicciones internas de la vida nacional; el segundo, constituye un contingente pasivo, dirigido por aquél.

A fuerza de decirles que eran españoles, los peninsulares llegaron a inspirar a los criollos la idea de que debían ser algo en cuanto a nacionalidad, y a fuerza de señalarlos por haber nacido en el país, les hicieron pensar que eran ellos los dueños de la tierra en que habían visto la luz; que los advenedizos eran los europeos, y que ellos, los hijos de la tierra, a quienes ella transmitía su inferioridad despreciable, tenían también el derecho que les daba

⁸³ *Ibidem*, p. 23.

el número y que afirmaba y fortalecía la superioridad intelectual, que era indiscutible como dictado de la conciencia.⁸⁴

La fracción consciente puso en marcha los mecanismos para la realización del ideal nacional, por ser ella la única capaz de anticiparse y porque su formación la dotaba de una perspectiva particular de los acontecimientos; en otras palabras, una idea del futuro de la que carecían las masas, las cuales sin embargo la acompañaron. Hidalgo, afirma Rabasa, “con el instinto genial del caudillo acudía al secreto resorte del alma india”.⁸⁵ Instinto y genio, dos características que el autor adjudicará constantemente a los hombres excepcionales, permitieron a Hidalgo, en este caso, conmover, despertar y alertar el alma indígena. El Padre de la Patria se valió además del fanatismo y del rencor como excitantes “y en la apelación a la Virgen nacida en Anáhuac [produjo] el primer escalofrío de patriotismo”.⁸⁶

El caudillo genera, pues, una sensación, una respuesta natural no intelectual, al haber tocado el resorte adecuado. Sin él, “los razonamientos y las reivindicaciones habrían sido estériles”.⁸⁷ Esto quiere decir que el indígena está capacitado en ese momento no para razonar, sino para experimentar el sentimiento de nacionalidad; pero ésta es una capacidad latente, anestesiada y oculta. Hidalgo “seduce a los pueblos [...] los levanta en masas ciegas [...] obra sobre ellos por sugestión irreflexiva y propaga por contagio y como por necesidad involuntaria [el movimiento]”.⁸⁸

En las obras de Rabasa siempre está presente la idea de que las minorías son las responsables de la historia; pero a ellas las dirigen los caudillos, cuyas cualidades personales les hacen asumir, en virtud de las circunstancias del momento, una acción directa. Cuando esto ocurre, prevalecen las sensaciones, y no podía

⁸⁴ *Ibidem*, pp. 19 y 20.

⁸⁵ *Ibidem*, p. 31.

⁸⁶ *Idem*.

⁸⁷ *Idem*.

⁸⁸ *Ibidem*, p. 32.

ser de otra manera, por la falta de preparación política de las masas, pues éstas no atenderían a las razones: su único vínculo con los líderes es el sentimiento. Ellos surgen de la necesidad, y no está en sus manos determinar quién o quiénes acaudillen la lucha, y están destinados a conseguir el cambio a pesar de los obstáculos que las masas presenten, pues es en su beneficio. La irreflexión, la espontaneidad y los resortes secretos del alma humana se han de desencadenar de manera imprevisible en los detalles, pero son inteligibles de manera general para los sectores educados.

Las masas, por su parte, son una especie de atadura, un problema primordial que los caudillos tienen que resolver.

Al conquistar su Independencia, había en México [y lo mismo sucedió con las demás colonias] una clase superior, que tenía que ser la directiva, con la instrucción de la época y con las ideas políticas y filosóficas contemporáneas, y al lado de esa minoría, fuerte por su desenvolvimiento, una enorme mayoría de gentes que no podían comprenderlas. La porción intelectual tenía que dirigir, y que hacer dentro de sí misma la evolución que las ideas nuevas imponían al mundo civilizado, y no podían hacerla paulatinamente, porque al comenzarla, vivían siglos atrás en la práctica y en plena actualidad en cuanto a ideas. Si la clase superior hubiese estado sola, la lucha podría haber sido breve y a primera sangre; pero la multitud ignorante y tan atrasada en instrucción como en educación, era un acervo común en donde los que dirigían los combates sacaban el repuesto de los cañones, que tenían así mucho trabajo que hacer.⁸⁹

Los hombres excepcionales, sin embargo, no siempre poseen todas las cualidades deseables. Esto se manifiesta a través de errores menores que cometen durante su liderazgo, y de faltas mayores que implican apartarse del camino correcto de la evolución. Entre dichos errores menores puede señalarse el repliegue de Hidalgo, pues si éste hubiera entrado a la capital del virreinato y

⁸⁹ *Ibidem*, p. 51.

establecido un gobierno, la anarquía habría quedado conjurada. Entre los mayores se puede citar que Iturbide, colocado por las circunstancias del momento y por su carácter personal como elemento determinante, no identificó sus deseos personales con los dictados de la evolución, y trató de supeditar ésta a aquéllos; su actitud egoísta merece una condena, pues habiendo tenido la oportunidad de escoger un camino adecuado, no lo hizo. Recuérdese entonces que las minorías tienen frente a los hechos históricos una cierta capacidad de elección; al escoger equivocadamente no llegan a provocar variaciones en el rumbo de la evolución, pues ésta habrá de cumplirse, y por ello desempeñan un papel indecoroso en la historia.

Compete a las minorías verificar el cambio, pero, más aún, destruir los reductos obstructores del proceso, ya que liquidado políticamente un sistema, fluyen elementos de él. “El espíritu colonial imperaba como influencia inevitable, quizá no sentido, en los hombres que querían tener un espíritu nuevo”.⁹⁰ Los caudillos, además, deben anteponer el triunfo de la evolución a todo proceder personal.

Las minorías tienen la peculiar responsabilidad de fortificar la fe naciente del espíritu público, fincarlo en elementos permanentes, que permitan a las mayorías incorporarse por el camino de esa fe a la tarea de organización nacional. Los yerros de los caudillos obedecen al egoísmo o a una falsa apreciación de la realidad presente y pasada, como ocurrió con los constituyentes de 1824, quienes consagraron para México fórmulas inadecuadas entonces, pues cedieron a los impulsos de las masas y carecieron de fuerza para hacer privar sus ideas.

De manera semejante, la actuación de Iturbide provocó grandes males al país, pues cuando

se iniciaba en el espíritu público el respeto a la autoridad investida de los poderes de la Nación, Iturbide destruyó todo principio de autoridad suprema y quitó los fundamentos de la suya propia,

⁹⁰ *Ibidem*, p. 70.

primero atentando contra la representación investida del poder nacional y después, usurpando ese poder para la investidura de una asamblea sin origen legal ni autoridad alguna. La idea democrática fue así destruida en germen; la fe en los principios que le alentaban vaciló desde entonces [...].

No había de esperarse mucho tiempo las consecuencias de tales sucesos; por todas partes cundió un sentimiento que debió ser mezcla de desconfianza y codicias entre los grupos, bien reducidos en cada provincia, de los hombres capacitados para intervenir en los negocios públicos.⁹¹

La culpa de Iturbide no radica, entonces, en el hecho de haberse inclinado a la dictadura, sino en haber destruido la fe pública, responsabilidad gravísima si se considera que con ello quedaba vulnerada una condición indispensable en el surgimiento de la nación. El emperador y los congresistas de 1824, a pesar de las indudables buenas intenciones de los segundos, incurrieron en un “pecado” social grave, al no considerar de manera primordial al pueblo frente al que estaban actuando.

Por su parte, el Congreso de 1833 había mantenido el vicio de las leyes impracticables, por eso no tuvo éxito, pues la legislación carecía de un apoyo real, y lo único que consiguió fue exasperar al pueblo.

Otro ejemplo de egoísmo —quizá el más evidente— lo constituye la figura de Santa Anna, a quien le faltaban “sentimientos de amor a la patria”.⁹² Junto con Juárez y Díaz, se le considera personaje trascendente de la historia de México, pero erró en la elección del camino a seguir. Sin embargo, esta actitud personal no detuvo la evolución, sino que desencadenó una reacción favorable a ella. Con Santa Anna

Los hombres y los pueblos se sentían agobiados por la persecución, lastimados por el abuso; pero más que todo humillados por

⁹¹ Rabasa, *La Constitución...*, cit., pp. 5 y 6.

⁹² *Ibidem*, p. 24.

el ultraje. Fue el oprobio el que levantó a los hombres de la revolución de Ayutla y el que les dio partidarios en todo el país [y] produjo el buen efecto de hacer avanzar a los moderados en sus ideas de libertad y de emancipación de conciencia.⁹³

Rabasa señala que la agudización de los problemas —hoy se diría de las contradicciones— produjo la destrucción de aquéllos. Santa Anna, prototipo de todo lo negativo que puede tener un gobernante, y en quien se observaron funciones incoherentes, falta de plan de gobierno, desconocimiento de la ley, y cuyas acciones aumentaron el desprestigio de la ley y de la fuerza, en perjuicio de la integridad del territorio, no logró sustraerse a la evolución, pues ésta sometió todos sus actos a un fin noble: la aceleración del proceso de consolidación nacional. Con la revolución de Ayutla el espíritu público se había “condensado”, pues éste hizo tangible al pueblo el objetivo primordial: “hablar de los abusos del Gobierno, de los agravios de cada individuo, de los males padecidos por cada pueblo y de los peligros de la Nación, era encontrar resonancia en todos los oídos”.⁹⁴

En tales condiciones, sin precedente en la historia de México, a pesar de la mejoría que implicaba esa condensación del espíritu público, el país se vio nuevamente sumido en problemas. La elaboración de la nueva Constitución —opina Rabasa— fue totalmente inoportuna.⁹⁵ El hecho de que el pueblo hubiera quedado sensibilizado no implicaba la adquisición de la conciencia; era menester aprovechar esa sensibilidad sin sobrevalorarla. Los congresistas actuaron con enorme desconfianza por la experiencia reciente, al grado de confundir los problemas de la teoría y la organización política con conflictos de personas;⁹⁶ sin embargo, “no podía exigirse, ni de los más distinguidos diputados, una ac-

⁹³ Rabasa, *La evolución...*, cit., p. 30.

⁹⁴ Rabasa, *La Constitución...*, cit., p. 25.

⁹⁵ *Ibidem*, p. 86.

⁹⁶ *Ibidem*, p. 95.

itud contra la cual conspiraban las circunstancias”.⁹⁷ Esta actitud, harto sentimental, reflejo de un patriotismo mal entendido, impidió la coherencia *indispensable* en una labor de esa naturaleza. La conciliación en tales términos significaba ir contra la evolución, implicaba la inclusión en el Congreso de los elementos que contendieron en la lucha armada, quitaba a la labor legislativa la unidad de criterio, que en ella es un imperativo. Con todo esto se agudizó la falta de fe y patriotismo.

vencidos los progresistas por el número, salvaron por la energía y la entereza a la Nación del retroceso reaccionario [...] para honra de que aquel grupo de patriotas decididos a quienes fortalecía la fe de sus convicciones y daba audacia el grave peligro del momento.⁹⁸

El Congreso había nacido herido de muerte. Las circunstancias le eran adversas, pues históricamente era una contradicción elaborar un documento constitucional en plena lucha; en él se esgrimió el sentimiento por sobre la razón, en términos de una conciliación ficticia, que frustró la coherencia deseable y produjo una Constitución inaplicable. Rabasa llega a plantear que dentro del propio Congreso podría hacerse la división entre conscientes e inconscientes, pues cuando se intentó restaurar la Constitución de 1824, vencidos los progresistas por el número, salvaron por su energía y su entereza a la nación. Alterar los pasos del proceso provocaría la frustración de la ley; mientras que la superposición del sentimiento a la razón estaba demostrando que aún no era tiempo de emprender una tarea de tales proporciones. Lo deseable hubiera sido formar un Congreso coherente en sí mismo, expurgado de las fallas que llevaron a sus integrantes a emitir un documento irreal y contradictorio.

Según Rabasa, uno de los errores más graves de la Constitución de 1857 fue la concesión del voto universal, pues lesionó

⁹⁷ *Ibidem*, p. 42.

⁹⁸ *Ibidem*, pp. 153 y 154.

al país. Su significación es mayor, porque tal error no se había incluido en Constituciones anteriores, pero el yerro fue “obra del espíritu populista que prevaleció como consecuencia de la revolución, y de la inconciencia que caracterizaba a muchos de los diputados constituyentes”.⁹⁹ La adopción del voto universal fue

la causa principal e inmediata que impidió que en las elecciones de aquéllos [los primeros presidentes posteriores a la Constitución de 1857] se echaran las bases de estabilidad del gobierno de la República, asegurando la sucesión pacífica en el Poder Ejecutivo.¹⁰⁰

Para garantizar de manera efectiva la vigencia de un mecanismo legal que asegurara la pacífica sucesión del poder, era necesario contar con la existencia de un pueblo consciente y homogéneo, del cual México prácticamente carecía. Por lo mismo, las minorías arrastradas por el sentimentalismo fueron responsables de que las subsecuentes elecciones estuvieran viciadas y que se desencadenaran las “dictaduras a que incita la perpetuidad del gobierno, la revolución que la dictadura incuba, la anarquía que la revolución derrama y de nuevo la dictadura como freno a la anarquía, para volver a comenzar el ciclo de los pueblos sin régimen legal”.¹⁰¹

Esto no significaba sino que el voto universal había llevado a México a un callejón sin salida, lo había arrojado a un círculo vicioso. Los inicios del régimen legal, por prematuros, habían privado al sistema de su más puro sentido; habían frustrado momentáneamente la evolución.

[Se] estableció el sufragio universal en un pueblo analfabeto, ignorante y pobre, con una amplitud que no tienen los países más cultos de Europa y América; hay que tener presente que en la

⁹⁹ Rabasa, *La evolución...*, cit., p. 55.

¹⁰⁰ *Ibidem*, p. 60.

¹⁰¹ *Ibidem*, p. 57.

masa de electores quedaban comprendidos los indios, que, casi en su totalidad, no sólo eran incapaces del juicio y libertad necesarios para el acto cívico por excelencia, sino que ignoran la forma de gobierno y carecen hasta de las nociones indispensables para entenderla, si alguien se propone explicárselas.¹⁰²

Sin embargo, no todo estuvo equivocado en la Constitución de 1857, pues ésta tuvo tres virtudes fundamentales, promovidas por la acción de hombres imbuidos de fe y dotados de una visión correcta del pasado y del futuro del país. Sus cualidades básicas fueron: el haberse concebido como una nueva Constitución, distinta de la de 1824; haber conservado el sistema federal, y haber adoptado los derechos del hombre. La participación de Mariano Otero fue entonces determinante, pues no “desconfió de la supervivencia de la Nación en sus derrotas y quería a todo trance aprovechar el momento propicio para constituirla bajo el predominio de los principios federales...”¹⁰³ Es ésta la fe del visionario, del que es capaz de dirigir su vida por una idea —intransigente en este sentido— a pesar de que los hechos aparentemente lo contradigan.

La tenacidad de Otero dio una obra que persistió a través de la catástrofe; el sistema federal pasó a la nueva época para ser objeto de los embates más crudos, para arrostrar con él, en una serie de campañas, las libertades nuevas que habían de traerle las revoluciones de Ayutla y de Reforma; pero para seguir siempre un camino de victorias, reuniendo en torno a los pueblos, y haciendo con todos los sacrificios de muchos años y los dolores de dos generaciones, el prestigio necesario para que una institución viva y perdure hasta conquistar todas las voluntades, levantarse como símbolo de fe para todos los espíritus y crear al fin el alma nacional.¹⁰⁴

¹⁰² *Ibidem*, p. 55.

¹⁰³ Rabasa, *La Constitución...*, *cit.*, p. 14.

¹⁰⁴ *Ibidem*, p. 15.

Algo semejante ocurrió con Juárez —visionario también—, a quien Rabasa califica de “gran revolucionario”, porque sostuvo y extremó la lucha, sin dominarlo el sentimiento que debilita, y sin reparar en los males que de cualquier forma serían mínimos en relación con los beneficios propiciados por el cambio. Juárez fue un hombre positivo, se dejó guiar por la evolución, al no intentar detener una revolución indudablemente fatal. Entendió que la nación estaba imposibilitada para sortear el peligro de la lucha, pues la necesitaba para constituirse de manera auténtica. Su mérito mayor, según el autor, radicó en haber tenido conciencia de la situación y haberla encarado. Los males eran inherentes al proceso. Afrontarlos, padecer el dolor que su exterminio producía y buscar nuevas soluciones, era una especie de proceso catártico, que involucraría a la nación toda, y que el héroe —hombre inteligente, racional, visionario y decidido— entendió.

Dentro de esta línea de hombres excepcionales se coloca, de manera distinguida, Porfirio Díaz, identificado plenamente con la evolución, y cuyo gobierno constituyó una necesidad histórica. Juárez y Díaz, los dos grandes dictadores de la época constitucional, fueron indispensables y útiles para el país. El primero restauró la fe en un sistema, condición imprescindible para el desarrollo de una comunidad política. Con ello promovió la conciencia, factor primordial para la acción; el segundo, al conjurar la anarquía y organizar al país, favoreció la evolución. Junto a las consideraciones positivas del gobierno de este último, Rabasa destaca que la crisis posterior fue resultado de la vejez, la inmovilidad, la incapacidad del propio Díaz para transformarse, pues los dictados de la evolución lo rebasaron.

La distancia que separa a Porfirio Díaz de Santa Anna no es otra sino la diferencia de las pasiones personales que poseyeron. El segundo no supo prescindir de ellas, y las prefirió por encima del bien político; el primero no prescindió de ellas, sino que las identificó con el bien del país.

Rabasa considera —especialmente cuando escribe en 1920— que resulta difícil emitir juicios acerca de Díaz.

[Este...] soldado con temperamento de organizador, hace dos revoluciones para establecer la paz, imponer el orden que garantiza el trabajo a que aspiraban los pueblos cansados de revueltas, favorece el desarrollo de la riqueza pública, comunica los extremos del país, pone en movimiento las fuerzas productivas y realiza la obra, ya necesaria y suprema, de la unidad nacional.¹⁰⁵

Tipifica a su periodo de gobierno como el de la “evolución pacífica”, y destaca las cualidades personales que lo hicieron posible. Díaz era un hombre con “instinto político”, con “buen sentido”;¹⁰⁶ poseedor de una propensión genial para la organización y el progreso;¹⁰⁷ ávido por sostenerse en el poder, pero no sólo por ambición personal, sino para “organizar, construir [...] excitar las fuerzas de la nación y ponerlas en actividad productora, como si obedeciera a una necesidad de su temperamento a la que debía subordinar todos sus compromisos y sus pasiones”;¹⁰⁸ su voluntad era superior a sus sentimientos; era tolerante, porque su conducta estuvo exenta de personalismo.¹⁰⁹

Su entendimiento era claro, alerta y penetrante, sin llegar a extraordinario; no leía nunca; pero trabajaba diez o doce horas al día, entre conferencias y papeles que le enseñaban mucho, y así adquirió una instrucción fragmentaria, variadísima e incompleta en todo, que le permitía juzgar con confianza en sí mismo y tratar sobre cualquier materia dejando en su interlocutor la impresión más favorable.

[...] era mucho más gobernante que estadista, porque no tenía la visión del porvenir, que en el estadista es obsesión espontánea y que no se tiene sin el conocimiento del pasado. Lo que sabía era dominar el presente, conquistarlo, subyugarlo con mucho más habilidad que violencia, trabajar sobre él en obras de organiza-

¹⁰⁵ *Ibidem*, p. 112.

¹⁰⁶ Rabasa, *La evolución...*, *cit.*, p. 86.

¹⁰⁷ *Ibidem*, p. 90.

¹⁰⁸ *Ibidem*, p. 97.

¹⁰⁹ *Ibidem*, p. 101.

ción y construcción nacionales; y por eso fue un gran gobernante, el más grande sin duda, de la América Latina y por eso fue uno de los hombres más prominentes del su siglo.¹¹⁰

Las virtudes que poseía lo incitaron a dedicarse al engrandecimiento del país, consiguiendo una auténtica “transfiguración nacional”. Su dictadura fue liberal y progresista, y ostentó siempre el respeto a las formas legales; sin embargo, ella misma fue precursora de su propia destrucción, si consideramos que durante su gestión se forjaron el entusiasmo por las libertades y el respeto y fe en las instituciones, solamente viables en el marco de un desarrollo material próspero y fecundo. Este tipo de dictaduras

siembran democracia en las escuelas, la esparcen en la prensa y en los libros y la ejercitan en todos sus actos y aun en sus leyes; son propagandistas de las libertades y no pueden menos de ser y son, conscientemente quizá, los precursores de las libertades positivas [...] Díaz guardaba las formas rituales de la ley y multiplicaba las escuelas en las que se enseñaba el catecismo constitucional. Su apego al gobierno era su instinto personal; pero la dictadura no era un dogma de su fe política, ni el abatimiento de los pueblos un principio de su sistema administrativo. Por eso difundió la enseñanza [...] ¹¹¹

Por otra parte, no se le puede culpar de que se haya mantenido indefinidamente en el poder, porque “el hombre mantiene el poder en sus manos, mientras tiene medios eficaces para conservarlo”.¹¹²

Rabasa observa que el régimen personal tenía que producir sus propios inconvenientes, pues el carácter nacional y la vida política estaban detenidos en su desenvolvimiento. “[...] la depresión del espíritu público se sentía en medio de la prosperidad

¹¹⁰ *Ibidem*, p. 122.

¹¹¹ *Ibidem*, pp. 183 y 184.

¹¹² *Ibidem*, pp. 105-107.

material [...] Entre desalentada y seducida, la nación iba renunciando al esfuerzo de participar en sus propios destinos”.¹¹³ Todo se explicaba a la luz de las necesidades del país, pues el sacrificio de un aspecto del desarrollo nacional para garantizar el progreso material quedaba plenamente justificado. El cambio positivo operado en la conciencia de la nación había sido en buena medida obra del general Díaz, al tiempo que iba a ser la razón de su caída, pues México había “cambiado bajo el influjo de su gobernante, y éste permanecía el mismo, porque el individuo no evoluciona”.¹¹⁴ Así, pese a que el gobierno de Díaz no procuró “la organización institucional que la nación necesita, tiene una significación única en la historia de México, porque es el más trascendental de todos para su reputación internacional y para sus títulos a la vida autónoma”.¹¹⁵ Protagonista y autor del progreso mexicano, éste se le vuelve en contra, lo desplaza, porque la evolución no tolera la perpetuación de formas transitoriamente necesarias, pero las cuales han de entenderse como medios, nunca como fines.

La entrevista Díaz-Creelman —calificada por Rabasa de imprudente—, y cuyo propósito fue justificar a los ojos del mundo la reelección, resultó un desacierto comprensible por la edad que había provocado en su organismo “y sus facultades estragos aún mayores que los comunes a su edad”.¹¹⁶

La incapacidad de Díaz para transformarse y conducir al pueblo hacia mejor rumbo surgió porque en él estaba ausente el conocimiento del pasado y su correlato, una visión del futuro. Hombre ignorante, aunque práctico, político hábil, desembarazado de sentimentalismos y poseedor de una voluntad superior, estaba privado de las posibilidades y preocupaciones que, dice Rabasa, obsesionan al estadista. Individuo del presente, “hombre de la hora”, a pesar de ser un caudillo, un líder por excelencia y

¹¹³ *Ibidem*, p. 104.

¹¹⁴ *Ibidem*, p. 126.

¹¹⁵ *Ibidem*, p. 270.

¹¹⁶ *Ibidem*, p. 152.

condición natural, estuvo, por su falta de preparación histórica, limitado a vivir el presente intensa y sabiamente, pero fragmentado del pasado y del futuro.

Aunque adelante nos referiremos al sentido que las revoluciones tienen para Rabasa, conviene indicar que al movimiento iniciado en 1910 solamente le da carácter de revuelta. Las causas de la actividad de Madero las ubica en el hecho de que entre Díaz y Madero existía un

punto de acuerdo; ambos declaran que el pueblo mexicano estaba ya entonces apto para la democracia. Lo probable es que Madero, al ver que así lo declaraba el Presidente, se haya convencido, aceptando la incitación que al pueblo se le hacía para demostrar su aptitud. La conferencia sugirió el libro; el libro sugirió la revuelta.¹¹⁷

Rabasa opina que *La sucesión presidencial* es una obra contradictoria que denota incultura, y se lamenta de que Madero no se hubiera atendido al programa consagrado en su libro, consistente en ir conquistando paulatinamente los derechos políticos; además, le atribuye falta de fuerza y voluntad suficientes para evitar la lucha. Por otra parte, elogia su pretensión de no caer en una revolución ni en una dictadura, y lamenta que tales objetivos no se hubieran realizado.

Por todo lo anterior, se puede afirmar que en las obras de Emilio Rabasa se identifica un ir y venir entre el curso de la evolución necesaria y las acciones de los hombres. La historia de México tiene, desde siempre, etapas marcadas para ser recorridas, y que desde luego armonizan y se ajustan al proceso general válido para todos los pueblos.

La historia de México Independiente en lo que tiene de trascendental cabe en la biografía de tres presidentes: Santa Anna, Juárez y Díaz. El primero aparece deparado para seguir en todos sus

¹¹⁷ *Ibidem*, p. 163.

vaivenes, merced a su flexibilidad desconcertante, los movimientos contrarios a un periodo sin orientación; época de anarquía de partidos, de indiferencia en los principios de gobiernos que revolucionan, de ejércitos que se rebelan, de vergüenzas que no sonrojan y de humillaciones que no ruborizan. Juárez, el dictador de bronce, reúne escogidas cualidades del caudillo de la Reforma, tiene la serenidad para el acierto, la tenacidad para la perseverancia, la intolerancia para el triunfo sin concesiones, hace la reforma social, consagra una constitución definitiva, fija la forma de gobierno y encauza la administración. El general Díaz [logra la unidad nacional].¹¹⁸

Como se ha podido probar, a través de lo aseverado por Rabasa, en el proceso evolutivo mexicano quedan insertos los líderes y las masas, cuyo peso específico en la historia es distinto. La educación dota de conciencia a las minorías, y de una cierta capacidad de elegir formas de comportamiento individual frente a varias posibilidades. La ausencia de educación priva de conciencia a las masas, cuya capacidad es superable, en la medida en que los líderes, a través de recursos sentimentales, les hagan comprensible el proyecto nacional. En ambos casos, en estas dos historias ubicadas en una misma realidad, la evolución, las leyes de la mecánica social, determinan un rumbo ineludible.

Podemos concluir entonces que la visión histórica de este autor tiene un claro sello elitista, pues la acción relevante la desempeñan las minorías. Las masas, verdaderas comparsas de la historia nacional, podrán incorporarse mediante la acción de los líderes, pero sin rebasar su propia condición. Sólo llegarán a ser un ingrediente, por cierto no el definitivo en esta marcha. Al final de la escala social existirá siempre un reducto, el “vulgo”, estorbo dramático para la evolución, para quien no hay un sitio en la historia, y que fatalmente deberá ser aniquilado, en aras del beneficio nacional identificado con las minorías.

¹¹⁸ Rabasa, *La Constitución...*, cit., p. 112.

4. *Entre la Revolución y la “bola”*

Dentro de la noción histórica de Emilio Rabasa conviene destacar específicamente su idea de revolución, aunque en los apartados anteriores ha quedado bosquejado el asunto. Esta idea constituye un puntal de su interpretación, pues con ella incorpora distintos periodos de la historia de México. Al respecto, una primera distinción es ilustrativa:

la revolución es hija del progreso del mundo, y ley ineludible de la humanidad; la *bola* es hija de la ignorancia y castigo inevitable de los pueblos atrasados.

Nosotros conocemos muy bien las revoluciones, y no son escasos los que las estigmatizan y calumnian. A ellas debemos, sin embargo, la rápida transformación de la sociedad y las instituciones. Pero serían verdaderos bautismos de regeneración y adelantamiento, si entre ellas no creciera la mala hierba de la miserable *bola*.¹¹⁹

Entonces, la revolución es aquella que, manifestada pacífica o violentamente, implica un cambio de fondo que afecta las estructuras existentes y conduce a la humanidad o a un pueblo en particular a la evolución. La *bola* es un castigo que las propias leyes de la evolución imponen por infringir estas mismas.

A las revoluciones —afirma el autor— se debe la rápida transformación de la sociedad y las instituciones; constituyen un cambio previsto por las leyes de la mecánica social, se desarrollan sobre la idea y requieren de los ciudadanos. La *bola* sólo prospera “bajo ciertas latitudes”, no exige principios ni los tiene; nace y muere en corto espacio material, y arraiga entre los ignorantes.¹²⁰ Más tarde, llamará “anarquía” a este fenómeno.

La revolución es vista, entonces, como un mecanismo corrector de la marcha histórica, y como tal es positiva. La anarquía,

¹¹⁹ Rabasa, *La bola...*, *cit.*, p. 168.

¹²⁰ *Ibidem*, pp. 167 y 168.

por lo contrario, es un mal social que sobreviene como resultado del desajuste entre la ley y la realidad, y no ha de confundirse con la revolución, pues ésta no es necesariamente violenta.

El autor señala la existencia de revoluciones políticas y sociales, aunque advierte que en el propio curso de los hechos un movimiento político puede transformarse en social. Ambas se comportan como entes históricos, como organismos que nacen, crecen, maduran y se acaban, y cuando llegan al “estado de entidad con alma e instintos propios”¹²¹ son incontenibles, pese a los deseos de sus caudillos.

Por lo anterior, independientemente de las ocasiones en que ha privado la anarquía, Rabasa señala que México solamente había tenido tres auténticas revoluciones: la de Independencia, la de Ayutla y la de Reforma. La primera, iniciada como una revolución política, se convirtió insensiblemente en social, quedando impedidos los líderes para devolverla a su camino original. Se transformó en social porque, pese a que el fin propuesto era la independencia de la Colonia, la revolución tenía que combatir a la clase enemiga; desconocer la propiedad en que la sociedad se fincaba, y despreciar el credo religioso que ligaba a esta sociedad. Así, se rompió “inevitablemente el asiento de la estabilidad de un pueblo” y se relajaron “los vínculos de la unidad social”, desatándose la anarquía.¹²² El carácter incontenible de un movimiento social se manifiesta en forma espontánea, y en él los caudillos han de supeditar los valores individuales y sociales al fin propuesto. Hidalgo, por ejemplo, actuó “con la falta de escrúpulo del hombre fuerte que suprime la moral para llegar a su fin”.¹²³

La revolución de Independencia, por una serie de circunstancias que han quedado señaladas al analizarse las etapas de la historia de México, produjo un estado anárquico, como resultado de la lucha entre el elemento tradicionalista y el progresista. La anarquía, por necesidad histórica, produjo su contrario:

¹²¹ Rabasa, *La evolución...*, *cit.*, p. 34.

¹²² *Idem.*

¹²³ *Ibidem*, p. 32.

la dictadura, que a su vez incubó una nueva revolución, la de Ayutla, segunda en nuestra historia. Ésta se desencadenó por el agobio en que el país quedó sumido por el gobierno santaanista.

La dictadura brutal de Santa Anna condensó el espíritu nuevo, que tantos años de revueltas y tantas desgracias habían venido formando en el pueblo, e hizo estallar la primera revolución nacional, no ya producto de las codicias de cuartel, sino de la indignación pública. Es el único bien que México debió a Santa Anna.¹²⁴

Esta revolución, que en principio fue política, puede ser considerada como tal porque el repudio unánime hacia Santa Anna permitió la condensación del espíritu público, operándose una transformación en la masa social, que al compartir auténticamente un sentimiento común iniciaba el camino correcto para consolidar una conciencia duradera. Ella preparó el camino para la revolución liberal, la de Reforma, que tomando la Constitución por bandera “llevó por mira la reforma social que no quisieron consumir los legisladores de 1857”,¹²⁵ y fue revolución social no solamente por sus proyectos, sino porque involucró —como nunca antes había ocurrido— al pueblo. “Y entonces comenzó la lucha de los partidos extremos en una revolución no ya para hacer prevalecer principios y dominar o destruir los obstáculos que a ellos se opusieran”.¹²⁶

La evidencia y claridad de sus principios, ya no encubiertos, la autentificaron, y garantizaron de algún modo la solución de los males seculares de México. En estas condiciones, y desde la perspectiva de Rabasa, la revolución de Reforma significó un avance trascendental; sin embargo, recuérdese que cuando no hay un régimen legal este tipo de movimientos siembran la anarquía, que desemboca en una nueva dictadura. Surgió entonces la dic-

¹²⁴ *Ibidem*, p. 43.

¹²⁵ Rabasa, *La Constitución...*, *cit.*, p. 68.

¹²⁶ *Ibidem*, p. 28.

tadura de Díaz, quien por su carácter liberal, moderno y positivo, parecía destinada a sacar al país del círculo vicioso en el que se encontraba por carecer de un régimen legal. Ello no ocurrió porque, como ya se ha indicado, pese a los beneficios producidos por el gobierno de Díaz, éste acabó por ser rebasado por la revolución. En consecuencia, conforme a lo sostenido por Rabasa, el país requería de otra revolución auténtica, como medio para quedar encarrilado en la nueva etapa.

Pero la revolución de 1910 no es un movimiento que satisfaga esta necesidad. Rabasa la consideró una “revuelta” sin arraigo en la realidad de los problemas del país. Su líder, a pesar de haber sido un demócrata sincero, solamente aspiraba a la transformación política. Tuvo éxito —considera Rabasa— porque Madero se apoyó en los mismos mecanismos creados por Díaz.

5. *La perspectiva del futuro*

Para Rabasa, tomando en consideración el sentido de la historia en tanto ciencia descubridora de las leyes de la evolución, cuyo conocimiento es indispensable para que el hombre emprenda una acción consciente, México está por llegar, en un futuro no muy lejano, a la etapa de la democracia, razón y meta de todos los pueblos del mundo.

Como se indicó cuando nos referimos a las etapas del proceso histórico, la Independencia significó el fenómeno de individuación del organismo histórico. La consolidación del espíritu nacional fue obra de las guerras con el extranjero y las luchas internas, quedando redondeada esta tarea con el progreso material y la ampliación de la instrucción que consiguieron durante el gobierno de Díaz. Una contradicción se hacía patente, pues al tiempo que el general había favorecido algunas libertades y acciones de índole política, su senectud e incapacidad para evolucionar habían impedido una participación efectiva del pueblo (desde luego, se refiere al pueblo consciente). Esta contradicción

gestó la revuelta, “la bola”, que siempre acarrea grandes males para el país. En tales condiciones, México no debía caer en la anarquía, pues lejos de ser reivindicadora, como algunos lo señalaban, propicia el atraso, según Rabasa.

Urgía, pues, promover una auténtica revolución que consolidara la conciencia nacional y la hiciera extensiva a los sectores susceptibles de adquirirla. Era necesario trabajar por la homogeneidad, pero sobre todo fincar en la ley el prestigio del gobierno, como medida garante de la fe nacional, para que ésta se convirtiera en acción y el cambio fuera una realidad.

Así, correspondía a los grupos educados, concebir el nuevo proyecto nacional, diseñar una revolución transformadora, que hiciera de los hombres ineducados, ciudadanos conscientes. De algún modo, el movimiento de 1910 —opina— quizá había ayudado a ello; sin embargo, también había acarreado la “maldita bola”. En consecuencia, había que instrumentar el auténtico cambio, y esto no podía quedar encomendado a las masas ineducadas. Las minorías debían hacer labor intelectual, concebir el proyecto, para transmitirlo después a las masas; y éste es, en primera instancia, el imperativo que debe satisfacerse. Por ello, escribe y difunde sus ideas a través de la cátedra y del Senado, pues aspira a coadyuvar así a la obra de salvación individual y social que, identificándose con la evolución, han de emprender las minorías conscientes, en cuyas selectas filas se ubica el propio Rabasa.

SEGUNDA PARTE
EL CONGRESO DE 1916-1917
FRENTE A LAS TESIS
DE EMILIO RABASA

I. ALGUNAS CONSIDERACIONES PREVIAS

Antes de entrar de lleno en el tema que nos ocupa, es preciso hacer algunas aclaraciones sobre el asunto.

En primer término, cabe indicar que los estudios realizados sobre la influencia de Emilio Rabasa en la Constitución de 1917¹²⁷ han abordado el problema desde el punto de vista estrictamente jurídico. Este enfoque, que sin duda es valioso, se atiene más a las cuestiones de forma que a las de fondo,¹²⁸ cuando estas últimas aportan, desde nuestra perspectiva, un material rico y variado. Tal es el caso de las opiniones expresadas por Hilario Medina, quien tuvo una participación destacada en el Congreso Constituyente, y en cuyas intervenciones se refirió varias veces a los argumentos de Rabasa.

En segundo lugar, señalaremos que nuestro análisis se realiza a partir de siete obras de Rabasa —dos jurídicas y cinco literarias—, escritas antes de que se reuniera el Congreso, y nos auxiliamos, cuando el caso lo amerite, de los argumentos que expresó con posterioridad a la elaboración de la Constitución de 1917,¹²⁹ los cuales permiten precisar las ideas vertidas en las anteriores.¹³⁰

¹²⁷ En 1945 se señaló la necesidad de precisar esta influencia. Rabasa, Emilio, *Retratos y estudios*, pról. y selecc. de Manuel González R., México, UNAM, 1945, pp. XXIX-XXX.

¹²⁸ Lascuráin, Alfonso, *La influencia de Emilio Rabasa en la Constitución de 1917*, tesis. México, UNAM, Facultad de Derecho, 1966.

¹²⁹ Entre los años de 1914 y 1921, Emilio Rabasa permanece en el extranjero.

¹³⁰ *La bola, La gran ciencia, El cuarto poder, Moneda falsa, La Guerra de Tres Años, El juicio constitucional, El artículo 14 y La Constitución y la dictadura. La evolución histórica de México* fue publicada en 1920.

En tercer lugar, si lo que pretendemos es detectar la influencia del autor en las decisiones del Constituyente, es preciso que vertebremos nuestro intento en torno a la raíz y origen de las modificaciones propuestas para la Constitución de 1857. Por ello, tomamos como punto de partida el *Proyecto* de reformas presentado por Venustiano Carranza ante el Congreso, comparándolo con la posición que asumieron las comisiones dictaminadoras frente a los artículos. En este juego de ideas, en la argumentación y pugna de los grupos que se formaron, es donde pretendemos, por confrontación con las ideas jurídico-políticas de Rabasa, determinar su influencia; justo es aclarar, desde luego, que al referirnos a “ideas de Rabasa” no lo hacemos en el sentido de considerarlas patrimonio exclusivo de su inventiva, sino ateniéndonos a la noción de que las hizo suyas, las sistematizó y defendió.

Por último, en vista de que en este trabajo no llevaremos a cabo una revisión de todo el articulado de la Constitución, sino solamente nos referimos a aquellas partes en las que apreciamos una influencia de Rabasa, hemos agrupado los artículos conforme a los asuntos que tratan, incorporando las discusiones que pese a no haber estado influidas por el jurista aclaran lateralmente aquellas en las que sí está presente su posición. Dividimos esta sección en dos, para referirnos primero a lo que consideramos influencia de forma, y ocuparnos después de las propiamente relevantes, las de fondo. Con objeto de que la presentación de los artículos no proyecte una visión fragmentada de las proposiciones de Rabasa respecto a la Constitución, conviene tener presente el análisis que se ofrece en la primera parte de este trabajo, donde se revisan las ideas histórico-jurídicas más significativas en sus obras.

Es importante decir también que la formación del Congreso Constituyente estuvo determinada por dos cuestiones fundamentales. Por una parte, la restricción que impuso en su artículo 4o. el Plan de Guadalupe, en el sentido de incapacitar como diputados a todos aquellos ciudadanos sospechosos de haber sido enemigos de la Revolución; por otra, en virtud de los problemas

que conllevó la propia elección, patentes en el curso de las juntas preparatorias del referido Congreso. Estas dos limitantes operaron de manera muy diversa, pues el artículo 4o. del Plan... fue entendido en algunas ocasiones con elasticidad, y en otras con rigidez. En este último caso destaca especialmente el rechazo de la credencial de Heriberto Barrón, quien había mantenido una relación política evidente con Carranza desde 1908 a través del reyismo, y que en el momento de las reuniones del Congreso continuaba, al decir de los diputados, colaborando con el Primer Jefe.

En consecuencia, las elecciones fueron calificadas de manera muy diversa, pues mientras en el caso de algunos distritos se argumentaban el orden y el número de los expedientes electorales, en otros la irregularidad de éstos era presentada como prueba de legitimidad, pues un expediente perfecto en esos momentos —dice el diputado Lizardi— demostraría “que estaba hecho exprofeso”.¹³¹

La forma de aplicación de las restricciones hizo posible que llegaran al Congreso diputados de las más diversas ideas y extracción social.

Antes de que terminara el primer mes de reuniones del Congreso, el diputado Luis Manuel Rojas afirmó que en el Constituyente había dos grupos, formados cada uno por cincuenta o sesenta elementos: el liberal carrancista y el jacobino u obregonista. El primero —dijo— pretendía defender el Proyecto del Primer Jefe, y ostentaba el criterio de los principios conquistados por los pueblos de habla inglesa, principios que tienen su aplicación en México; el segundo, sostenía la vigencia del modelo político francés.¹³²

¹³¹ *Diario de los Debates del Congreso Constituyente 1916-17*, introducción del diputado constituyente Hilario Medina, México, Ediciones de la Comisión Nacional para la Celebración del Sesquicentenario de la Proclamación de la Independencia Nacional y del Cincuentenario de la Revolución Mexicana, 1960, 2 vols.; I, noviembre 28, 1916, p. 202 (se citará *D. D. C. C.* volumen, fecha y página).

¹³² *Ibidem*, I, diciembre 18, 1916, pp. 783 y 784.

Así, el Congreso nació preñado de una heterogeneidad producto de las propias divergencias planteadas en la Revolución, pues se podía ser revolucionario maderista, carrancista, obregonista, etcétera; pero además, porque las condiciones arriba descritas posibilitaron, casi obligaron, a la diversidad de posiciones en la Asamblea, las cuales, como se verá adelante, estuvieron determinadas por una filiación a personas, más que a grupos o ideas. En consecuencia, el debate constitucional llegó a plantearse como la expresión de las posturas de los grupos que lograron llegar al Congreso, frente al Proyecto sostenido por Carranza, que al parecer estuvo inspirado en gran medida por el diputado José Natividad Macías.

La injerencia de Macías en el documento que había de servir de base para la discusión fue aludida en varias ocasiones por los miembros del Congreso; el propio Macías aceptó incluso haber participado en su elaboración. Este fue el motivo que le impidió formar parte de la comisión dictaminadora que discutiría en primera instancia el Proyecto, pues Hilario Medina expresó su deseo de que intervinieran en dichas comisiones elementos nuevos “no encariñados con esas ideas, para que hubiera más independencia en la discusión de este proyecto”.¹³³ La participación de Macías quedó entonces reducida a defender fuera de la Comisión el Proyecto de Carranza, y hemos de precisar que en no pocas ocasiones lo hizo con argumentos utilizados con anterioridad por Emilio Rabasa.

Al presentar Carranza su Proyecto, en la sesión del 1o. de diciembre de 1916, el Primer Jefe expresó que en la propuesta estaban contenidas todas las reformas “políticas que la experiencia de varios años y una observación atenta y detenida” le habían sugerido como indispensables para cimentar las instituciones sobre bases sólidas, y conseguir el progreso “por la senda de la libertad”.¹³⁴

¹³³ *Ibidem*, I, diciembre 5, 1916, pp. 479-471.

¹³⁴ *Ibidem*, I, diciembre 1o., 1916, p. 385.

El progreso al que alude como meta de las reformas está entendido como “perfeccionamiento humano”, término al que no da mayor precisión. Indica que el progreso se conseguirá por medio de la creación de instituciones apoyadas en la libertad y el derecho, que deben ser espontáneas y no impuestas, pues solamente así queda garantizada la cohesión social indispensable para hacer viable una Constitución y conseguir el bien individual. Por ello, las reformas propuestas atienden a la protección del individuo, a propiciar su desarrollo y a regular su progreso, pues la suma de los bienes individuales hará posible el bien común.

A continuación, Carranza se refiere a la Constitución de 1857, indicando que a la sombra de ella se ha consolidado la nacionalidad mexicana, y que ha sido una bandera del pueblo, aunque por otra parte critica a los constituyentes de 1857, pues elaboraron “un código de fórmulas abstractas en que se han condensado conclusiones científicas de gran valor especulativo, pero de las que no puede derivarse sino poca o ninguna utilidad positiva”.¹³⁵ Comparte en ese sentido la idea —no exclusiva de Rabasa— de la impracticabilidad de la Constitución de 1857 y la necesidad de reformarla, pues este último afirma que para hacer viable la Constitución es necesario “enmendarla en términos que hagan posible su observancia, y que den al gobierno antes el interés de apoyarse en ella que la necesidad de infringirla”.¹³⁶

Carranza y Rabasa plantearon la necesidad de cambiar los preceptos constitucionales, aunque de una forma parcial. El Primer Jefe se expresa en términos menos tajantes, porque, como ya se dijo, la carta de 1857 era una especie de símbolo; sin embargo, ambos condenan la presencia de principios abstractos, cuya existencia razona Rabasa, en virtud de que por las influencias teóricas francesas, a toda medida práctica se “oponía un principio

¹³⁵ *Idem.*

¹³⁶ Rabasa, Emilio, *La Constitución y la dictadura. Estudio sobre la organización política de México*, pról. de Andrés Serra Rojas, 4a. ed., México, Porrúa, 1968, pp. 65-67; Rabasa, Emilio, *El artículo 14 y El juicio constitucional*, 3a. ed., pról. de F. Jorge Gaxiola, México, Porrúa, 1969; *El artículo...*, *cit.*, p. 58.

abstracto de la ciencia pura”.¹³⁷ En los dos está presente la idea de que la ley contribuye a la organización y al mejoramiento de las sociedades, siempre que obedezca y no contraríe las condiciones del Estado social.

En sus obras, Rabasa formula dos cargos más a la Constitución de 1857. Si bien no aparecen en el Proyecto de Carranza, fluyen continuamente en los debates posteriores, a saber: los errores en el lenguaje, que la costumbre ha vuelto imperceptibles, y el no haber hecho especial objeto de estudio al pueblo para el que se elaboraba tal documento.¹³⁸

Pocos días después de haber dado principio las sesiones del Congreso, en éste se observó una transformación, al parecer no prevista. El motivo original de la convocación de dicho cuerpo era el de enmendar, reformar la Constitución de 1857, que se había convertido en un símbolo del liberalismo. Poco a poco, sin embargo, especialmente los grupos disidentes del carrancista, hicieron suya la idea de no quedarse en la pura reforma, sino emprender una tarea de mayor alcance. El reto se erigía para elaborar una nueva Constitución, no tanto por despreciar la de 1857, que mucho podía aportar, sino porque las bases sobre las que ésta había sido elaborada resultaban inconsistentes, al no haber partido de la propia realidad nacional.

La brecha que esta divergencia abrió no consiguió cicatrizar durante el curso de los debates, por lo contrario, a cada nueva discusión se hacía patente la existencia de dos proyectos radicalmente diversos. Mientras los liberales carrancistas buscaban —en coincidencia con Rabasa— el perfeccionamiento del documento de 1857, los jacobinos obregonistas proponían un cambio mayor, una modificación sustancial del criterio de organización social.

¹³⁷ Rabasa, *La Constitución...*, cit., p. 64.

¹³⁸ *Ibidem*, p. 65.

II. ASIMILACIÓN O RECHAZO (Influencia de fondo y de forma del pensamiento de Rabasa en el Constituyente)¹³⁹

1. *Influencias de forma*

Tres son los artículos de la Constitución en los que se puede afirmar que Rabasa influyó para modificar su redacción: el 2o., el 14 y el 22. En este apartado solamente nos referimos al 2o. y al 22, ya que respecto al 14 existe, además, modificación de fondo.

Nuestro autor expresó reiteradamente que la Constitución de 1857 estaba mal escrita. Indicó lo erróneo de asegurar la libertad de los esclavos que “pisaran el territorio nacional”, cuando lo correcto sería referirse a los que “entren al país”.¹⁴⁰ El Proyecto de Carranza contenía, para el artículo 2o., la expresión “que entrasen al territorio nacional”,¹⁴¹ y el artículo fue aprobado en esa forma.

Por lo que toca al artículo 22 de la Constitución de 1857, Rabasa opinó que prohibir “para siempre” las penas de mutilación era absurdo, pues

en una ley humana, y en una Constitución, [que según ella misma puede reformarse, es inadmisible hacerlo]. Es probable, ciertamente que la mutilación, la infamia, no vuelvan nunca a restable-

¹³⁹ Sobre este punto, consideramos importante destacar que aunque Emilio Rabasa se encontraba en el exilio, su fecunda obra, a través de sus escritos y en cátedras, estuvo vigente en todo el proceso del Constituyente de 1916-1917.

¹⁴⁰ Rabasa, *El artículo...*, *cit.*, p. 21.

¹⁴¹ *D.D.C.C.*, *cit.*, I, diciembre 6, 1916, p. 503.

cerse como penas; pero esto será un efecto de la civilización y no un resultado de la prohibición absoluta de la Ley fundamental. El artículo 22 sería correcto y no menos eficaz, si con más templanza hubiera dicho “Quedan prohibidas las penas de mutilación”.¹⁴²

La comisión dictaminadora suprimió la expresión “para siempre”.

2. *Influencias de fondo*

A. *Las garantías individuales (artículo 1o.), y el juicio de amparo (artículo 14)*

La primera cuestión a la que hace referencia Carranza en su exposición de motivos, y la primera que discute el Congreso, es la de las garantías individuales. Carranza considera que éstas han sido conculcadas de manera casi constante por los gobiernos posteriores a la promulgación de la Constitución de 1857, y que las leyes orgánicas del juicio de amparo solamente han embrollado la marcha de la justicia

haciéndose casi imposible la acción de los tribunales, no sólo de los federales, que siempre fueron ahogados por el sinnúmero de expedientes, sino también de los comunes, cuya marcha quedaba obstruida [... el recurso de amparo] pronto se desnaturalizó, hasta quedar, primero, convertido en arma política, en medio apropiado para acabar con la soberanía de los Estados.¹⁴³

La propuesta de Carranza proponía vincular al individuo con el Estado, pues si esto ocurría expedita y adecuadamente quedaba garantizada la buena marcha de un gobierno, además de posibilitar la soberanía de los estados.

¹⁴² Rabasa, *El artículo..., cit.*, p. 53.

¹⁴³ *D.D.C.C., cit.*, I, diciembre 1o., 1916, pp. 385 y 386.

Para Rabasa, el asunto era una vieja preocupación. “Otro día —pondrá en boca de un personaje de sus novelas— escribí un artículo sobre los sagrados que son los derechos del hombre, y el jefe me elevó otro poquito”.¹⁴⁴ Opinó que los constituyentes de 1857 tuvieron un gran acierto al consagrar el individualismo desconocido en nuestra legislación, aunque critica la forma en que lo hicieron. En

los supuestos derechos primitivos de la ley natural, aquél parece referido a tales derechos, originándose de aquí una preocupación que ha conducido a no pocos errores, pues se ha dado al rubro una importancia que no autoriza el contenido de la Sección [...] Los constituyentes en este artículo pagaron su tributo a uno como vicio nuestro en el arte de legislar, que consiste en dar a las leyes la consistencia de una obra didáctica [...] De este vicio resulta que el artículo primero de muchas de nuestras leyes es ocioso [...] A él obedece la costumbre de poner como primer artículo de las leyes reglamentarias de los preceptos constitucionales el artículo mismo que de reglamentar se trata [...] ¹⁴⁵ no hay para que poner en una ley la teoría de que nace, que nunca puede ser preceptiva [...].¹⁴⁶

Estas consideraciones fueron valederas para el Proyecto presentado por Carranza. Aunque después nos ocuparemos del preámbulo de la Constitución ya promulgada, porque en torno a él se debatió la cuestión del federalismo, sólo indicaremos aquí que se suprimió toda consideración teórica, y los artículos fueron presentados como preceptos. Aunque Carranza no fundamentó esta modificación a la Constitución de 1857, la comisión dictaminadora, al discutirla, tomó en cuenta las consideraciones de Rabasa. Algunos diputados combatieron el dictamen indicando que al nuevo precepto le faltaba alma, y había quedado privado del calor y la significación del antiguo artículo.

¹⁴⁴ Rabasa, Emilio, *El cuarto poder y Moneda falsa*, ed. y pról. de Antonio Acevedo, México, Porrúa, 1970; *El cuarto...*, cit., p. 23.

¹⁴⁵ Rabasa, *La Constitución...*, cit., p. 75.

¹⁴⁶ Rabasa, *El artículo...*, cit., pp. 69 y 71.

Se ha censurado mucho a las constituciones latinas la tendencia de formar preceptos puramente declarativos y que no encierren un postulado propiamente legislativo de cualquier naturaleza [...] pero tampoco hay que perder de vista el motivo que existe para formar estos preceptos puramente declarativos.¹⁴⁷

José Natividad Macías defendió al artículo tal y como lo había presentado el Primer Jefe, argumentando —en coincidencia con Rabasa— que el artículo 1o. tenía un inconveniente gravísimo, pues al no hacer la Constitución enumeración de los derechos naturales, todo el mundo creyó ver en esto que no había derecho que no estuviera aprobado por la Constitución, pues se puso que, de manera implícita, se aprobaban los derechos secundarios y políticos. De este error, afirmó Macías, surgieron muchas dificultades, a más de apoyar en este artículo tal cantidad de demandas, que fue imposible tramitar.¹⁴⁸

Las objeciones se subsanaron, y el artículo presentado por el Primer Jefe, con la influencia patente de Rabasa, fue aprobado por unanimidad.

En estrecha liga con lo anterior se encuentra el artículo 14, en el que la influencia de Rabasa es muy clara. Carranza, dentro de la parte expositiva de su Proyecto, dedicó, como complemento a los razonamientos acerca de las garantías individuales, especial atención al juicio de amparo.

Criticó la forma como dicho artículo había quedado desnaturalizado y había privado a los estados de su soberanía, pues de hecho sujetaba los actos más insignificantes de la administración local a la Suprema Corte de Justicia, cosa que implicaba al mismo tiempo una sujeción al Poder Ejecutivo, porque los ministros de la Corte estaban a completa disposición de aquél. Censuraba además el hecho de que el juicio, inicialmente concebido sólo para los asuntos penales, en la práctica hubiera llegado a extenderse a juicios civiles, dando por resultado que la autoridad judi-

¹⁴⁷ *D.D.C.C., cit.*, I, diciembre 12, 1916, pp. 594 y 595.

¹⁴⁸ *Ibidem*, I, diciembre 13, 1916, p. 625.

cial de la Federación se convirtiera en revisora de todos los actos de las autoridades judiciales de los estados. De esta manera, la Federación se volvía un mito, y al recargarse de tal manera las labores de la autoridad judicial federal se hacía imposible el trámite adecuado de los asuntos.

Carranza, por otra parte, reconocía que el espíritu y la aplicación del artículo 14 habían obedecido a la necesidad de reducir a sus justos límites a la autoridad judicial de los estados, pues los jueces habían llegado a convertirse en verdadero instrumento de los gobernadores.

El pueblo mexicano está ya tan acostumbrado al amparo en los juicios civiles, para liberarse de las arbitrariedades de los jueces, que el Gobierno de mi cargo ha creído que sería no sólo injusto, sino impolítico, privarlo ahora de tal recurso, estimando que bastará limitarlo únicamente los casos de verdadera y positiva necesidad, dándole un procedimiento fácil y expeditado para que sea efectivo.¹⁴⁹

Emilio Rabasa dedicó su libro sobre el artículo 14 a este asunto. En él estructuró un alegato teórico para criticar la incorrección e inoperancia de dicho artículo. Bajo el principio de que la crítica de la ley comienza con el estudio de sus orígenes, y sigue con el análisis de sus preceptos y la historia de su aplicación, practica un minucioso estudio que fundamenta en el hecho de que una buena parte de la inoperancia del precepto consistía en haberse tomado de la Constitución norteamericana, y había sido malentendido por la Asamblea de 1857, pese a que entonces Otero había llegado a darle una forma aplicable y lógica. Indica además —con palabras que hizo suyas Carranza—, que el artículo quedó en nuestra ley desnaturalizado por completo, pues el precepto cuyo objeto era amparar al hombre contra el poder político mediante la intervención de los tribunales se convirtió en

¹⁴⁹ *Ibidem*, I, diciembre 1o., 1916, pp. 387, 389 y 390.

garantía contra los abusos de los malos jueces y las argucias más o menos importantes de la gente de curia.¹⁵⁰

Carranza también hizo suyas las ideas de Rabasa respecto a la violación que implicaba a la soberanía de los estados la aplicación tradicional del artículo 14. El jurista expresó tajantemente:

Es preciso expulsar de la Constitución este Artículo y substituirlo con otro que esté en armonía con lo demás. Entonces el amparo será un juicio, la acción para entablarlo no se someterá a un breve en término judicial, y en los casos en que debe ser prescriptible, lo será, pero derivándose los preceptos que normen su modo de extinguirse, de los principios fundamentales de la prescripción; la ley del Procedimiento en los Juicios de Amparo será otra vez respetuosa, y por ende respetable y los derechos del hombre reconquistarán sus fueros.¹⁵¹

Como se podrá observar, Carranza utilizó los argumentos expuestos por Rabasa, y la comisión dictaminadora los hizo suyos. Ésta apoyó el artículo 14 en los siguientes términos:

A ninguna ley se le dará efecto retroactivo en perjuicio de persona alguna.

Nadie podrá ser privado de la vida, de la libertad o de sus propiedades, posesiones o derechos, sino mediante juicio seguido ante los tribunales previamente establecidos, en el que se cumplan las formalidades esenciales del procedimiento y conforme a las leyes expedidas con anterioridad al hecho.

En los juicios del orden criminal, queda prohibido imponer por simple analogía y aún por mayoría de razón, pena alguna que no esté decretada por una ley exactamente aplicable al delito de que se trata.

En los juicios de orden civil, la sentencia definitiva deberá ser conforme a la letra o a la interpretación jurídica de la ley, y a la falta de ésta, se fundará en los principios generales del Derecho.¹⁵²

¹⁵⁰ Rabasa, *El artículo..., cit.*, p. 12.

¹⁵¹ *Ibidem*, p. 102.

¹⁵² *D.D.C.C., cit.*, p. 12.

El sentido de la crítica de Rabasa al artículo 14 se dirigió a la forma y al fondo del precepto. Le pareció inoperante y contradictoria la subsecuente aprobación de un artículo donde quedaba prescrita la pena de muerte de una manera absoluta, y llegó incluso a pensar en la conveniencia de suprimirlo y buscar mecanismos que hicieran del amparo un arma legal efectiva.

En su alegato precisa la existencia, en el artículo, de dos importantes errores de lenguaje: uno “en la palabra sentenciado; otro en la palabra aplicados”.¹⁵³ Afirma también, que se puso erróneamente el término “exacto”, pues como “...taxativo del legislador no da medida ninguna tanto de la impropiedad de su empleo, como por lo vago que cualquier otro adjetivo en su lugar habría resultado”.¹⁵⁴ Aunque en el Proyecto de Carranza no se recogieron estas críticas, la comisión dictaminadora suprimió el último término que, según Rabasa, en buena medida había sido el culpable de la mala inteligencia del artículo, pues indicar que

nadie puede ser juzgado o sentenciado en materia penal, sino por leyes literalmente aplicadas, es hacer imposible todo juicio criminal, es declarar la impunidad de todos los delincuentes, sentar un principio más subversivo del orden social que referido a la materia civil, retroceder [...] a la edad del hombre salvaje.¹⁵⁵

Crítica, además, la confusión surgida de la errónea aplicación de este precepto respecto a si el amparo es un juicio o un recurso.

En torno a este análisis, Rabasa apuntó algunas cuestiones sobre la verdadera autonomía de los estados. Indicó, y en ellos diferirían años más tarde los defensores del artículo, que éste no salvaguardaba por sí solo la justicia en los estados, pues dudar de la aptitud de los jueces locales era dudar de todos, y pensar que existían funcionarios infalibles era una utopía.

¹⁵³ Rabasa, *El artículo...*, cit., p. 36.

¹⁵⁴ *Ibidem*, p. 54.

¹⁵⁵ *Ibidem*, p. 64.

La justicia, pues, depende en sus resultados de las condiciones de las leyes, y las buenas leyes no exigen sino para los buenos pueblos, los de educación avanzada, de espíritu culto y dignidad entera, para quienes los derechos no son concesiones, sino propiedad natural y perfecta.¹⁵⁶

En conclusión, Rabasa se inclina por la supresión de un precepto que lejos de hacer expedita y efectiva la justicia, la detiene, la desnaturaliza y la corrompe, lo cual no quiere decir que se manifieste en contra del amparo. Por el contrario, en todo momento lo presenta como una necesidad, como una urgencia patente en la medida en que el país —por su atraso social— requiere de instancias superiores a través de las cuales se remedien las violaciones a las garantías individuales, “[...] el sentimiento general ya está cultivado lo bastante para que en el transcurso de pocos años entre en la conciencia pública el principio de que la vida, la libertad y la propiedad, no pueden ser afectadas sino por la sentencia que dicta un juez en virtud de un proceso”.¹⁵⁷

Los razonamientos expuestos por Rabasa en el *Artículo 14...* ejercieron influencia no sólo en la concepción y forma del precepto, sino de otros profundamente relacionados con él. Tal es el caso del artículo 16, a propósito del cual en el Proyecto de Carranza se dice

[...] con la institución del Ministerio Público, tal como se propone, la libertad individual quedará asegurada, porque según el Artículo 16, nadie podrá ser detenido, sino por orden de la autoridad judicial la que no podrá expedirle sino en los términos y con los requisitos que el mismo artículo exige.¹⁵⁸

Por lo que toca a los demás artículos relativos a los juicios de orden penal, independientemente de los razonamientos que

¹⁵⁶ *Ibidem*, p. 118.

¹⁵⁷ *Ibidem*, pp. 126 y 127.

¹⁵⁸ *D.D.C.C., cit.*, I, diciembre 1o., 1916, p. 391.

se aducen como complementarios a la impracticabilidad del artículo 14, destaca la alusión a la falta de garantías en los casos de aprehensión. En este punto, la influencia de Rabasa queda probada, además de que había puesto en práctica estas ideas, con anterioridad. En la *Memoria de la Secretaría de Justicia* de los años de 1909-1911 aparece una iniciativa promovida ante la Secretaría de Gobernación por Rabasa, en su carácter de director presidente del Consejo de Dirección de la Penitenciaría de México,¹⁵⁹ a fin de que se modificaran los mecanismos de aprehensión, que no se prolongue la detención inicial más de lo debido, y que en caso de culpabilidad se compute el tiempo previo del arresto hasta la resolución del juicio criminal correspondiente. Además, propuso el establecimiento de colonias penales que sustituyeran paulatinamente a las cárceles.

Los artículos 18, 19 y 20, discutidos en el seno del cuerpo deliberante de 1916-1917, consagraron en lo sustancial estas ideas.

B. *Las cuestiones educativas (artículos 30. y 31)*

Uno de los grandes temas del Constituyente fue, sin duda, el correspondiente al artículo 30. Carranza sostuvo en su Proyecto que la educación debería ser enteramente libre, pero laica y gratuita la primaria elemental y superior.

La comisión dictaminadora rechazó la propuesta del Primer Jefe y sostuvo que era justo

restringir un derecho natural cuando su libre ejercicio alcance a afectar la conservación de la sociedad o a estorbar su desarrollo. La enseñanza religiosa, que entraña la explicación de las ideas más abstractas, ideas que no puede asimilar la inteligencia de la niñez, esa enseñanza contribuye a contrariar el desarrollo psicológico natural del niño y tiende a producir cierta deformación

¹⁵⁹ *Memoria de la Secretaría de Estado y del Despacho de Justicia*, de 10. de julio de 1909 a 31 de diciembre de 1911, México, Francés Hermanos y Cardona, 1912, la iniciativa es del 10 de julio de 1911, pp. 149-153.

de su espíritu, semejante a la deformación física que podría producir un método gimnástico vicioso; en consecuencia, el Estado debe proscribir toda enseñanza religiosa en todas las escuelas primarias, sean oficiales o particulares. La tendencia manifiesta del clero a subyugar la enseñanza, no es sino un medio preparatorio para usurpar las funciones del Estado; no puede considerarse esa tendencia como simplemente conservadora, sino como verdaderamente regresiva; y por tanto, pone en peligro la conservación y estorba el desarrollo natural de la sociedad mexicana; y por lo mismo debe reprimirse esa tendencia, quitando a los que la abrigan el medio de realizarla: es preciso prohibir a los ministros de los cultos toda injerencia en la enseñanza.

La Comisión propuso el artículo, en los siguientes términos:

Habrá libertad de enseñanza, pero será laica la que se dé en los establecimientos oficiales de educación, lo mismo que la enseñanza primaria, elemental y superior que se imparta en los establecimientos particulares. Ninguna corporación religiosa, ministro de algún culto o persona perteneciente a alguna asociación semejante, podrá establecer o dirigir escuelas de instrucción primaria, ni impartir enseñanza personalmente en ningún colegio. Las escuelas primarias particulares sólo podrán establecerse sujetándose a la vigilancia del Gobierno. La enseñanza primaria será obligatoria para todos los mexicanos y en los establecimientos oficiales será impartida gratuitamente.¹⁶⁰

Sobre este asunto, Rabasa no había propuesto modificaciones concretas, si bien censuró la omisión de que había sido objeto la cuestión religiosa en 1857 y sostuvo de manera persistente la idea de que el clero había constituido un obstáculo serio a la formación del Estado nacional. Se ocupó particularmente de ellos al analizar la época colonial, en cuyo balance la atadura religiosa —le parece— representó una lacra para el país. La persistencia de los vicios heredados por un pueblo nacido con la influencia

¹⁶⁰ *D.D.C.C., cit.*, I, diciembre 11, 1916, pp. 541 y 542.

nociva del clero habían hecho que el país padeciera un atraso palpable en relación con otras naciones en las que la Iglesia no había tenido este carácter dominador y absurdo. La propiedad amasada por la Iglesia había impedido, por otra parte, el desarrollo del individuo propietario que en otras latitudes había significado el elemento motor del progreso. Sin embargo, junto a esto aprecia un factor positivo, a saber: el sentimiento religioso como favorecedor de la unidad nacional. Cuando Rabasa se refiere a los problemas vividos por México en etapas previas, reiteradamente se ocupa de la heterogeneidad racial, económica, educativa de la población, y le preocupa que no se haya llegado a configurar un instrumento suficientemente aglutinante para la población.

Por el momento dejamos aquí el problema de la instrucción, a reserva de volver a él al hacer referencia a los artículos relativos al voto.

A continuación, abordaremos algunos aspectos de la discusión del artículo 3o., pues si bien ya se indicó que en él no hay una influencia directa de Rabasa, sí permitirá más adelante precisar otros artículos en donde su influencia fue clara.

Prolongados y difíciles fueron los debates en torno a este artículo. El diputado Luis G. Monzón, miembro de la comisión dictaminadora que lo analizó, presentó un voto particular para que el término “laico” se cambiara por “racional”, apoyándose en que éste no engaña como aquél. Mújica, Rojas y casi todos los diputados que intervinieron en la discusión estimaron la reforma como la más importante entre todas las propuestas. Por ello, menudearon las discusiones acaloradas. Luis Manuel Rojas se refirió a un mensaje enviado por Obregón a los diputados de Jalisco, mensaje en donde les recomendaba asumir en este asunto una actitud intransigente. Afirmó Rojas:

Se nos acusa a los renovadores de que estamos vendidos a los reaccionarios, de que estamos vendidos [...] para sugestionar al Primer Jefe y valernos de su autoridad con el fin de imponer un texto del Artículo 3o. al gusto de la clerecía y eso no es cierto [...]

Tal es el prejuicio que explica la actividad del señor Aguirre Berlanga y del general Obregón [...].

En torno a esta discusión, se agudizaron las diferencias que entre los grupos se habían apuntado desde las primeras reuniones del Congreso.

Cravioto asumió la defensa del Proyecto de Carranza, argumentando que la verdadera enseñanza religiosa está en el hogar: en consecuencia, el peligro de las escuelas católicas no es tan grave como se ha querido ver. Fundamentaba su aserto en el hecho de que el artículo presentado por Carranza salvaguardaba las libertades individuales, en tanto que lo propuesto por la comisión dictaminadora atentaba contra ellas.

La intervención de J. Natividad Macías fue recibida con expectación y burla, porque le apodaban “el monseñor”. Éste dijo que la comisión dictaminadora defendía una posición al estilo de la sostenida por todas las dictaduras, y que seguramente entraría en pugna con varias de las proposiciones de Carranza.

Lateralmente, señalaremos que en muchas ocasiones los congresistas manifestaron como argumento y expresaron el temor de la opinión que pudieran formarse los Estados Unidos respecto a las decisiones ahí tomadas. Estaba presente, sin duda, la amenaza de la intervención norteamericana.

Volviendo al artículo 3o., Macías adjetivó a Obregón de jacobino inconsecuente y sostuvo que el dictamen de la comisión amenazaba con privar al pueblo de una instrucción a la que tenía derecho. Por su parte, Félix Palavicini señaló el peligro que representaban para el país los ministros protestantes como profesores laicos disfrazados.

El artículo fue reformado en el sentido de la discusión primaria y presentado nuevamente por la comisión dictaminadora. Entró nuevamente al debate, y se abundó en los argumentos arriba mencionados.

Mújica, miembro de la comisión, expresó que ésta le había dado tal forma porque sintió la necesidad de dotarlo de todo el

radicalismo que necesitaba la Constitución para salvar al país; lejos de atacar la libertad la protegía, pues el artículo presentado por el Primer Jefe entrañaba un gran peligro: se ponía en manos del clero el derecho de los hombres, porque se dejaba a su merced a las masas y porque se le entregaba la conciencia del niño. El artículo, aprobado por 105 votos y con 59 en contra, decía lo siguiente:

La enseñanza es libre; pero será laica la que se dé en los establecimientos oficiales de educación, lo mismo que la enseñanza primaria, elemental y superior que se imparta en los establecimientos particulares.

Ninguna corporación religiosa ni ministro de ningún culto podrán establecer o dirigir escuelas de instrucción primaria.

Las escuelas primarias particulares sólo podrán establecerse sujetándose a la vigilancia oficial.

En los establecimientos oficiales se impartirá gratuitamente la enseñanza primaria.¹⁶¹

En torno al artículo 31, entre lo propuesto por Carranza y lo dictaminado por la Comisión, sólo se presentaron ligeras discrepancias. La Comisión opinó que

Examinando con la atención debida el Artículo 31 del proyecto de reformas, se ve desde luego que hay en él dos innovaciones principales que le dan más fuerza y consistencia que la que tenía dicho artículo en la Constitución de 1857.

La primera relativa a que los menores de diez años concurren a las escuelas públicas o privadas, durante el tiempo que marque la ley de instrucción pública en cada Estado, a recibir la educación primaria elemental y la militar; y la segunda, referente a la obligación que tienen los mexicanos de asistir, en los días y horas designados por el ayuntamiento del lugar en que residen, a recibir instrucción cívica y militar que los mantenga aptos para el ejer-

¹⁶¹ *Ibidem*, I, diciembre 16, 1916, pp. 638-681; I diciembre 14, 1916, pp. 688-723; I, diciembre 16, 1916, pp. 732-774; I, diciembre 25, 1916, p. 925; II, enero 6, 1917, p. 182; *ibidem*, II, 1181.

cicio de los derechos de ciudadano, diestros en el manejo de las armas y conocedores de la disciplina militar.

La Comisión cree que son absolutamente necesarias para la conservación, prestigio y engrandecimiento de nuestro país, todas las medidas a que se refiere el precepto indicado y que, al considerárselas como obligaciones de los mexicanos, se ha hecho con el entusiasmo que inspira el cumplimiento de los deberes patrios.¹⁶²

La comisión propuso modificaciones, que fueron aprobadas, y que intentaban hacer recaer esta obligación no en el niño, sino en el padre o tutor, y ampliar la edad de esta obligación hasta los quince años, pues

Pedagógicamente está comprobado que la mayor parte de los niños, al llegar a los diez años, no han recibido aún la instrucción elemental, y parece lógico y prudente, bajo todo punto de vista, que debe tenerse más escrúpulo y más exigencia con un asunto de tan vital importancia como lo es la instrucción pública, especialmente de las clases populares, pues en ella va vinculada el porvenir y engrandecimiento de nuestra patria.¹⁶³

La instrucción pública, como se observa, fue considerada de vital importancia por el Constituyente, y le confirió un sitio preferente a la educación que debían recibir las clases populares.

Aun cuando retomaremos este asunto al tratar lo concerniente al voto y a los mecanismos de elección, conviene recordar aquí las nociones de Rabasa acerca del término “pueblo”, que es fundamental en sus obras, si bien le confiere varias acepciones. Uno es el pueblo consciente, verdadero director y conductor de la marcha social; otro es el pueblo ineducado con potencialidad de incorporarse a la educación, y otro más, al que Rabasa se refiere con cierto desprecio identificándolo como “chusma”; es, según el jurista, el pueblo ineducado e incapaz de llegar a educarse, a pesar de los esfuerzos de los grupos “conscientes”.

¹⁶² *Ibidem*, II, enero 16, 1917, pp. 482 y 483.

¹⁶³ *Ibidem*, p. 483.

C. *La libertad de expresión (artículos 6o. y 7o.)*

El artículo 6o., relativo a la libertad de pensamiento, no experimentó ninguna reforma sustancial. Fue recogido, en el Proyecto carrancista, de una manera casi literal de la Constitución de 1857. La comisión dictaminadora lo hizo suyo, y en tales términos se aprobó, por acuerdo general, en su fondo y forma.

En cambio, el artículo 7o. del Proyecto del Primer Jefe fue objetado por la comisión respectiva en dos aspectos. El primero, en el sentido de que los delitos cometidos por medio de la imprenta, en lugar de ser juzgados “por los Tribunales competentes de la Federación o por los de los Estados, los del Distrito y Territorios Federales, conforme a su legislación penal”, como proponía Carranza, se resolvieran y fueran “juzgados por un jurado popular”; el segundo, comprendió la adición aceptada, que decía: “Las leyes orgánicas dictarán las disposiciones necesarias para evitar que a pretexto de las denuncias de los delitos de la prensa sean encarcelados los operarios, papeleros y demás empleados [...]”.¹⁶⁴

Colateralmente, se hizo patente la desconfianza al Poder Judicial y a la viabilidad de los jurados populares.

No podemos aseverar que en la parte sustancial de este artículo exista influencia de Rabasa; sin embargo, se aprecia una sugerente posibilidad, por la popularidad que alcanzó su obra literaria y los juicios que sobre ella vertió la prensa. Como se sabe, una parte importante de sus novelas —especialmente una de ellas, *El cuarto poder*— tiene que ver con la prensa.

Algunos publicistas habían creído que debía existir un poder municipal, pero esto resultó una tontería [...] el poder único que puede y debe añadirse a los tres poderes sociales existentes y conocidos, es el de la prensa. Usted, que no ha estudiado derecho

¹⁶⁴ *Ibidem*, I, diciembre 20, 1916, pp. 811-812, 819-855; I, diciembre 21, 1916, p. 841.

público, no sabe nada de esto [...] le parece a usted poco ser periodista, pertenecer al Cuarto Poder del Estado.¹⁶⁵

En otra de sus novelas, Rabasa alude a las restricciones que sufre la prensa, cuando se refiere a “un librejo que rueda por esos mundos con el título de *La bola* y que aún no está prohibido leer”,¹⁶⁶ y comenta también la reacción de la autoridad frente a todo aquello que implicara oposición, aunque fuera mínima:

¿Cómo callar ante la inicua restricción de las libertades públicas? ¿Cómo consentir en que la más cara, la libertad de la prensa fuese vulnerable tan honda e injustamente? [...] ¿Pues qué está pasando en este desdichado país? ¡Qué ha de pasar!, que no se puede escribir una palabra para el público, porque cualquier Cabezudo lo mete a uno entre cuatro paredes [...] Yo no temía la persecución de que la prensa era víctima, con mengua de la civilización y de las leyes, ni me ablandaban con ruegos de cualquier embajador más o menos espadachón. Las libertades públicas lo exigían, la verdad oscurecida lo necesitaba, la honra de la nación lo estaba reclamando.¹⁶⁷

D. *El federalismo (artículos 39 y 40)*

Aunque no aparece la influencia de Rabasa en el artículo 40, conviene comentarlo, porque alude a cuestiones con las que sí tuvo injerencia la tesis del jurista, relativa a la Federación. El Proyecto carrancista fue considerado por la Comisión como sustancialmente igual al de la Constitución de 1857, aunque con algunas correcciones muy acertadas:

Se emplea la palabra lícito, en lugar de las de útil y honesto; y no cabe duda que aquélla es más precisa y exacta que éstas, en

¹⁶⁵ Rabasa, *El cuarto...*, cit., p. 42.

¹⁶⁶ Rabasa, Emilio, *La bola y La gran ciencia*, 2a. ed., ed. y pról. de Antonio Acevedo, México, Porrúa, 1966; *La gran...*, cit., p. 176.

¹⁶⁷ Rabasa, *Moneda...*, cit., pp. 246, 263 y 265.

el caso de que se trata. Se resuelve en favor de los Estados la cuestión que tanto se ha debatido acerca de cuál debe ser la autoridad competente para expedir la ley reglamentaria de las profesiones llamadas liberales. La Comisión introduce una variación de forma en este Artículo, con objeto de evitar que la autoridad administrativa pudiera creerse facultada en algún caso a privar a alguien del producto de su trabajo, cosa que no puede hacer más que la autoridad judicial. Propone asimismo la Comisión, se declare terminantemente que son ilícitos el comercio de bebidas embriagantes y la explotación de casas de juego, para que se combata en la República los vicios de la embriaguez y el juego, cuyos perniciosos efectos trascienden de la sociedad existente a las futuras...¹⁶⁸

La parte final del dictamen fue desecheda y se aprobó por unanimidad lo propuesto por el Primer Jefe; pero nos interesa destacar aquí el asunto que, al tratar las relaciones entre los estados y la Federación, desarrollaremos más ampliamente, pues la autonomía auténtica de los estados fue una de las tesis que con mayor detenimiento e interés analizó Rabasa en sus obras, además de defenderla, cuando se presentó la ocasión, en el Senado de la República.

Hemos de observar que cuando la segunda Comisión de Constitución inició sus labores, presentando sus primeros dictámenes, y se ocupó de los artículos 39 y 40, hizo una cita textual de Rabasa. El artículo 39 se aceptó y reprobó tal como aparecía en el Proyecto carrancista. En relación con el artículo 40, la comisión integrada por Paulino Machorro, Heriberto Jara, Agustín Garza e Hilario Medina indicó:

El artículo 40 del proyecto, exactamente igual al de igual número de la Constitución, consagra el principio federalista tan íntimamente ligado con las glorias del partido liberal. La idea federalista era la bandera de los avanzados, como la centralista la de los retrógrados y su establecimiento entre nosotros ha sido el resul-

¹⁶⁸ *D.D.C.C., cit.*, I, diciembre 11, 1916, p. 545.

tado de una evolución política e histórica que se hizo indiscutible después de la Guerra de Reforma.

Sin pretender consignar los argumentos en pro y en contra cambiados entre los partidarios de uno y otro régimen, solamente haremos mención de aquel que, por tener más apariencia de seriedad, es sostenido aún en la fecha por personas de cierta ilustración. Dicen éstas que el federalismo entre nosotros es una institución que por ser imitada del régimen político de los Estados Unidos de Norteamérica, es artificial; que como antecedente histórico, la colonia de Nueva España formaba un régimen central sin entidades políticas independientes, las cuales fueron creadas por la Constitución federal de 1824. A lo anterior contestaremos con un distinguido publicista mexicano, que tal razón “supone que la Federación, como régimen no tiene más que un origen, lo que es evidentemente falso. El sistema federal, lo mismo que el Gobierno hereditario, o el régimen de las democracias, puede tener orígenes históricos muy diversos, y la razón de su adopción es el estado del espíritu público en un país que no se deduce siempre del régimen a que antes haya estado sometido. Si así fuere, habría que confesar que Iturbide tuvo razón para fundar una monarquía en México, puesto que la Nueva España estaba habituada a ese régimen, cuando precisamente tenemos el notable fenómeno que podríamos llamar de sociología experimental, de que todas las colonias hispanoamericanas adoptaron el sistema republicano al independizarse y que todos los ensayos de monarquía en América han concluido con fracaso” [Rabasa, *La Constitución y la dictadura*, p. 103].¹⁶⁹

En este caso se citó a Rabasa como autoridad en la materia, pues las había estudiado desde una perspectiva histórica:

El Acta y la Constitución de 1824, llegaron al punto más alto a que pudieran aspirar los pueblos como institución política, estableciendo la división y separación de los poderes públicos, la organización del Legislativo y Judicial como entidades fuertes y

¹⁶⁹ *Ibidem*, I, diciembre 26, 1916, pp. 962 y 963.

autónomas y la independencia de los Estados limitada por el interés superior nacional.¹⁷⁰

A lo largo de su obra, se encuentra una alusión constante al federalismo como el sistema más adecuado para contener los posibles abusos del poder central:

El régimen local tiene que ser un gobierno ejecutivo, sin asomos de predominio congresional; pero por eso mismo es indispensable que haya un legislativo capaz de independencia y de cordura, que limite la acción de aquél sin aspirar a la preponderancia. La Constitución local debe reformarse hasta donde sea preciso para organizar un Ejecutivo fuerte en la acción y limitado en la extensión, seguro contra las intrigas y confabulaciones de la Legislatura, armado para impedir sus asechanzas y sus codicias; pero contenido por jurisdicciones inferiores que tengan su esfera de acción propia y libre. La legislatura debe ser numerosa para ser Congreso y para que su independencia pueda realizarse sin que se convierta en amenaza de desconcierto; sus reuniones han de ser cortas y distanciadas, y destinadas a resolver sobre los asuntos preparados con la experiencia del Ejecutivo; la remuneración de los representantes ha de ser tal, que el cargo antes resulte gravamen asignado al patriotismo que granjería codiciada como prebenda.¹⁷¹

Junto a lo anterior, Rabasa señala que existe una diferencia, en el sentido de que la autonomía de los estados no se puede garantizar, en tanto no tenga, en cuestiones judiciales, una verdadera separación del poder central, con una excepción: en caso de que un gobernador viole la ley, deberá ser juzgado federalmente.

Se objetará que las infracciones de la Constitución de que el Gobernador sea culpable necesitan la intervención federal para no quedar impunes; que no puede confiarse el correctivo de los me-

¹⁷⁰ Rabasa, *La Constitución...*, cit., p. 7.

¹⁷¹ *Ibidem*, p. 232.

dios que provea la Constitución local; y nosotros no negaremos que hay en el precepto que combatimos una lógica de jurisdicción cuyo desprecio puede originar dificultades; pero cuando se ha aceptado el régimen federal, hay que soportar sus deficiencias, que son siempre un mal mucho menor que cualquiera de los muchos que acarrea la destrucción del sistema de gobierno y el desprestigio de las instituciones por inútiles. Es preferible buscar en cada caso el remedio con que el Gobierno central pueda combatir o atenuar los inconvenientes que traiga un Gobernador con su conducta, remedio que nunca falta de un modo absoluto y que aconsejan o indican las circunstancias. Y si alguna vez, por la gravedad del caso y la urgencia de la represión el Gobierno federal llegara a emplear cierta violencia, malo y todo, el hecho encontrará una disculpa y aún quizá un aplauso en la opinión pública, y el daño en las instituciones, por excepcional y pasajero, sería bien insignificante al lado del que se pone como permanente en una entraña del organismo nacional.¹⁷²

Esto nos acerca a lo que se considera un problema capital de la Constitución, del que deriva el resto de la organización política: el principio de la división de poderes consagrado en el artículo 49, que después abordaremos.

E. *El voto y la elección (artículos 34 y 35)*

En torno al voto y a la elección en general, aparecerán preocupaciones de los congresistas, las cuales involucran cuestiones educativas y sociales de gran profundidad.

El criterio de un buen número de diputados constituyentes parecía orientarse hacia la búsqueda de las formas como podría remediarse el analfabetismo y dar así un primer paso para romper la barrera de la ignorancia. Rota dicha barreta, podía aspirarse a formar ciudadanos conscientes capaces de tomar decisiones políticas razonadas. Sin embargo, empieza a esbozarse

¹⁷² *Ibidem*, pp. 238 y 239.

una corriente inclinada a negar el derecho a votar al ciudadano, cuando no existiera un mínimo de cultura que garantizara, aunque fuera parcialmente, la conciencia de éste, pues sería un derecho del que harían pésimo uso, al no tener aquélla.

El asunto empieza a delinarse cuando se discute el artículo 8o., donde se consagra el derecho de petición y se indica que las peticiones debían formularse por escrito, lo cual incapacitaba a la mayoría del pueblo a ejercer ese derecho. Esta objeción fue considerada irrelevante, porque se afirmó que el peticionario podría encontrar quien le escribiera lo que deseaba.¹⁷³

Otro de los grandes debates del Constituyente se sucitó en la discusión de los artículos 34 y 35. Entonces se replanteó una de las cuestiones que en México había recobrado vigencia, especialmente desde 1908, pues la “posibilidad” abierta por el gobierno de Díaz para formar partidos y activar la propaganda electoral elevó al primer plano de la discusión las cualidades y requisitos que debían reunir los votantes. Y en este orden de ideas es interesante destacar las dos posiciones sobresalientes: una consistía en que los ciudadanos no deberían tener restricciones, como la de ser propietarios o alfabetos, para poder participar en el acto electoral; otra, ponderando la importancia de este acto, sugería ciertas restricciones, pero que al fin y al cabo eran limitantes. Es un hecho significativo que, particularmente en el periodo que va de la entrevista Díaz-Creelman hasta la renuncia de Díaz, quienes postulaban un voto irrestricto eran hombres de filiación porfirista, en tanto que los partidarios de la restricción del voto eran hombres identificados como antiporfiristas.

La parte que Carranza dedica a la cuestión del voto es una de las más significativas dentro de su Proyecto:

Al proyectar la reforma de los artículos 35 y 36 de la Constitución de 1857, se presentó la antigua y muy debatida cuestión de si debe concederse el voto activo a todos los ciudadanos sin excepción, o si, por el contrario, hay que otorgarlo solamente a los que

¹⁷³ *D.D.C.C., cit.*, I, diciembre 14, 1916, p. 728.

están en aptitud de darlo de una manera eficaz por su ilustración o bien por su situación económica, que les dé un interés mayor en la gestión de la cosa pública.

Para que el ejercicio del derecho al sufragio sea una positiva y verdadera manifestación de la soberanía nacional, es indispensable que sea general, igual para todos, libre y directo; porque faltando cualquiera de estas condiciones, o se convierte en una prerrogativa de clase, o es un mero artificio para disimular usurpaciones de poder, o da por resultado imposiciones de gobernantes contra la voluntad clara y manifiesta del pueblo.

De esto se desprende que, siendo el sufragio una función esencialmente colectiva, toda vez que es la condición indispensable del ejercicio de la soberanía, debe ser atribuido a todos los miembros del cuerpo social, que comprendan el interés y el valor de esa altísima función.

Esto autorizaría a concluir que el derecho electoral sólo debe otorgarse a aquellos individuos que tengan plena conciencia de la alta finalidad a que aquél tiende; lo que excluiría, por lo tanto, a quienes, por su ignorancia, su descuido o indiferencia sean capaces de desempeñar debidamente esa función, cooperando de una manera espontánea y eficaz al Gobierno del pueblo por el pueblo.

Sin embargo de esto, y no dejando de reconocer que lo que se acaba de exponer es una verdad teórica, hay en el caso de México factores o antecedentes históricos que obligan a aceptar una solución distinta de la que lógicamente se desprende de los principios de la ciencia política.

La revolución que capitanearon los caudillos que enarbolaron la bandera de Ayutla, tuvo por objeto acabar con la dictadura militar y con la presión de las clases en que estaba concentrada la riqueza pública; y como aquella revolución fue hecha por las clases inferiores, por los ignorantes y los oprimidos, la Constitución de 1857, que fue su resultado, no pudo racionalmente dejar de conceder a todos sin distinción, el derecho del sufragio, ya que habría sido una inconsciencia negar al pueblo todas las ventajas de su triunfo. La revolución que me ha cabido en suerte dirigir, ha tenido también por objeto destruir la dictadura militar, desentrañando por completo sus raíces, y dar a la nación todas las condiciones de vida necesarias para su desarrollo; y como han

sido las clases ignorantes las que más han sufrido, porque son ellas sobre las que han pesado con toda su rudeza el despotismo cruel y la explotación insaciable, sería, ya no diré una simple inconsecuencia, sino un engaño imperdonable, quitarles hoy lo que tenían anteriormente conquistado.

El Gobierno de mi cargo considera, por tanto, que sería impolítico e inoportuno en estos momentos, después de una gran revolución popular, restringir el sufragio exigiendo, para otorgarlo, la única condición que racionalmente puede pedirse, la cual es que todos los ciudadanos tengan la instrucción primaria bastante para que conozcan la importancia de la función electoral y puedan desempeñarla en condiciones fructuosas para la sociedad [...].

Por otra parte, el Gobierno emanado de la revolución y esto le consta a la República entera, ha tenido positivo empeño en difundir la instrucción por todos los ámbitos sociales; y yo creo fundamentalmente que el impulso dado, no sólo se continuará, sino que se intensificará cada día, para hacer de los mexicanos un pueblo culto, capaz de comprender sus altos destinos y de prestar al Gobierno de la nación, una cooperación tan sólida y eficaz, que hagan imposible, por un lado, la anarquía, y por otro, la dictadura.¹⁷⁴

El interés del asunto amerita lo extenso de la cita pues, como puede observarse, Carranza admite que teóricamente los partidarios de la restricción del voto tenían razón; pero le parece determinante una razón de tipo político: no podía regatearse la democracia en un documento resultado de una revolución popular. Al lado de estas consideraciones, existe un dato relevante: aun cuando los artículos 34 y 35, salvo algunas modificaciones, eran sustancialmente idénticos a los de la Constitución de 1857, ameritaron una explicación amplia por parte del Primer Jefe y de la propia Comisión. Lo anterior, abona la importancia del tema que se debatía. Además del voto universal, se planteó una petición, por cierto no nueva: la de solicitar el voto femenino. Respecto a estos dos asuntos, la comisión opinó que

¹⁷⁴ *Ibidem*, I, 1o. de enero 1916, pp. 393 y 394.

La defensa del principio de la restricción del sufragio está hecha muy en el informe del ciudadano Primer Jefe. Las cualidades morales de los grupos técnicos [sic] dominantes por su número en el país justifican la teoría del sufragio restrictivo; pero razones de política impiden que la doctrina pueda llevarse a la práctica en la época presente. El sufragio efectivo fue lema de la revolución de 1910, la cual no puede dejar de considerarse como antecedente forzoso del movimiento libertario constitucionalista; y por lo tanto, si la revolución propusiera la restricción del voto, sus enemigos podrían hacerle la imputación de haber faltado a uno de sus principios y sería sumamente peligroso dejar a nuestros enemigos esta arma que dolosamente podrían esgrimir en el actual momento histórico en que aún está agitado el pueblo por las convulsiones de las pasadas luchas y no se puede asegurar que haya recobrado la serenidad necesaria para juzgar desapasionadamente. La pena de suspensión del derecho de voto, que se impone a los ciudadanos que no cumplan con la obligación de ejercerlo, puede servir en el transcurso del tiempo como enseñanza cívica natural y determinar una selección lenta de los individuos capacitados para ejercer el derecho del sufragio.

La doctrina expuesta puede invocarse para resolver negativamente la cuestión del sufragio femenino. El hecho de que algunas mujeres excepcionales tengan las condiciones necesarias para ejercer satisfactoriamente los derechos políticos, no funda la conclusión de que éstos deben concederse a las mujeres como clase. La dificultad de hacer la elección autoriza la negativa.

La diferencia de los sexos determina la diferencia de la aplicación de las actividades; en el estado en que se encuentra nuestra sociedad, la actividad de la mujer no ha salido del círculo del hogar doméstico, ni sus intereses se han desvinculado de los miembros masculinos de la familia; no ha llegado a suceder con el avance de la civilización; las mujeres no sienten, pues, la necesidad de participar en los asuntos públicos, como lo demuestra la falta de todo movimiento colectivo en este sentido.

Por otra parte, los derechos políticos no se fundan en la naturaleza del ser humano, sino en las funciones reguladoras del Estado, en las funciones que debe ejercer para que se mantenga la coexistencia de los derechos naturales de todos; en las condi-

ciones en que se encuentra la sociedad mexicana no se advierte la necesidad de conceder el voto a las mujeres.¹⁷⁵

El dictamen presentado por la comisión, que integraban Mújica, Recio, Colunga, Román y Monzón, estuvo de acuerdo con Carranza acerca de los razonamientos en favor de la universalidad del voto. Sin embargo, cabe destacar que la primera parte del dictamen contiene la tesis contraria a la segunda. Es decir, cuando se argumenta la negativa de concederle el voto a la mujer, se hace indicando que solamente de manera excepcional tiene las condiciones necesarias para “ejercer satisfactoriamente los derechos políticos”, y que en última instancia se les niega, porque difícil, casi imposible, hubiera sido hacer la selección de aquellas que fueron excepcionales. Nótese que esto, aplicado para las mujeres, no se hizo valer para los hombres. Además, se argumenta el nulo interés de las mujeres por las actividades políticas, pues no han intentado agruparse en una organización colectiva. Este último argumento podría emitirse también en contra del sexo masculino, que en algunas regiones no se había manifestado respecto de los asuntos políticos.

Acerca de la participación política de las mujeres, los congresistas no se hacen cargo de la presencia de numerosos contingentes femeninos, especialmente de obreras que participaron en los mítines reeleccionistas y antirreeleccionistas. Los constituyentes no llegaron a esclarecer los motivos de este tratamiento distinto.

Frente a los asuntos precedentes, el Congreso mantuvo acuerdo en lo sustancial, aunque se presentaron argumentos respecto a lo expuesto en torno a las restricciones del voto. Hubo quienes, como Palavicini, condenaron lo que, sin consentir en ella, Carranza había indicado como la única restricción posiblemente razonable:

¹⁷⁵ *Ibidem*, II, enero 23, 1917, pp. 829 y 830.

El alfabeto —dijo Palavacini—, señores diputados, el alfabeto es el enemigo de la civilización. Esta afirmación que parece paradójica es cierta, sin embargo, y está demostrada hace más de 50 años como un principio científico por la pedagogía más sana y contemporánea. Desde hace sesenta años, don Jacobo Varela, el famoso pedagogo uruguayo, se oponía al establecimiento de las escuelas rudimentarias, si éstas no tenían el programa de enseñanza elemental suficiente para procurar el desenvolvimiento integral. Un individuo que sólo sabe leer y escribir es peor, mucho peor, en la sociedad que un analfabeto. El zapatismo, señores diputados, surgió principalmente por el aprendizaje de la lectura y escritura sin otra cosa más. El zapatismo es hijo de la escuela rudimentaria; el fracaso de la escuela clerical simplificada fue principalmente originado por la enseñanza del silabario de San Miguel. El error precisamente del cura en la escuela fue limitar su enseñanza a la lectura y escritura, porque todo aquel alumno preparado en la escuela laica oficial, con los cuatro años de enseñanza elemental, lleva una preparación suficiente para competir con los alumnos de la escuela clerical en todo lo que se refiere a la lucha por la vida; mientras que el cura no se preocupó sino de ganar la conciencia de los alumnos. La enseñanza de la lectura-escritura ha sido un perfecto fracaso. “Nada se gana con conocer signos para expresar ideas, si no se tienen ideas que expresar”.¹⁷⁶

Desde su época de novelista, Rabasa había aludido al sistema electoral. El personaje principal de su obra, *El cuarto poder*, quien aspiraba a ser periodista, dijo: “Escribió otro [artículo] exponiendo los vicios [...] de nuestro sistema electoral”,¹⁷⁷ y emitió juicios acerca del pueblo consciente que no se presentaba a votar: “Acostado en esa cama a las once de un día de elecciones, escribí un artículo que escurría sangre, contra la pereza y la apatía del pueblo que no tiene virilidad”.¹⁷⁸ Había señalado también lo poco adecuados que resultaban los representantes “populares”:

¹⁷⁶ *Ibidem*, II, enero 23, 1917, p. 182.

¹⁷⁷ Rabasa, *El cuarto...*, *cit.*, p. 29.

¹⁷⁸ Rabasa, *Moneda...*, *cit.*, p. 188.

“¡Diputado! —exclamó con ira— ¡Diputado en México don Mateo! ¡Un hombre que apenas sabe firmar! Esto es inaudito, espantoso, y el colmo de lo ridículo y de lo injusto”.¹⁷⁹

La posición de Rabasa frente a la cuestión del voto tiene tres expresiones, o, mejor, tres momentos. El primero, arriba indicado, en un sentido literario y popular; el segundo, fundamentado y enmarcado dentro de la historia del país y expresado particularmente en *La Constitución y la dictadura*, y el tercero, alentado por el mismo interés, pero teniendo a la vista seguramente lo que la Revolución y el Congreso habían modificado en la vida legislativa del país, y que se encuentra desarrollado en *La evolución histórica de México*.

Acorde con las tesis que desarrollaría en *La Constitución y la dictadura*, presentó, junto con Macedo, en 1911, a la Cámara de Senadores, una iniciativa para reformar los artículos correspondientes, en el sentido de que la elección de diputados, senadores, presidente y vicepresidente fuera directa.¹⁸⁰ Y hablamos de esta correspondencia porque los razonamientos presentados en el Senado aparecen posteriormente más completos en el libro. En éste, Rabasa expone una seria crítica al voto indirecto que, creado en 1843, fue conservado por la Constitución de 1857, y habiendo surgido para dar poder a Santa Anna; sin embargo, fue “el escogido para iniciar la época de las libertades públicas”.¹⁸¹

Escribe, además, que

si en México se diera el caso de una elección realizada por el sufragio universal, el primer cuidado del gobierno de ella emanado (si pudiera subsistir) sería impedir que semejante fenómeno pudiera repetirse, pues el sufragio universal es el enemigo necesario de todo gobierno establecido.¹⁸²

¹⁷⁹ Rabasa, *El cuarto...*, cit., p. 55.

¹⁸⁰ *Diario de los Debates de la Cámara de Senadores*, Vigésimoquinto Congreso Constitucional, del 16 de septiembre al 15 de diciembre de 1911 y del 1o. de abril al 31 de mayo de 1912, México, Tipografía de la Oficina Impresora de Estampillas, 1912, octubre 9, 1911, pp. 133-138.

¹⁸¹ Rabasa, *La Constitución...*, cit., p. 32.

¹⁸² *Ibidem*, pp. 119 y 120.

Frente a todos estos males, ¿cuál le parece a Rabasa el remedio adecuado para México?

Crear un partido para fines electorales en México, es mero dilettantismo político, lo que importa es hacer posible la elección; suprimir las causas perturbadoras que lo imposibilitan a la acción espontánea de las fuerzas sociales; éstas se encargan de producir los partidos [...] y de armarlos para la eficacia de sus funciones.¹⁸³

El camino, según Rabasa, es primero la restricción del voto y, después, como consecuencia lógica y natural, la formación de partidos, cuya contienda electoral traería, a su entender, sorpresas no siempre agradables:

Entre las sorpresas que a nosotros nos guarda la lucha electoral democrática, es muy probable que esté la aparición de los “despojos”¹⁸⁴ a la americana, porque, más que una invención, son un producto espontáneo del sistema, cuyo crecimiento, antes que las leyes, estorban en los países cultos la moralidad social y la energía siempre en vela de la opinión pública. Pero mientras la elección popular nos trae esas revelaciones, notemos que a realizarla se ha resistido siempre la fuerza preponderante del Ejecutivo, y que entre los elementos de su fuerza es quizá el primero la facultad de remover a muchos militares de asalariados.¹⁸⁵

Rabasa ha tocado así lo que considera el origen, el motivo del atraso del sistema electoral en México. La restricción del voto ha creado una situación distante de la ley; porque el Poder Ejecutivo se ha negado sistemáticamente a actuar en contrario, y ésta es una forma de retener el control político, pues lo convierte en el árbitro supremo y en el que concede y retira canonjías. El problema, entonces, es que existe un poder extralegal que ejerce el

¹⁸³ *Ibidem*, p. 122.

¹⁸⁴ Así llama a los empleos que como, premios de consolación, se dan a los vencidos en las elecciones.

¹⁸⁵ *Ibidem*, p. 160.

Ejecutivo para actuar en contra de la necesidad social. “La libertad de elección se asegura cuando se tiene conciencia del objeto del acto y cuando se supone un valor real al voto”.¹⁸⁶

Rabasa incluye en estas consideraciones la de que es un absurdo desear libertad electoral cuando se elige un presidente, y descuidarla en las elecciones locales.¹⁸⁷ Finalmente, en la obra que venimos comentando, junto a toda la crítica, existe una posición optimista, que espera la ampliación del régimen democrático: “El progreso de la instrucción, que en los últimos veinte años ha sido notable, aumentará de día en día el cuerpo elector y ampliará el régimen democrático natural y espontáneamente”.¹⁸⁸

Así pues, el objetivo, la tarea a realizar, es la instrucción. El autor considera absurdo buscar un remedio político a un mal cuyo origen es diverso; no es válido proceder a la inversa, no es positivo atrofiar el desenvolvimiento natural y espontáneo, sacrificándolo a concepciones “populistas” que en nada benefician al pueblo. Piensa, así, que la instrucción deberá dar sus frutos. Pero ¿qué opinó después del movimiento armado y de la reunión del Constituyente que consagraba justamente la tesis contraria, aunque había considerado la importancia de ésta? Supone que la educación “intelectual y moral”¹⁸⁹ es el mejor remedio, y su crítica —seguramente hecha a la vista de las decisiones del Congreso— es más severa, pues “El llamado sufragio universal es lo menos universal que puede darse, excluye a las mujeres que son la mitad de la población, excluye a los menores de edad [...] y a los extranjeros que en gran parte tienen cultura e interés en el gobierno”.¹⁹⁰ Al lado de estas ideas, un problema ha de tocarse, a saber: que la raza indígena ha demostrado su resistencia:

¹⁸⁶ *Ibidem*, pp. 125 y 126.

¹⁸⁷ *Ibidem*, p. 136.

¹⁸⁸ *Ibidem*, p. 129.

¹⁸⁹ Rabasa, *La evolución...*, *cit.*, p. 27.

¹⁹⁰ *Ibidem*, p. 149.

hasta que a través de los siglos se funda toda en la mezcla común. Pero mientras tanto pesa en el movimiento de la nación inquieta, con pesadumbre que estorba y detiene su avance; se presta como elemento sumiso y material abundante para servir a las revueltas; invita al abuso en que la autoridad se pervierte, por la manse- dumbre obediente con que tolera la violación de sus ignorados derechos, y todos los males que de su presencia resultan, y la exhibición de su miseria innegable, se presentan en el exterior como prueba de la incapacidad de la nación para redimirse y llegar a contarse entre las naciones civilizadas.¹⁹¹

El meollo del problema político en México es la diferencia enorme entre ley y realidad; en este sentido, el conflicto más importante es el de la elección que relaciona de fondo toda la estructura política, y que nace de la inconsciencia, cuyo único remedio es el de la instrucción; pero recuérdese que para Rabasa existen diversos grados o niveles de conciencia. Es menester irlos penetrando, y tal parece que entre éstos el mal mayor es la imposibilidad de incorporación del indígena, que amenaza con convertirse en un mal únicamente remediable a largo plazo, pero no por ello debe estar ausente del proyecto de vida del país.

Razonamientos semejantes fueron sostenidos en el seno del Constituyente por Esteban B. Calderón,¹⁹² quien, apoyándose en la autorizada opinión de Roque Estrada y Eduardo Hay, favorecía la restricción del voto, a excepción del que se ejercía en las elecciones municipales. Sin embargo, estas consideraciones no fueron escuchadas, y triunfó la razón política.

Aunque, de algún modo, al tratar la cuestión del federalismo se mencionó el asunto de la división de poderes; ésta merece especial atención, pues en ella radica el problema capital de la Constitución; es decir, la concepción global de los poderes y, en particular, la noción del Ejecutivo que Carranza presentó en su Proyecto, y que el Constituyente hizo suya. El principio de la

¹⁹¹ *Ibidem*, pp. 259 y 260.

¹⁹² *D.D.C.C.*, *cit.*, II, enero 26, 1917, p. 982.

división de poderes se consagró en el artículo 49 de la Constitución. La Comisión y el Proyecto carrancista coincidieron en este artículo; pero aquélla agregó la aclaración de que se podía reunir más de un poder en una persona, en los casos expresados por el artículo 29. Lo interesante para el asunto aquí tratado es que en lo relativo al Poder Judicial se recurrió a la tesis de Rabasa, en el sentido de sostener que éste no es poder.

No obstante la consideración de carecer el Poder Judicial de fuerza interna propia para determinarse y no representar a la opinión, sino estar obligado a obrar, en un caso dado, aún contra la opinión solamente conforme a la ley, la Comisión acepta la teoría de los tres poderes, por ser tradicional en nuestro derecho público y no envolver ninguna dificultad práctica, teniendo, por el contrario, la grandísima ventaja de que, dando al Departamento Judicial el carácter de Poder, se realiza más su dignidad y parece reafirmarse su independencia.

Esta teoría de los tres poderes es esencial en nuestro sistema político; es el pivote en que descansan nuestras instituciones, desde el punto de vista meramente constitucional.¹⁹³

En la exposición de motivos de su Proyecto, Carranza señaló:

El Poder Legislativo, que por naturaleza propia de sus funciones, tiende siempre a intervenir en la de los otros, estaba dotado en la Constitución de 1857 de facultades que le permitían estorbar o hacer embarazosa y difícil la marcha del Poder Ejecutivo, o bien sujetarlo a la voluntad caprichosa de una mayoría fácil de formar en las épocas de agitación, en que regularmente predominan las malas pasiones y los intereses bastardos [...] se proponen varias reformas de las que, la principal, es quitar a la Cámara de Diputados el poder de juzgar al Presidente de la República, y a los demás altos funcionarios de la Federación, facultad que fue, sin duda, la que motivó que en las dictaduras pasadas se procurase siempre tener diputados serviles, a quienes manejaban como autómatas.

¹⁹³ *Ibidem*, II, enero 16, 1917, pp. 474 y 475.

El Poder Legislativo tiene, incuestionablemente, el derecho y el deber de inspeccionar la marcha de todos los actos del Gobierno, a fin de llenar debidamente su cometido, tomando todas las medidas que juzgue convenientes para normalizar la acción de aquél; pero cuando la investigación no debe ser meramente informativa, para juzgar de la necesidad e improcedencia de una medida legislativa, sino que afecta a un carácter meramente judicial, la reforma faculta tanto a las Cámaras como al mismo Poder Ejecutivo, para excitar a la Suprema Corte a que comisione a uno o unos de sus miembros, o a un magistrado de Circuito, o a un juez de Distrito, o a una Comisión nombrada por ella para abrir la averiguación correspondiente, únicamente para esclarecer el hecho que se desea conocer; cosa que indiscutiblemente no podrían hacer los miembros del Congreso, los que de ordinario, tenían que conformarse con los informes que quisieran rendirles las autoridades inferiores.

Esta es la oportunidad, señores diputados, de tocar una cuestión que es casi seguro se suscitará entre vosotros, ya que en los últimos años se ha estado discutiendo, con el objeto de hacer aceptable, cierto sistema de gobierno que se recomienda como infalible, por una parte, contra la dictadura, y por la otra, contra la anarquía, entre cuyos extremos han oscilado constantemente, desde su independencia, los pueblos latinoamericanos, a saber: el régimen parlamentario. Creo no sólo conveniente, sino indispensable, deciros, aunque sea someramente, los motivos que he tenido para no aceptar dicho sistema entre las reformas que traigo al conocimiento de vosotros [...]

Cuando las luchas de independencia rompieron las ligaduras que ataban a esos pueblos a la metrópoli, deslumbrados con la grandiosidad de la Revolución Francesa, tomaron para sí todas sus reivindicaciones, sin pensar que no tenían hombres que los guiasen en tan ardua tarea, y que no estaban preparados para ella. Las costumbres de Gobierno no se imponen de la noche a la mañana; para ser libre no basta quererlo, sino que es necesario también saberlo ser.

Los pueblos de que se trata, han necesitado y necesitan todavía, de Gobiernos fuertes, capaces de contener dentro del orden a poblaciones indisciplinadas, dispuestas a cada instante y con

el más fútil pretexto a desmanes, pero por desgracia, en ese particular se ha caído en la confusión y por Gobierno fuerte se ha tomado al Gobierno despótico. Error funesto que ha fomentado las ambiciones de las clases superiores, para poder apoderarse de la dirección de los negocios públicos.

En México, desde su independencia hasta hoy, de los Gobiernos legales que han existido, unos cuantos se apegaron a este principio, como el de Juárez, y por eso pudieron salir avantes; los otros, como los de Guerrero y Madero, tuvieron que sucumbir, por no haberlo cumplido. Quisieron imponer el orden enseñando la ley y el resultado fue el fracaso.

Si, por una parte, el Gobierno debe ser respetuoso de la ley y de las instituciones, por la otra debe ser inexorable con los trastornadores del orden y con los enemigos de la sociedad; sólo así pueden sostenerse las naciones y encaminarse hacia el progreso [...]

Los constituyentes de 1857 concibieron bien el Poder Ejecutivo, libre de su esfera de acción para desarrollar su política, sin más limitación que respetar la ley; pero no completaron el pensamiento, porque restaron al Poder Ejecutivo prestigio, haciendo mediata la elección del presidente, y así su elección fue, no la obra de la voluntad del pueblo, sino el producto de las combinaciones fraudulentas de los colegios electorales.¹⁹⁴

Carranza se adelantó a una cuestión que parecía estar en la mente de los diputados, a saber: las posibles bondades del sistema parlamentario. Con argumentos que guardan una extraordinaria semejanza con las tesis rabasinas, salió al paso de una proposición tan delicada. El argumento concluyente de estos razonamientos fue que aun en los Estados Unidos, a pesar de su progreso político, no se había establecido dicho sistema, y consideró que la mejor forma de conseguir el desarrollo político era mediante el establecimiento de un Ejecutivo fuerte, y dotado de algo que Rabasa estima fundamental: el prestigio ganado por una elección auténtica.

¹⁹⁴ *Ibidem*, I, diciembre 1o., 1916, pp. 395 y 396.

La comisión presentó un dictamen en el que básicamente se apoyaba la idea de un Poder Ejecutivo fuerte; sin embargo, la asamblea mostró ciertas discrepancias. Algunos diputados, como Pastrana Jaimes, defendieron la validez del parlamentarismo e indicaron que si bien resultaba deseable limitar a Poder Legislativo y fortalecer al Ejecutivo, también lo era imponer límites al propio Ejecutivo, con objeto de conseguir armonía en los poderes. Pastrana leyó textualmente un párrafo de Rabasa, para sostener que aun los escritores partidarios del sistema presidencialista señalan que los pueblos latinos aspiramos al sistema parlamentario.¹⁹⁵ Invocó estos argumentos, con objeto de apoyar que los secretarios de Estado fueran nombrados con la anuencia de la Cámara. Finalmente, triunfó la tesis rabasina del Poder Ejecutivo fuerte, que nuestro autor había enunciado y desarrollado ampliamente:

El Gobierno es una entidad creada por la sociedad para encomendarle las funciones de su actividad colectiva, con el fin superior de mantener su organismo. Para la vida permanente del organismo, la primera condición es el orden, cuya estabilidad es el objeto principal del Gobierno, y como la suma de autoridad depositada en éste ha sido siempre una amenaza de presión sobre la misma sociedad que lo erige, los pueblos han buscado los medios que mejor garanticen el funcionamiento uniforme y moderado de aquella entidad, de modo que sea fuerte para llenar sus fines, pero impotente para ir contra ellos. Este ha sido el problema de las Constituciones, que cada pueblo ha tratado de resolver según las necesidades que revela su experiencia y quizá ninguno ha resuelto hasta hoy de manera satisfactoria.¹⁹⁶

Rabasa propuso un equilibrio peculiar, en el cual las capacidades de un poder han de ser limitadas por los otros, con objeto de evitar la preponderancia de uno de ellos. En el caso del Ejecutivo, es una necesidad dotarlo de fuerza, de capacidad de

¹⁹⁵ *Ibidem*, II, enero 18, 1917, pp. 604 y 605.

¹⁹⁶ Rabasa, *La Constitución...*, *cit.*, pp. 186 y 187.

acción, pero impedir, al mismo tiempo, que esta fuerza lo lleve a violar los preceptos constitucionales. Esto se conseguirá cuando los poderes —Ejecutivo y Legislativo, pues hará una consideración particular del Judicial— se requieran mutuamente con el propósito de funcionar “para su propia subsistencia y para la eficacia de la acción”.¹⁹⁷ Rabasa recalcó lo absurdo de señalar que la soberanía se delega en tres poderes, pues ésta se ejerce a través de ellos y no puede ser dividida.

Los juicios de Rabasa en torno a todo lo anterior reflejan una preocupación que sustentaba en consideraciones históricas, enunciando la disyuntiva: el país se había debatido entre la preponderancia absoluta de un poder dictatorial o la preeminencia absoluta del Poder Legislativo. Este sistema había nacido de la desconfianza en los hombres que ejercían el Poder Ejecutivo, y que por su actuación erosionaron el prestigio indispensable para poder dirigir una nación. “En una nación latina —dice el maestro—, el terreno ganado por el Congreso no se recupera por el Ejecutivo, sino por una revolución o una dictadura”.¹⁹⁸ Esta afirmación permite abordar la segunda parte del problema que nos ocupa, a saber: el de la determinación de las facultades del Poder Legislativo.

En su Proyecto, Carranza aspira a que el Poder Legislativo sea efectivamente independiente

De la organización del poder electoral, de que se ocupará de manera preferente el próximo Congreso Constitucional, dependerá en gran parte que el Poder Legislativo no sea un mero instrumento del Poder Ejecutivo, pues electos por el pueblo sus representantes, sin la menor intervención del Poder central, se tendrán Cámaras que de verdad se preocupen por los intereses públicos, y no camarillas opresoras y perturbadoras que sólo van arrastradas por el afán de lucro y medro personal, porque no hay que perder de vista, ni por un momento, que las mejores instituciones fracaa-

¹⁹⁷ Rabasa, *El juicio...*, *cit.*, p. 287.

¹⁹⁸ Rabasa, *La Constitución...*, *cit.*, p. 156.

san y son letra muerta cuando no se practican y que sólo sirven, como he dicho antes y lo repito, para cubrir con el manto de la legalidad, la imposición de mandatarios contra la voluntad de la nación.¹⁹⁹

Las facultades que hacen del Legislativo un poder supeditado al Ejecutivo merecieron por parte de Rabasa una crítica seria, no solamente a través de *La Constitución y la dictadura*, sino de sus participaciones en la Cámara de Senadores, especialmente durante octubre de 1912, cuando defendió la tesis de que no convenía ni era adecuado en México utilizar el recurso de llamar a los secretarios de Estado a la Cámara.²⁰⁰ Nuestro autor también trató el asunto del veto. Para corregir la mala aplicación de este precepto, indicó la necesidad de que cuando el Ejecutivo devolviera un decreto sin haberlo aprobado, la nueva discusión de éste requeriría, para ser confirmado y en consecuencia pasar a la Cámara revisora, las mismas dos terceras partes, para entonces poder convertirse en ley y pasar al Ejecutivo. Esta forma fue recogida en el Constituyente de 1917.

Finalmente, en torno a las atribuciones de la Suprema Corte de Justicia y a la elección de los magistrados, puntualizaremos dos cuestiones que, en lo general, suscitaron controversias dentro del Congreso. La primera, fue una consideración del maestro acerca de que el llamado Poder Judicial no era tal, sino un departamento. Hacia los últimos días del Congreso, fue éste el motivo para atacar a Rabasa, tachándolo de reaccionario y traidor, aunque más bien parecería que la acusación tenía como objeto afectar a los hombres que habían sostenido explícitamente no pocas de sus tesis. El diputado Truchuelo expresó lo siguiente:

No me explico, repito, cómo la Comisión nos quiere hacer retroceder siglos y siglos para venir a sostener como principio de ese

¹⁹⁹ *D.D.C.C., cit.*, I, diciembre 1o., 1916, p. 394.

²⁰⁰ *Diario de los Debates de la Cámara de Senadores*, Periodo Extraordinario, XXVI Legislatura, de 19 de diciembre de 1912 a 31 de marzo de 1913.

dictamen teorías que han sido ya cubiertas con el polvo del olvido y del desprecio jurídico. Si examinamos cuáles pueden haber sido esos motivos, no encuentro otros, señores, sino la lectura de un libro reaccionario en muchos puntos: *La Constitución y la dictadura* de Emilio Rabasa. No necesito discutir aquí la personalidad de un hombre que con todo gusto voló hacia la Casa Blanca a representar al usurpador Huerta. (Voces: ¡Muy bien dicho está eso!) Simple y sencillamente, señores, el anhelo, el entusiasmo con que ese hombre fue a cumplir los deseos de un usurpador, nos dicen que sus obras tienen que responder a sus aspiraciones, a sus principios, en fin, a todas aquellas tendencias que nos ha revelado por sus funciones políticas. Ahora bien, Emilio Rabasa es el que viene sentando la absurda idea de que el Poder Judicial no es poder.²⁰¹

Y Martínez Escobar opinó:

Se afirmó aquí en esta tribuna alguna vez por un selecto abogado, por un hombre que demostró alta intelectualidad, que el Poder Judicial no es poder; pero seguramente este letrado se entusiasmó al hacer tan errónea afirmación con la lectura de esas páginas de que nos hablaba el Lic. Truchuelo; seguramente se obsesionó con la lectura de esas páginas que se encuentran en *La Constitución y la dictadura*, que estoy seguro todos los abogados de esta Cámara conocen, libro escrito por Rabasa, hombre indiscutiblemente inteligente y de vastísima cultura; pero, señores diputados, todos vosotros sabéis perfectamente bien qué es políticamente su autor: un hombre de la dictadura, y un libro es algo así como el hijo del cerebro que lo crea, como un pedazo del espíritu de aquel hombre, como un destello de su manera de sentir, como un haz de rayos de la manera de pensar. *La Constitución y la dictadura*, de Emilio Rabasa, es Emilio Rabasa mismo. Si vosotros votáis por el dictamen de la Comisión, debéis saber de una vez por todas que estáis votando por su autor, el Lic. Emilio Rabasa, aquel que fue representante de Victoriano Huerta en Washington, o en no sé qué parte de Estados Unidos cuando la carnalesca burla con Norteamérica... (Voces: ¡En Niágara!) si vosotros votáis por el dic-

²⁰¹ *D.D.C.C., cit.*, II, enero 20, 1917, pp. 701-707.

tamen de la Comisión, no obstante que la Comisión está integrada por hombres cuya gran intelectualidad yo reconozco, pero que en este momento están obsesionados por la lectura de ese libro, esto es, por ese hombre que aunque quiera hacer limpias, puras y patrióticas sus ideas, es ésta una tarea más que imposible, puesto que ese hombre sólo obedeció servilmente a las dictaduras autócratas.²⁰²

Machorro, miembro de la comisión, respondió que “Rabasa no ha tenido que ver en la Comisión. Quizá haya influido [...] hace muchos años leí esa obra y no la he recordado en estos días”.²⁰³ Medina también respondió ante los ataques de la misma comisión:

Yo no sé, señores diputados, si el proyecto de reformas del ciudadano Primer Jefe se ha inspirado en don Emilio Rabasa, porque este proyecto, y dígolo con toda humildad, no es de la Comisión; la Comisión no ha hecho más que aceptarlo. Pero don Emilio Rabasa, la sombra de don Emilio Rabasa, ha desfilado por este Parlamento como una sombra trágica, como una sombra que trae mucho del pasado y que vendría a mancillar la obra sana que nosotros queremos hacer en estos momentos. El señor Truchuelo me recuerda aquellas palabras profundas de verdad y llenas de conocimiento, de no recuerdo quién, que decía a los hombres: “Desconfiad de aquellos que leen un solo libro”. Porque el señor Truchuelo parece que no encontró en toda su biblioteca más que a don Emilio Rabasa.

Señores diputados: Las ideas científicas no tienen patria, no tienen personalidad.²⁰⁴

Las ideas desarrolladas por Rabasa en este sentido no fueron recogidas por el Constituyente, tal vez por haber estado identificadas de manera más o menos precisa con el grupo de los

²⁰² *Ibidem*, pp. 714-719.

²⁰³ *Ibidem*, p. 727.

²⁰⁴ *Ibidem*, p. 733.

científicos, quienes, al decir de Sánchez Azcona, propusieron la inamovilidad de los magistrados en su plataforma de 1892.²⁰⁵

F. *La propiedad (artículo 27)*

En torno a este asunto decisivo, el criterio del Proyecto carrancista, la posición de la Comisión y la de Rabasa, tienen entre sí serias discrepancias.

Al final nos ocuparemos de las ideas de Rabasa, porque sus razonamientos más significativos en esta materia son los que aparecen en *La evolución histórica de México* que, como ya se indicó, fue publicada en 1920, y que parecieran obedecer al deseo de refutar el artículo promulgado.

El Proyecto carrancista ofrecía los siguientes argumentos:

...El artículo 27 de la Constitución de 1857 faculta para ocupar la propiedad de las personas sin el consentimiento de ellas y previa indemnización, cuando así lo exija la utilidad pública. Esta facultad es, a juicio del Gobierno de mi cargo, suficiente para adquirir tierras y repartirlas en la forma que se estime conveniente entre el pueblo que quiera dedicarse a los trabajos agrícolas, fundando así la pequeña propiedad, que debe fomentarse a medida que las públicas necesidades lo exijan.

La única reforma que con motivo de este artículo se propone, es que la declaración de utilidad sea hecha por la autoridad administrativa correspondiente, quedando sólo a la autoridad judicial la facultad de intervenir para fijar el justo valor de la cosa de cuya expropiación se trata.

El artículo en cuestión, además de dejar en vigor la prohibición de las Leyes de Reforma sobre la capacidad de las corporaciones civiles y eclesiásticas para adquirir bienes raíces, establece también la incapacidad en las sociedades anónimas civiles y comerciales, para poseer y administrar bienes raíces, exceptuando

²⁰⁵ Sánchez Azcona, Juan, “La verdad sobre los llamados Científicos”, *México Nuevo*, noviembre 12, 1909, p. 1.

de esta incapacidad a las instituciones de beneficencia pública y privada, únicamente por lo que hace a los bienes raíces estrictamente indispensables y que se destinen de una manera inmediata y directa al objeto de dichas instituciones, facultándolas para que puedan tener sobre los mismos bienes raíces capitales impuestos e intereses, los que no serán mayores, en ningún caso, del que se fije como legal y por un término que no exceda de diez años.

En otra parte se nos consulta la necesidad de que todo extranjero, al adquirir bienes raíces en el país, renuncie expresamente a su nacionalidad, con relación a dichos bienes, sometiéndose en cuanto a ellos, de una manera completa y absoluta, a las leyes mexicanas, cosa que no sería fácil de conseguir respecto a las sociedades, las que, por otra parte, constituyen, como se acaba de indicar, una amenaza seria de monopolización de la propiedad territorial de la República.

Finalmente, el artículo en cuestión establece la prohibición expresa de que las instituciones de beneficencia privada puedan estar a cargo de corporaciones religiosas y de los ministros de los cultos, pues de lo contrario, se abriría nuevamente la puerta al abuso.²⁰⁶

Tres son las cuestiones fundamentales que se desprenden de los razonamientos precedentes. La primera, planteada en perfecta concordancia con los principios expuestos en torno a las garantías individuales, se refiere a la consolidación de la pequeña propiedad y del reparto agrario de acuerdo con las consideraciones del propio gobierno; la segunda, precisa que la declaración de la utilidad pública sea determinada por la autoridad administrativa correspondiente, y la tercera, relativa a que los extranjeros adquirentes de propiedades, por ese solo hecho renuncien expresamente a su nacionalidad con respecto a los bienes adquiridos.

La primera de estas consideraciones abre la puerta para que el gobierno efectúe con manos libres el reparto agrario; la segunda, intenta prevenir los abusos fijando esta capacidad en la auto-

²⁰⁶ *D.D.C.C., cit.*, I, diciembre 1o., 1916, p. 392.

ridad correspondiente, y con la tercera se intenta volver posible el anhelo expresado por muchos positivistas mexicanos, entre ellos Justo Sierra, de que la inmigración ayudaría a resolver el problema del campo mexicano, en vista de la capacidad laboral del campesino europeo, y su mejor preparación técnica. El Proyecto del Primer Jefe no abandona esta idea; por lo contrario, intenta reglamentarla, de tal manera que el beneficio para México sea mayor. Desea posibilitar las inmigraciones, pero consolidarlas, darles fijeza, obligar al arraigo de los extranjeros.

El Proyecto carrancista aludía al asunto, en los siguientes términos:

Artículo 27. La propiedad privada no puede ocuparse para uso público, sin previa indemnización. La necesidad o utilidad de la ocupación deberá ser declarada por la autoridad administrativa correspondiente; pero la expropiación se hará por la autoridad judicial, en el caso de que haya desacuerdo sobre sus condiciones entre los interesados.

Las corporaciones e instituciones religiosas, cualquiera que sea su carácter, denominación, duración y objeto, no tendrán capacidad legal para adquirir en propiedad o para administrar bienes raíces que los edificios destinados inmediata y directamente al servicio u objeto de dichas corporaciones e instituciones, Tampoco la tendrán para adquirir o administrar capitales impuestos sobre bienes raíces.

Las instituciones de beneficencia pública o privada para el auxilio de los necesitados, la difusión de la enseñanza, la ayuda recíproca de los individuos que a ellas pertenezcan, o para cualquier otro objeto lícito, en ningún caso podrán estar bajo el patronato, dirección o administración de corporaciones religiosas ni de los ministros de los cultos, y tendrán capacidad para adquirir bienes raíces, pero únicamente los que fueren indispensables y que se destinen de una manera directa e inmediata al objeto de las instituciones de que trata.

También podrán tener sobre bienes raíces, capitales impuestos a interés, el que no será mayor, en ningún caso, del que se fije como legal y por término que no exceda de diez años.

Los ejidos de los pueblos, ya sea que los hubieren conservado posteriormente a la ley de Desamortización, ya que se les restituyan o que se les den nuevos conforme a las leyes, se disfrutarán en común por sus habitantes, entretanto se reparten conforme a la ley que al efecto se expida.

Ninguna otra corporación civil podrá tener en propiedad o administrar por sí bienes raíces o capitales impuestos sobre ellos, con la única excepción de los edificios destinados inmediata y directamente al objeto de la institución.

Las sociedades civiles o comerciales podrán poseer fincas urbanas y establecimientos fabriles o industriales, dentro y fuera de las poblaciones; lo mismo que las explotaciones mineras, de petróleo o de cualquiera otra clase de substancias que se encuentren en el subsuelo, así como también vías férreas u oleoconductos; pero no podrán adquirir ni administrar por sí, propiedades rústicas en superficie mayor de la que sea estrictamente necesaria para los establecimientos o servicios de los objetos indicados y que el Ejecutivo de la Unión fijará en cada caso.

Los bancos debidamente autorizados conforme a las leyes de asociaciones de crédito, podrán obtener capitales impuestos, sobre propiedades urbanas y rústicas de acuerdo con las prescripciones de dichas leyes.²⁰⁷

Cabe señalar que el abordaje de estos temas no es una novedad dentro del Poder Legislativo; fueron objeto de interés para los diputados, pertenecientes a las legislaturas que actuaron durante el gobierno interino de Francisco León de la Barra y de Francisco I. Madero.

Conviene indicar que los diputados revisores del dictamen: Mújica, Román, Monzón, Recio y Colunga, según ellos mismos lo indican, se auxiliaron del trabajo que presentó a la Cámara el diputado Pastor Rouaix.²⁰⁸

Las diferencias y coincidencias que a nuestro parecer destacan, son las siguientes: en primer lugar, Carranza y la comi-

²⁰⁷ *Ibidem*, I, diciembre 6, 1916, pp. 508 y 509.

²⁰⁸ *Ibidem*, II, enero 29, 1917, p. 1070.

sión coinciden en que consideran la propiedad como derecho natural. Sin embargo, en la comisión se hacen presentes algunas aclaraciones, pues en primer término sostiene que la abolición de la “propiedad individual inmueble no puede considerarse en su esencia sino como una utopía; pero ese deseo es revelador de un intenso malestar social [...] que está reclamando remedio sin haber llegado a obtenerlo”;²⁰⁹ en segundo lugar, señala que el derecho de propiedad “no es absoluto, y que así como en el pasado ha sufrido modalidades, es susceptible de admitir otras en el porvenir, basadas en el deber que tiene el Estado de conservar la libertad igual de todos los asociados; deber que no podía cumplir sin el derecho correlativo”.²¹⁰ Lo anterior encierra algunas consideraciones teóricas de trascendencia, pues se intenta otorgar un nuevo sentido a la propiedad de la tierra, sin llegar a su abolición, porque incluso los grupos más radicales del Congreso veían esto último como una utopía; pero además, y para nuestros fines, lo que sobresale es la idea de la historicidad de las leyes, incluso fundamentales, como es el caso de una Constitución.

Sin embargo, frente a esta temporalidad de la ley se encuentran como imperativo y como necesidad la variabilidad de la problemática social que debe regir; por ello, la Comisión señala que las leyes pueden ser distintas, pero no así el objetivo que las aliena, o sea, el deber que tiene el Estado de garantizar la misma libertad de todos sus miembros. Pareciera ser que mejorando en un futuro el Estado cambiaría los mecanismos, pero se mantendrá invariable el fin. Por ello, la Comisión agregó al artículo un párrafo donde explica que “el dominio del territorio mexicano pertenece originariamente a la nación [y que] la propiedad privada es el derecho que ha cedido la nación a los particulares [...] en la que no ha podido quedar comprendido el derecho a los productos del subsuelo ni las aguas como vías generales de comunicación”.²¹¹

²⁰⁹ *Ibidem*, p. 1071.

²¹⁰ *Idem*.

²¹¹ *Idem*.

Con lo anterior, podemos considerar que desde la perspectiva de la comisión no es el individuo el propietario de origen, sino la nación. Ella cede y, en consecuencia, señala los límites y modalidades de la propiedad que se crea. Esto dejaba atrás los viejos problemas de la explotación de los recursos de la nación por parte de los particulares.

La comisión y Carranza marcharon juntos en la cuestión de la indemnización correspondiente a la declaración de propiedad privada como de utilidad pública. La comisión consideró ocioso el segundo párrafo del Proyecto de Carranza, pues resultaba absurdo negar la posibilidad de adquisición de propiedad a las corporaciones religiosas, “supuesto que su existencia se funda en una ficción legal”,²¹² y determinó la capacidad de adquirir “bienes raíces, de las instituciones de beneficencia, las sociedades comerciales y las corporaciones que forman centros poblados”.²¹³

Carranza no señaló en su Proyecto la cuestión del latifundio. La comisión, exponiendo un amplio razonamiento al respecto, indicó que corregir “este estado de cosas [...] es resolver el problema agrario, y las medidas que al efecto deban emprenderse consisten en reducir el poder de los latifundistas y en levantar el nivel económico, intelectual y moral de los jornaleros”.²¹⁴ Expresó su deseo de que el decreto del 6 de enero de 1915 fuera elevado a la categoría de ley, e incluyó en su explicación el mecanismo de la indemnización de los latifundistas, no por medio del Estado, sino por medio de los propios adquirentes, haciendo una salvedad interesante al respecto, pues consideró pueril

[...] buscar la solución del problema agrario convirtiendo en terratenientes a todos los mexicanos; lo único que puede y debe hacerse es facilitar las condiciones para que puedan llegar a ser propietarios todos los que tengan voluntad y aptitud de hacerlo. La realización práctica del fraccionamiento de los latifundios tie-

²¹² *Idem.*

²¹³ *Idem.*

²¹⁴ *Ibidem*, pp. 1071 y 1072.

ne que variar en cada localidad y por ello [...] debe dejarse a las autoridades locales, una vez fijadas las bases generales.²¹⁵

En el fondo de estas ideas se observan dos cuestiones. Una, que el acabamiento de los latifundios, es decir, el aumento de propietarios, no era considerado por el Constituyente como una solución general para el país. En otras palabras, si bien es cierto que en gran medida la producción y riqueza de éste procedía de la tierra, era absurdo considerar que todos los mexicanos tuvieran la capacidad de ser terratenientes. En este sentido, se pretende un equilibrio entre la necesidad del país y la capacidad de sus miembros, con la búsqueda de una situación razonable; por otra parte, las consideraciones precedentes de la comisión no hacen sino arrancarle al poder central la capacidad total de la distribución de las tierras. Piensan en la existencia de normas válidas para todos los estados, pero conservando y respetando las particularidades de cada uno de ellos. Esto podría entenderse como una pérdida de fuerza del Poder Ejecutivo o, lo que es lo mismo, una reafirmación de la autonomía de los estados. A nadie se le ocultaba que uno de los medios más eficaces de control para el Estado había sido la concesión de tierras o la tolerancia de propietarios; por otra parte, esta situación, aunada al control político que se ejerció a través de las designaciones de que fueron objeto los gobernadores desde el centro, implicó un problema mayor, pues se estaba abriendo el camino para la autonomía de los estados, al dejar en sus manos el principio sobre el que se pretendía organizar el país.

Creemos ver en esto, si no una influencia, por lo menos una relación significativa con las ideas de Rabasa respecto al problema de la tierra. En 1920 nuestro autor escribía que para darse la existencia de tal problema eran necesarias la presencia de dos condiciones que forman su esencia: que haya una población que esté pidiendo tierras para cultivarlas, y que encuentre grandes obstáculos para adquirirlas. En México, apoyándose

²¹⁵ Rabasa, *La evolución...*, cit., p. 226.

Rabasa en censos y padrones, dice: no se da ni lo uno ni lo otro, pues señala que

En el exterior se cree que hay en México un clamor popular en demanda de tierras, y lo habría, en efecto, si de cada 338 habitantes sólo uno fuera propietario; si de éstos, siquiera una mitad estuvieran dispuestos a labrar la tierra, y si fuera muy alto el valor de las que se ofrecen en venta. Como no existe ninguna de estas condiciones, el clamor no se ha levantado nunca como efecto de una necesidad general [...] Los pueblos no están faltos de tierras; lo que los agita es el deseo de agregar a sus propiedades las haciendas vecinas [...] pero este instinto malévolo no es del indio, sino de la comunidad, que se siente fuerte, temible, tolerada y que cuenta su propiedad por títulos indefinidos...²¹⁶

Piensa, pues, que en México el problema de la tierra, como tal, no existe: se ha planteado artificialmente, y ese planteamiento no sólo acarrea perjuicios al país, sino que acelera sus males. Los mecanismos ideados por la comisión y por Rabasa para conseguir el aumento de los propietarios tuvieron una perspectiva semejante respecto al fundamento de las posibilidades de la agricultura en México. Arriba indicamos que la comisión habló de la importancia de que el Estado estableciera las condiciones adecuadas para que, entrando en juego la vocación y la capacidad, por medio de la compra paulatina de los latifundios fraccionados, se consiguiera garantizar la existencia de un mayor número de pequeños propietarios. En relación con este tema, Rabasa indica:

...el que adquiera tierras por compra lo hace impulsado por una vocación que garantiza su trabajo; la clase agricultura se forma de ese modo por selección natural y espontánea; en tanto que la tierra que se ofrece gratuitamente va a todos, y todos la aceptan porque es un valor del que alguna ventaja puede sacarse. Este será siempre el defecto de la donación en favor de las cabezas de

²¹⁶ *Ibidem*, p. 246.

familias pobres. Este es el motivo capital del fracaso de los reparatos generales y gratuitos [...] México no debe hacer agricultores por un método artificial, si bien debe facilitar la adquisición de tierras a los que quieran serlo, y buscar estímulos para que muchos quieran [...] El labrador no es un producto de manufactura, sino de germinación y de crecimiento...²¹⁷

Las anteriores afirmaciones de Rabasa nos han dado claridad respecto a los planteamientos que se debatieron en el Congreso, y es que son tres las nociones y las vías que se indican como caminos para conseguir la consolidación de la pequeña propiedad. En su Proyecto, el Primer Jefe señala que los latifundios deben disolverse mediante el fraccionamiento y pago de indemnizaciones; la comisión plantea y maneja dos conceptos, por una parte el de la restitución de tierras, que llegó a reglamentar, y el de la dotación de éstas. En coincidencia con lo señalado por Rabasa al respecto, es interesante destacar lo deseable que estimaban que el propietario en potencia pagara, en lugar de recibir gratuitamente la propiedad de referencia. Este razonamiento no quedó incluido en dicho artículo, pues aunque la comisión estableció este argumento como descargo del posible compromiso que contraería el gobierno al tener que solventar la gran cantidad de indemnizaciones, que por conducto de disolución de latifundios habría de erogar, tales cuestiones fueron presentadas, para ser tratadas en el siguiente periodo de sesiones del Congreso.

Quedan sin plantear, pues, muchas cuestiones de interés respecto al artículo 27; mas para el tema particular de nuestro análisis hemos considerado que las cuestiones revisadas, con sus variadas implicaciones, son aquellas que alcanzan a tener una relación significativa con la tesis del jurista.

²¹⁷ *Ibidem*, pp. 247 y 248.

EPÍLOGO

Ubicamos a Emilio Rabasa, con otros mexicanos de ese tiempo, dentro de la corriente positivista, no tanto por el hecho de haber seguido fielmente un método, sino por haber aprovechado elementos de ella, los cuales le permitieron explicar con satisfacción su realidad. Y mencionamos la ausencia de rigidez en el método, porque es frecuente encontrar en nuestros escritores de finales del siglo pasado y principios de éste, arrastres de liberalismo, romanticismo, e incluso ilustración.

Sin embargo, el positivismo dotó a hombres como Rabasa, Molina Enríquez, los Flores Magón y Cabrera, de un rigor para analizar el presente y el pasado. A su vez, esto hizo posible que, dentro de una gama muy amplia de matices, ejercitaran, particularmente a través del periodismo, la crítica al sistema político mexicano, especialmente por su propia formación. Por otra parte, todos esos análisis y cuestionamientos tuvieron vigencia en el tiempo de reuniones del Congreso de 1916-1917.

Entre los hombres que llegaron como diputados a Querétaro, aunque había de variada formación, existe un grupo —el decisivo dentro de los debates— que conoce esta crítica en torno al sistema político. Por otra parte, no hay duda de que especialmente las obras de Rabasa eran conocidas y citadas textualmente en las Cámaras antes del Congreso de 1916-1917.

La comparación entre las ideas de Rabasa y los argumentos manejados dentro del Congreso nos ha dejado la impresión positiva de su influencia —manifestada en muchas ocasiones tal vez de manera inconsciente por parte de los diputados— de las tesis que llegó a manejar y explicar en el Senado y en sus obras.

Rabasa está presente en el Congreso cuando se le cita textualmente, cuando se utilizan sus argumentos —cuyas semejan-

zas hemos podido probar algunas veces—, y aun en las pocas ocasiones en que se le combate, aunque esta última actitud de oposición no fue compartida por todos los congresistas. Todo ello ocurrió porque se le conocía, o mejor, porque sus ideas eran patrimonio, a veces inconsciente, de toda una generación de mexicanos interesados en las grandes cuestiones políticas nacionales. Entre los escritores que pudieran haber ejercido una influencia en este sentido consideramos a Rabasa como el que tuvo una obra de mayor difusión, no sólo a través de sus escritos, sino por su ascendiente como profesor. Y en este sentido, el Congreso de 1916-1917 demuestra hasta qué punto sus ideas tuvieron fuerza y permanecieron prestigiosamente, atributo muy difícil de conservar para un hombre a quien se tachaba de traidor huertista.

En todo caso, creemos que la fuerza de las tesis rabasinas y su difusión llegaron a ser verdades compartidas especialmente entre los diputados, y, sobre todo en quienes poseían una formación jurídica, pues si bien en ocasiones la influencia no se expresa, la coincidencia de unas y otras está dada en la realidad.

BIBLIOGRAFÍA Y HEMEROGRAFÍA

- ADÍB, Víctor, “Emilio Rabasa: novelista del hombre”, *Revista de la Universidad*, México, UNAM, núm. 5, noviembre de 1953.
- AGUIRRE, Ramiro, “Emilio Rabasa, su vida y su obra”, *El Libro y el Pueblo*, núm. 27, enero-febrero de 1957.
- AZUELA, Salvador, “Rabasa, historiador y sociólogo”, *El Universal*, 9 de junio de 1956.
- BOJÓRQUEZ, Juan de Dios, Djed Bórquez (seud.), *Crónica del Constituyente*, México, Ediciones Botas, 1938.
- CALDERÓN, Bertha, “El realismo en las obras de Rabasa”, *Arte y Letras*, núm. 5, 1957.
- CARBALLO, Emmanuel, “Emilio Rabasa, ciento diez años después”, *La Cultura en México*, suplemento de la revista *Siempre*, 1o. de junio de 1966.
- CARBALLO, Emmanuel, “José López Portillo y Emilio Rabasa”, *Revista de la Universidad*, México, núm. 8, abril de 1955.
- CASASÚS, Francisco A., “Las ideas de Rabasa y el juicio constitucional”, discurso en la Escuela Libre de Derecho, 1936.
- CASARÍN, Francisco, *Las ideas de Rabasa y el juicio constitucional*, México, s.p.i., 1936.
- COMTE, Auguste, “Discurso sobre el espíritu positivo”, *Revista de Occidente*, trad. de Julián Marías, Madrid, 1934.
- COSÍO VILLEGAS, Daniel, “Rabasa entre dos Constituciones”, *Revista Mexicana de Letras*, núm. 5, 1965.
- COSÍO VILLEGAS, Daniel, *Historia moderna de México*, México, Porrúa, 1955, vol. I.
- COSÍO VILLEGAS, Daniel, *La Constitución y sus críticos*, México-Buenos Aires, Hermes, 1957.

- CUÉ CÁNOVAS, Agustín, “Emilio Rabasa”, *El Nacional*, 12 de julio de 1956.
- DÍAZ DUFOO, Carlos, “El último pensamiento de Emilio Rabasa”, *Excelsior*, 2 de mayo de 1930.
- Diario de los Debates de la Cámara de Senadores*, Vigésimoquinto Congreso Constitucional, sesiones ordinarias del primer periodo de 16 de septiembre al 15 de diciembre, 1910, y las del segundo periodo del 1o. de abril al 31 de mayo de 1911, México, Tipografía de la Oficina Impresora de Estampillas, Palacio Nacional, 1911.
- Diario de los Debates de la Cámara de Senadores*. Del 16 de septiembre al 15 de diciembre de 1911, y las del 1o. de abril al 31 de mayo de 1912, México, Tipografía de la Oficina Impresora de Estampillas, 1912.
- Diario de los Debates de la Cámara de Senadores, Periodo extraordinario*, XXVI Legislatura, 19 de diciembre de 1912 al 31 de marzo de 1913, México, Tipografía de la Oficina Impresora de Estampillas, 1913.
- Diario de los Debates del Congreso Constituyente 1916-1917*, Introducción por el diputado constituyente Lic. Hilario Medina, México, Ediciones de la Comisión Nacional para la Celebración del Sesquicentenario de la Proclamación de la Independencia Nacional y del Cincuentenario de la Revolución Mexicana, 1960, 2 vols.
- Diario Oficial*, México, Imprenta del Gobierno Federal, 1911-1914.
- FERRER DE MENDIOLA, Gabriel, *Historia del Congreso Constituyente de 1916-1917*, México, Biblioteca de Estudios Históricos de la Revolución Mexicana, 1957.
- GAXIOLA, Jorge, “Emilio Rabasa. El jurista y el hombre”, discurso pronunciado por el Lic. ... en la Escuela Libre de Derecho, en el centenario de su natalicio, 15 de mayo de 1956, México, s. p. i.
- GAXIOLA, Jorge, “El artículo 14 y el juicio constitucional de Emilio Rabasa”, *El Foro*, núms. 8-10, abril-diciembre de 1955.
- GONZÁLEZ PEÑA, Carlos, “Emilio Rabasa (1856-1930)”, *Boletín Bibliográfico Mexicano*, marzo-abril de 1949.

- GONZÁLEZ RAMÍREZ, Manuel (pról.), *Fuentes para la historia de la Revolución mexicana*, vol. 1, México, Fondo de Cultura Económica, 1953.
- GLASS, Elliot, *México en las obras de Emilio Rabasa*, México, Diana, 1975.
- GRASS, Rolando, “Cómo se hace una Revolución, según Rabasa”, *Cuadernos Americanos*, núm. 5, septiembre-octubre de 1965.
- GUILLÉN CASTAÑÓN, Eva, *Vida y obra literaria de Emilio Rabasa*, tesis, México, UNAM, Facultad de Filosofía y Letras, 1947.
- HERRERA Y LASSO, Manuel, “Presencia de Rabasa en la Constitución”, *El Foro*, núms. 11-12, enero-junio de 1956.
- LAREDO, Juan, “Rabasa en sus novelas”, *Revista de Letras*, núm. 3, 1956.
- LASCURÁIN, Alfonso, *La influencia de Emilio Rabasa en la Constitución de 1917*, tesis, México, UNAM, Facultad de Derecho, 1956.
- MADERO HERRERO, Elena Margarita, *Los aspectos político, social y literario en las novelas de don Emilio Rabasa*, tesis, México, UNAM, Facultad de Filosofía y Letras, 1965.
- MARTÍNEZ BÁEZ, Antonio, “Conferencias dictadas en la sesión solemne en homenaje al maestro Emilio Rabasa organizada por la Facultad de Derecho”, *El Foro*, núm. 13-14, julio-diciembre de 1956.
- MEDINA, Hilario, “Emilio Rabasa y la Constitución de 1917”, *Historia Mexicana*, vol. X, núm. 40, octubre-diciembre de 1960.
- Memoria de la Secretaría de Estado y del Despacho de Justicia*, del 1o. de julio de 1909 al 31 de diciembre de 1911, México, Francés Hermanos y Cardona, 1912.
- MESSER, Augusto, “La filosofía en el siglo XIX. Empirismo y naturalismo”, trad. de José Gaos, *Revista de Occidente*, Madrid, 1926.
- PASQUEL, Leonardo, “Emilio Rabasa”, *Continente*, 15 de noviembre de 1942.

- PASQUEL, Leonardo, “Biografía de Emilio Rabasa”, *Boletín de la Sociedad de Alumnos de la Escuela Libre de Derecho*, núm. 4, mayo de 1956.
- RABASA, Emilio, *El artículo 14 y el juicio constitucional*, 3a. ed., pról. de F. Jorge Galioxa, México, Porrúa, 1969.
- RABASA, Emilio, *El cuarto poder y Moneda falsa*, ed. y pról. de Antonio Acevedo Escobedo, México, Porrúa, 1970.
- RABASA, Emilio, *La bola y La gran ciencia*, 2a. ed., ed. y pról. de Antonio Acevedo Escobedo, México, Porrúa, 1966.
- RABASA, Emilio, *Retratos y estudios*, pról. y selección de Manuel González Ramírez, México, UNAM, 1945.
- RABASA, Emilio, *La Constitución y la dictadura. Estudios sobre la organización política de México*, 4a. ed., pról. del Dr. Andrés Serra Rojas, México, Porrúa, 1968.
- RABASA, Emilio, *La evolución histórica de México*, 3a. ed., México, Porrúa, 1972.
- RABASA, Emilio, *La Guerra de Tres Años*, pról. de Victoriano Salado Álvarez, México, Editorial Cultura, 1931.
- REYES HEROLEZ, Jesús, *El liberalismo mexicano*, México, UNAM, 1961.
- SERRA ROJAS, Andrés, *El pensamiento político de Emilio Rabasa*, México, s. e., 1962.
- SERRA ROJAS, Andrés, *Antología de Emilio Rabasa*, México, Ediciones Oasis, 1969.
- SIERRA, Justo, “Evolución política del pueblo mexicano”, *Obras completas del maestro Justo Sierra*, México, UNAM, 1948.
- TENA RAMÍREZ, Felipe, “Emilio Rabasa”, *El Universal*, 22 de mayo de 1956, s. p. i.
- TORRE, Miguel de la, “Rabasa y la política mexicana”, *Revista de Letras*, núm. 11, 1959.
- ULLOA, Berta, *La Revolución intervenida*, México, El Colegio de México, 1971.

BIBLIOGRAFÍA Y HEMEROGRAFÍA

121

- VALADÉS, José C., *Historia general de la Revolución mexicana*, vol. I, México, Manuel Quesada Brandi, 1963.
- VALADÉS, José C., *El porfirismo: el crecimiento*, México, Editorial Patria, 1948, vol. II.
- VALDÉS, Carlos, “Reseña de la Guerra de Tres Años, seguido de poemas inéditos y desconocidos”, *Revista de la Universidad*, México, núm. 1, 1955.
- VELÁZQUEZ, María del Carmen, “Rabasa y su visión porfiriana”, *Historia Mexicana*, vol. VI, núm. 2, octubre-diciembre de 1956.
- WOOLRICH, Manuel B., “Notas para la bibliografía de don Emilio Rabasa”, *Boletín de la Biblioteca Nacional*, julio-septiembre de 1956.
- ZARCO, Francisco, *Crónicas del Congreso Constituyente 1856-1857*, estudio preliminar, texto y notas de Catalina Sierra Casasús, México, El Colegio de México, 1957.
- ZEAL, Leopoldo, *El positivismo en México*, México, Fondo de Cultura Económica, 1968.

Emilio Rabasa. Su pensamiento histórico-político y el Constituyente de 1916-1917, editado por el Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM y la Cámara de Diputados. LXV Legislatura, se terminó de imprimir el 15 de diciembre de 2022 en los talleres de Gráfica Premier, S. A. de C. V., 5 de febrero 2309, San Jerónimo Chicahualco, Metepec, 52170 Estado de México, tel. 72 2199 1345. Se utilizó tipo *Baskerville* en 9, 10 y 11 puntos. En esta edición se empleó papel *book cream* de 60 gramos para los interiores y cartulina couché de 250 gramos para los forros. Consta de 500 ejemplares (impresión *offset*).



CEDIP
CENTRO DE ESTUDIOS DE DERECHO
E INVESTIGACIONES PARLAMENTARIAS

www.juridicas.unam.mx

